

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIDAD DE POSGRADO

**LOS INCREMENTOS PATRIMONIALES NO
JUSTIFICADOS Y SUS EFECTOS JURÍDICOS EN LOS
ILÍCITOS PENALES TRIBUTARIOS Y CONTABLES EN
EL PERÚ 2017-2019**



**PRESENTADA POR
MILTON EDUARDO ZEVALLOS CASTAÑEDA**

**ASESOR
JUAN AUGUSTO FERREYROS MORON**

**TESIS
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS**

LIMA – PERÚ

2023



CC BY

Reconocimiento

El autor permite a otros distribuir y transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra, incluso con fines comerciales, siempre que sea reconocida la autoría de la creación original

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIDAD DE POSGRADO**

**LOS INCREMENTOS PATRIMONIALES NO JUSTIFICADOS Y SUS
EFECTOS JURÍDICOS EN LOS ILÍCITOS PENALES TRIBUTARIOS
Y CONTABLES EN EL PERÚ 2017-2019**

**PARA OPTAR
GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**

**PRESENTADO POR
MILTON EDUARDO ZEVALLOS CASTAÑEDA**

**ASESOR:
DR. JUAN AUGUSTO FERREYROS MORON**

LIMA, PERÚ

2023

ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR:

Dr. JUAN AUGUSTO FERREYROS MORO

PRESIDENTE:

DR. JUAN AMADEO ALVA GÓMEZ

SECRETARIO:

DR. CRISTIAN ALBERTO YONG CASTAÑEDA

MIEMBRO DEL JURADO:

DR. WALTER ADOLFO NOLES MONTEBLANCO

DR. JOSE ANTONIO PAREDES SOLDEVILLA

DR. ALONSO ROJAS MENDOZA

DEDICATORIA

Para mi esposa CPC Gladys E. Purizaga Izquierdo e hijos quienes me impulsaron a alcanzar nuevas metas y objetivos profesionales.

AGRADECIMIENTO

 Mi agradecimiento a los catedráticos de la USMP que me brindaron todos sus conocimientos, consejos y alentaron para obtener este Grado Académico. Asimismo, expreso mi profunda gratitud, a mis colegas y amigos que ayudaron con sus aportes para poder realizar esta investigación.

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**LOS INCREMENTOS PATRIMONIALES N
O JUSTIFICADOS Y SUS EFECTOS JURÍD
ICOS EN LOS ILÍCITOS PENALES TRIBUT**

AUTOR

**MILTON EDUARDO ZEVALLOS CASTAÑ
EDA**

RECuento DE PALABRAS

32543 Words

RECuento DE CARACTERES

181484 Characters

RECuento DE PÁGINAS

166 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.2MB

FECHA DE ENTREGA

Jul 19, 2022 3:29 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jul 19, 2022 3:49 PM GMT-5**● 18% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 17% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)

ÍNDICE

PORTADA	
TÍTULO	¡Error! Marcador no definido.
ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xv
ABSTRACT	xvi
RESUMO	¡Error! Marcador no definido.
INTRODUCCIÓN	xvii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	19
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	19
1.1.1. <i>Realidad Problemática Social</i>	22
1.1.2. <i>Realidad Problemática Económica</i>	23
1.2. Delimitaciones de la Investigación	26
1.2.1. <i>Delimitación Espacial</i>	26
1.2.2. <i>Delimitación Temporal</i>	26
1.2.3. <i>Delimitación Social</i>	26
1.2.4. <i>Delimitación Conceptual</i>	27
1.2.4.1. <i>Incrementos patrimoniales no justificados</i>	27

1.2.4.2.	<i>Cultura tributaria</i>	27
1.2.4.3.	<i>Delitos Tributarios</i>	27
1.3.	Formulación del Problema	27
1.3.1.	<i>Problema General</i>	28
1.3.2.	<i>Problemas Específicos</i>	28
1.4.	Objetivos de la Investigación	29
1.4.1.	<i>Objetivo General</i>	29
1.4.2.	<i>Objetivos Específicos</i>	29
1.5.	Justificación de la Investigación	30
1.5.1.	<i>Justificación</i>	30
1.5.2.	<i>Importancia</i>	30
1.5.3.	<i>Viabilidad de la Investigación</i>	31
1.6.	Limitaciones	31
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		32
2.1.	Antecedentes de la Investigación	32
2.1.1.	<i>Universidades Extranjeras</i>	32
2.1.2.	<i>Universidades Peruanas</i>	35
2.2.	Bases Teóricas	37
2.2.1.	<i>Incrementos Patrimoniales no Justificados</i>	37
2.2.2.	<i>Efectos Jurídicos en los Ilícitos Penales Tributarios y Contables</i>	52
2.3	Definiciones de Términos Básicos (Glosario)	64
CAPITULO III. HIPÓTESIS Y VARIABLES		68

3.1	Hipótesis General	68
3.2	Hipótesis Específicas	68
3.3	Operacionalización de Variables	70
3.3.1	<i>Variable Independiente X: Los incrementos patrimoniales no justificados</i>	70
3.3.2	<i>Variable Dependiente Y: Sus efectos jurídicos en los ilícitos penales tributarios y contables</i>	71
	CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	72
4.1	Diseño Metodológico	72
4.1.1	<i>Tipo de Investigación</i>	72
4.1.2	<i>Nivel de investigación</i>	72
4.1.3	<i>Método</i>	72
4.1.4	<i>Diseño</i>	72
4.2	Población y Muestra	73
4.2.1	<i>Población</i>	73
4.2.2	<i>Muestra</i>	73
4.3	Técnica de Recolección de Datos	75
4.4	Técnica Para el Procesamiento de la Información	76
4.5	Aspectos Éticos	76
	CAPITULO V: RESULTADOS	77
5.1	Contrastación de la Hipótesis	107
5.2	Validez y confiabilidad: Alfa de Cronbach	131
	CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	137

6.1.	DISCUSIÓN	137
6.2.	CONCLUSIONES	139
6.3.	RECOMENDACIONES	140
	FUENTE DE INFORMACIÓN	142
	Referencias Bibliográficas	142
	Referencias Electrónicas	144
	ANEXOS	149
	ANEXO N° 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA	149
	ANEXO N° 2 ENCUESTA	150
	ANEXO N° 3 MATRIZ DE VALIDACIÓN Y OBTENCIÓN DE DATOS	157
	ANEXO N° 4 TABLA DE DISTRIBUCIÓN CHI CUADRADO X^2	164

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. La tipificación de delitos fiscales	21
Tabla 2. Preguntas para establecer signos exteriores de riqueza de las p. naturales	43
Tabla 3. Conceptos de ingresos y egresos para determinar un IPNJ	45
Tabla 4. Ejemplo de ingresos y egresos para determinar un IPNJ	46
Tabla 5. Resumen de balance patrimonial en un periodo ex post de una sociedad conyugal	52
Tabla 6. Análisis comparativo de resultados de declaración jurada y SUNAT	59
Tabla 7. Análisis comparativo de resultados de márgenes de utilidad de empresas comparables y la determinación de SUNAT	60
Tabla 8. Variable independiente	71
Tabla 9. Variable dependiente	72
Tabla 10. Población en estudio	74
Tabla 11. Muestra de la encuesta	76
Tabla 12. ¿En su opinión algunas personas jurídicas venden sin otorgar comprobantes de pago para ocultar sus ingresos?	78
Tabla 13. ¿Cuál es el motivo por que algunas personas jurídicas no sustentan sus costos/gastos?	80
Tabla 14. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren bienes subvaluados para pagar menos impuestos?	81
Tabla 15. ¿Por qué cree usted que las personas jurídicas registran sus ventas de bienes por debajo de valor de mercado?	82
Tabla 16. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren una deuda inexistente para disminuir el pago de impuestos?	83
Tabla 17. ¿Para usted la razón de las variaciones patrimoniales por deuda inexistente de las empresas es para disminuir el pago de impuestos?	85
Tabla 18. ¿Considera usted que una de las características de las personas naturales con signos exteriores de riqueza es adquirir bienes suntuosos?	86
Tabla 19. ¿Considera usted que las personas naturales con signos exteriores de riqueza reflejan una elevada capacidad de gastos en su canasta familiar?	87
Tabla 20. ¿Considera que una operación inusual es cuando una persona realiza una operación bancaria que no están relacionadas con sus actividades económicas normales?	88

Tabla 21. ¿Considera usted que las personas naturales efectúan operaciones sospechosas al depositar cheques y hacer transferencias, que no guardan relación con sus movimientos bancarios habituales?	90
Tabla 22. ¿Cree usted que las personas con signos exteriores de riqueza adquieren y transfieren bienes, utilizando a una 3era persona para ocultar la verdadera titularidad del bien?	91
Tabla 23. ¿Cuál es la razón porque las personas naturales con desproporcionados signos exteriores de riqueza esconden la propiedad de sus bienes?	93
Tabla 24. ¿Considera usted que las personas jurídicas cometen delitos tributarios al tener ingresos y no registrarlos?	94
Tabla 25. ¿Por qué las personas jurídicas no entregan a la SUNAT las retenciones y percepciones?	95
Tabla 26. ¿Considera usted que una persona jurídica al ocultar hechos económicos busca obtener efectos tributarios favorables para su empresa?	97
Tabla 27. ¿Considera usted que un contribuyente simula contratos u operaciones con el objeto de reducir su obligación tributaria?	98
Tabla 28. ¿Cuál cree usted que es la principal razón que las personas jurídicas efectúan anotaciones falsas en sus registros contables?	99
Tabla 29. ¿Cuál es la razón que los responsables de las personas jurídicas destruyen sus libros y registros contables de una empresa?	100
Tabla 30. ¿Las personas naturales desean ocultar algún hecho ilegal cuando no declaran ni registran sus operaciones en sus libros contables?	101
Tabla 31. ¿Las personas naturales, al no poder justificar el origen de su dinero, registran y declaran sus bienes a valor diferente al de mercado?	103
Tabla 32. ¿Las personas naturales al no anotar y no declarar sus operaciones inusuales, buscan no ser investigadas por la SBS, SUNAT, Ministerio Público?	104
Tabla 33. ¿Por qué algunas personas naturales realizan operaciones sin fundamento económico y legal?	105
Tabla 34. ¿Considera usted que las personas naturales no registran y no declaran sus bienes, para no pagar impuestos?	106
Tabla 35. ¿Considera que las personas que no registran y no declaran las adquisiciones de bienes, son pasibles de investigaciones por la SBS, SUNAT, Ministerio Público?	107
Tabla 36. Tabla cruzada pregunta 1 y pregunta 13	111
Tabla 37. Pruebas de chi-cuadrado	111
Tabla 38. Coeficiente de la correlación de Pearson de primera hipótesis	112

Tabla 39. Tabla cruzada pregunta 3 y pregunta 15	115
Tabla 40. Prueba de chi cuadrado	115
Tabla 41. Coeficiente de la correlación de Pearson de segunda hipótesis	116
Tabla 42. Tabla cruzada pregunta 5 y pregunta 17	119
Tabla 43. Prueba de chi cuadrado	119
Tabla 44. Coeficiente de la correlación de Pearson de tercera hipótesis	120
Tabla 45. Tabla cruzada pregunta 7 y pregunta 19	123
Tabla 46. Prueba de chi cuadrado	123
Tabla 47. Coeficiente de la correlación de Pearson de cuarta hipótesis	124
Tabla 48. Tabla cruzada pregunta 9 y pregunta 21	127
Tabla 49. Prueba de chi cuadrado	127
Tabla 50. Coeficiente de la correlación de Pearson de quinta hipótesis	128
Tabla 51. Tabla cruzada pregunta 11 y pregunta 23	131
Tabla 52. Prueba de chi cuadrado	131
Tabla 53. Coeficiente de la correlación de Pearson de sexta hipótesis	132
Tabla 54. Estabilidad de fiabilidad	133
Tabla 55. Alfa de Cronbach	133

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Países donde se penaliza a personas jurídicas	22
Figura 2. Las pérdidas porcentuales de IR e IGV	24
Figura 3. Las pérdidas en millones por incumplimiento en los pagos de IR e IGV	25
Figura 4. Las pérdidas sectoriales por concepto de evasión y elusión tributaria	26
Figura 5. Ecuación para el análisis económico de defraudación fiscal en el Brasil	50
Figura 6. ¿En su opinión algunas personas jurídicas venden sin otorgar comprobantes de pago para ocultar sus ingresos?	79
Figura 7. ¿Cuál es el motivo por que algunas personas jurídicas no sustentan sus costos/gastos?	80
Figura 8. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren bienes subvaluados para pagar menos impuestos?	81
Figura 9. ¿Por qué cree usted que las personas jurídicas registran sus ventas de bienes por debajo de valor de mercado?	83
Figura 10. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren una deuda inexistente para disminuir el pago de impuestos?	84
Figura 11. ¿Para usted la razón de las variaciones patrimoniales por deuda inexistente de las empresas es para disminuir el pago de impuestos?	85
Figura 12. ¿Considera usted que una de las características de las personas naturales con signos exteriores de riqueza es adquirir bienes suntuosos?	86
Figura 13. ¿Considera usted que las personas naturales son signos exteriores de riqueza reflejan una elevada capacidad de gastos en su canasta familiar?	87
Figura 14. ¿Considera que una operación inusual es cuando una persona realiza una operación bancaria que no están relacionadas con sus actividades económicas normales?	89
Figura 15. ¿Considera usted que las personas naturales efectúan operaciones sospechosas al depositar cheques y hacer transferencias, que no guardan relación con sus movimientos bancarios habituales?	90
Figura 16. ¿Cree usted que las personas con signos exteriores de riqueza adquieren y transfieren bienes, utilizado a una 3 era persona para ocultar la verdadera titularidad del bien?	92
Figura 17. ¿Cuál es la razón porque las personas naturales con desproporcionados signos exteriores de riqueza esconden la propiedad de sus bienes?	93

Figura 18. ¿Considera usted que las personas jurídicas cometen delitos tributarios al tener ingresos y no registrarlos?	94
Figura 19. ¿Por qué las personas jurídicas no entregan a la SUNAT las retenciones y percepciones?	96
Figura 20. ¿Considera usted que una persona jurídica al ocultar hechos económicos busca obtener efectos tributarios favorables para su empresa?	97
Figura 21. ¿Considera usted que un contribuyente simula contratos u operaciones con el objeto de reducir su obligación tributaria?	98
Figura 22. ¿Cuál cree usted que es la principal razón que las personas jurídicas efectúan anotaciones falsas en sus registros contables?	99
Figura 23. ¿Cuál es la razón que los responsables de las personas jurídicas destruyen sus libros y registros contables de una empresa?	101
Figura 24. ¿Las personas naturales desean ocultar algún hecho ilegal cuando no declaran ni registran sus operaciones en sus libros contables?	102
Figura 25. ¿Las personas naturales, al no poder justificar el origen de su dinero, registran y declaran sus bienes a valor diferente al de mercado?	103
Figura 26. ¿Las personas naturales al no anotar y no declarar sus operaciones inusuales, buscan no ser investigadas por la SBS, SUNAT, Ministerio Público?	104
Figura 27. ¿Por qué algunas personas naturales realizan operaciones sin fundamento económico y legal?	105
Figura 28. ¿Considera usted que las personas naturales no registran y no declaran sus bienes, para no pagar impuestos?	106
Figura 29. ¿Considera que las personas que no registran y no declaran las adquisiciones de bienes, son pasibles de investigaciones por la SBS, SUNAT y Ministerio Público?	107
Figura 30. Nivel de significancia de primera hipótesis	110
Figura 31. Nivel de significancia de segunda hipótesis	114
Figura 32. Nivel de significancia de tercera hipótesis	118
Figura 33. Nivel de significancia de cuarta hipótesis	122
Figura 34. Nivel de significancia de quinta hipótesis	126
Figura 35. Nivel de significancia de sexta hipótesis	130

RESUMEN

La presente tesis tiene la finalidad de probar que los incrementos patrimoniales no justificados, inciden en efectos jurídicos de ilícitos penales tributarios y contables en el Perú 2017-2019, demostrado que este estudio contribuye al desarrollo del país.

La investigación es de tipo aplicada, en razón al tratamiento de los incrementos patrimoniales no justificados (en adelante IPNJ) de personas naturales y jurídicas y su incidencia en delitos contables y tributarios, a nivel es descriptivo, explicativo y correlacional, utilizando el método inductivo y analítico; evaluando la variable independiente: Los incrementos patrimoniales no justificados y la variable dependiente: Sus efectos jurídicos en los ilícitos penales tributarios y contables, los indicadores y matriz de consistencia, además aplicamos una encuesta con 70 personas como muestra.

La pérdida fiscal es cuantiosa, lo que perjudica al desarrollo de nuestro país, debiendo, el Estado, impulsar la sensibilización, detección y recaudación tributaria, de manera eficaz y eficiente; en la determinación de las rentas, transacciones o cualquier otro IPNJ, siendo de vital importancia que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas (en adelante: SUNAT) esté respaldada por políticas integrales de Estado, frente a la informalidad, elusión y evasión tributaria, delitos económicos, lavado de activos, corrupción de funcionarios y otros, utilizando mecanismos tecnológicos automatizados.

Se recomienda fortalecer la cultura tributaria, introduciéndola en la formación educativa del ciudadano, entendiendo que la cultura tributaria es base fundamental del desarrollo socio económico de nuestro país; finalmente, se recomienda mejorar el sistema interconectado de información financiera y tributaria entre las instituciones del país y el extranjero.

Palabras claves: Incrementos patrimoniales no justificados, cultura tributaria, delitos tributarios.

ABSTRACT

The purpose of this thesis is to prove that unjustified increases in assets have an impact on the legal effects of criminal, tax and accounting offenses in Peru 2017-2019, demonstrating that this study contributes to the development of the country.

The investigation is of an applied type, due to the treatment of unjustified patrimonial increases (hereinafter IPNJ) of natural and legal persons and their incidence in accounting and tax crimes, at a descriptive, explanatory and correlational level, using the inductive method and analytical; evaluating the independent variable: The unjustified increases in wealth and the dependent variable: Its legal effects on tax and accounting criminal offenses, the indicators and consistency matrix, we also applied a survey with 70 people as a sample.

The tax loss is large, which harms the development of our country, and the State must promote awareness, detection and tax collection, effectively and efficiently; in the determination of income, transactions or any other IPNJ, being of vital importance that the National Superintendence of Tax Administration and Customs (hereinafter: SUNAT) is supported by comprehensive State policies, against informality, tax avoidance and evasion, economic crimes, money laundering, corruption of officials and others, using automated technological mechanisms.

It is recommended to strengthen the tax culture, introducing it in the educational formation of the citizen, understanding that the tax culture is the fundamental basis of the socio-economic development of our country; Finally, it is recommended to improve the interconnected system of financial and tax information between the institutions of the country and abroad.

Keywords: Unjustified capital increases, tax culture, tax crimes.

INTRODUCCIÓN

La investigación, desarrollada sobre los incrementos patrimoniales no justificados y sus efectos jurídicos en los ilícitos penales tributarios y contables en el Perú (2017-2019), tiene como objetivo determinar cómo los incrementos patrimoniales no justificados conllevan e inciden en ilícitos penales tributarios y contables en el Perú.

En cuanto a su organización, esta tesis se realiza en seis capítulos: Planteamiento del problema; marco teórico; hipótesis y variables; metodología; resultados; discusión, conclusiones y recomendaciones; fuentes de información y anexos.

Capítulo I: Planteamiento Del Problema, describe la realidad problemática internacional y nacional, formulo los problemas, objetivos, justificación e importancia; asimismo las restricciones y viabilidad de la presente tesis.

Capítulo II: Marco Teórico, muestra los antecedentes de universidades peruanas y extranjeras, seguido por las bases teóricas donde se desarrolla las variables sobre los incrementos patrimoniales no justificados de la personas naturales y jurídicas que tienen efectos jurídicos en los ilícitos penales tributarios y contables en el Perú, así como la definición de términos.

Capítulo III: Hipótesis y Variables, están comprendidas por la hipótesis general y las específicas, terminando este punto con la operacionalización de las variables independiente y dependiente.

Capítulo IV: Metodología, comprende el diseño metodológico, población y muestra de la población involucrada, recolectando y procesando la información y considerando el código de ética.

Capítulo V: Resultados, muestra el procesamiento y tabulación de las respuestas mediante el SPSS versión 26, mostrando gráficos, figuras, y tablas, que sirvieron para la contrastación de hipótesis, mostrando validez y confiabilidad.

Capítulo VI: Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, donde muestro apreciaciones y aportes de diferentes autores, que permiten validar las variables de la

presente tesis, concluyendo con los argumentos y afirmaciones relativas a los datos de medición de las hipótesis y las recomendaciones de aportes y mejoras en los aspectos presentados, tanto para la academia como para nuestro país.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La globalización ha encontrado entornos propicios permitiendo que sus agentes económicos puedan moverse fácilmente, en nuevos mercados de bienes y servicios.

La ONU, hace más de 25 años ha suscrito y decidido conjuntamente con muchos países, hacerle frente y luchar contra una serie de delitos, especialmente contra el lavado de activos y otros, delitos que han representado un lastre para el desarrollo y crecimiento de los países.

En América Latina, se ha formado el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), cuya responsabilidad e interés es el actuar de las personas expuestas políticamente (PEPs), el control del dinero y de títulos valores entre las fronteras, intercambiando información entre organismos supervisores como la SBS en el Perú y sus pares en América Latina, mediante la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), otras actividades operativas que se consideren relacionadas a posibles delitos tributarios y otros.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), organismo multilateral, que coordina con grupos de trabajo que estudian delitos fiscales y otros delitos, señala que estos han aumentado por lo que se ha tenido que incrementar el accionar contra la evasión fiscal, lavado de activos y otros. Una de las medidas para

combatir estos males, es encontrar un intercambio fluido entre países sobre las empresas y personas que están involucradas en evasión fiscal.

La penalización de la criminalidad tributaria depende de la legislación tributaria de cada país, que permite y faculta a los Estados, la capacidad de investigación, de ejecución penal, señalando que estas legislaciones varían de un país a otro por factores como la cultura, la política y el entorno de la legislación de cada país, por lo que en la Tabla 1, se presenta ejemplos de tipificación de delitos fiscales.

Tabla 1

La Tipificación de delitos fiscales

Categoría	Ejemplos
Infracciones por incumplimiento (con independencia de la intención o el resultado)	<ul style="list-style-type: none"> • No proporcionar la información, documentos o declaraciones obligatorias. • No efectuar los registros pertinentes a efectos tributarios. • No conservar la información. • Llevar una contabilidad incompleta e incorrecta. • Realizar declaraciones falsas. • Falta de pago.
Infracciones tributarias dolosas	<ul style="list-style-type: none"> • Destrucción de información. • Incumplimiento de la legislación fiscal de forma deliberada para obtener ventajas financieras. • Evadir impuestos o recibir devoluciones mediante prácticas ilegales. • Reducción deliberada de los impuestos utilizando documentos falsos o facturas ficticias, para reducir los impuestos. • Proporcionar con dolo o negligencia grave, información engañosa en las declaraciones tributarias para obtener una ventaja fiscal. • Evasión fiscal en circunstancias agravadas, como un crédito o beneficio tributario considerable y realizarlo de forma metódica. • Obstrucción de la actividad de un funcionario de la SUNAT. • Delitos accesorios.
Delitos específicos	<ul style="list-style-type: none"> • Celebrar un acuerdo para que un sujeto no pague impuestos. • Cometer evasión fiscal como miembro de un grupo. • Uso ilegal de herramientas de software externos o programas de eliminación de ventas. • Suplantación de identidad.

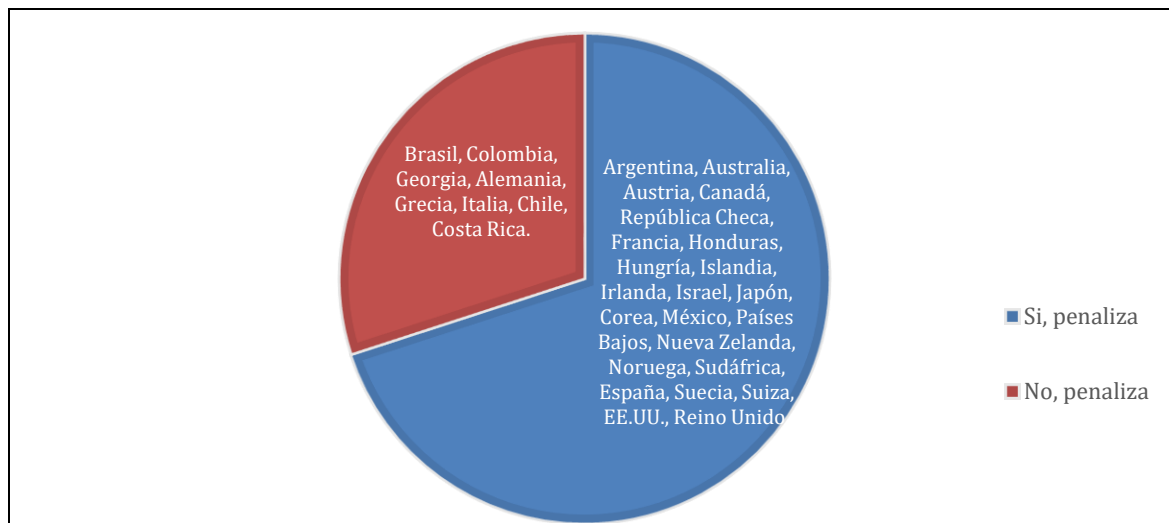
Fuente. Tomada de OCDE, 2019, Lucha Contra Los Delitos Fiscales-Los Diez Principios Globales.

Cada país establece el límite de penalizar un acto en este tipo de delitos, por ejemplo en algunos países penalizan un hecho de una acción premeditada, por no presentar una declaración de impuestos, en cambio en otros países, las penalidades son

más graves por el simple hecho de no entregar documentos y en otros casos se refiere a la omisión intencional de evadir impuestos, en otros países, a la vez de perseguir a las personas naturales también enjuician a las personas jurídicas u organizaciones dispuestas a realizar un delito fiscal. Esto se refiere a cuando la evasión fiscal se llevó a cabo por una empresa, puede no haber una persona identificable responsable del crimen, estas acciones criminales se imputan a las personas naturales, representantes o directivos de estas empresas.

Hay países donde se penaliza el delito tributario, a las personas jurídicas como se presenta en la Figura 1, representando de color azul a los países como Australia, Austria, Canadá y otros, como países donde si penalizan a la empresa y representado de color granate a los países como Brasil, El Salvador, Finlandia y otros, donde no se castigan a las empresas.

Figura 1



Países donde se penaliza a personas jurídicas

Fuente. Tomada de OCDE, 2019, Lucha Contra Los Delitos Fiscales-Los Diez Principios Globales.

Las operaciones internacionales tienen cada vez mayor protagonismo, no solo en las Instituciones Financieras Internacionales (IFI) que son utilizadas algunas veces por los lavadores para disimular el origen ilícito de sus fondos, asimismo las grandes

corporaciones multinacionales buscaban nuevos territorios para incrementar su rentabilidad mediante los mecanismos de ingeniería financiera, a su vez los funcionarios corruptos sacan su riqueza adquirida de sus naciones a jurisdicciones con controles mucho más laxos y buscando pagar menos impuestos. (De La Torre, 2017, pp. 17-18).

Asimismo, debo precisar que no solo las instituciones o las personas jurídicas y naturales que al implementar mecanismos de ingeniería financiera se enfrentan a diversos riesgos como el de incurrir en ilícitos tributarios y de lavado de activos. El Estado necesita de la presión fiscal para financiar sus actividades y cumplir con su principal propósito, la paz social y el desarrollo del país. Por ello, para cumplir con las actividades, la principal fuente de ingresos para el Estado proviene de los tributos obtenidos de las distintas actividades económicas y comerciales que desempeña la población administrada.

Respecto al recaudo, la fiscalización y la cobranza de los impuestos, tasas y contribuciones, estas están delegadas por el Estado a las entidades de la Administración Tributaria que en los últimos años, se ha encargado de verificar la legalidad de los ingresos en las actividades económicas, así como los incrementos patrimoniales de las personas naturales y jurídicas.

1.1.1. Realidad Problemática Social

Desde un enfoque social, los incrementos patrimoniales no justificados y los delitos fiscales como la evasión de impuestos representan un hecho económico que se ha dado en todas las sociedades a través de los tiempos; alguien supuso erradamente que es más importante el beneficio propio que el bienestar social.

En la práctica existe un rechazo al pago de impuestos, arraigado en la cultura del no pago y el egoísmo individual, además en el mundo se está dando el intercambio de los bienes-activos que se mueven por operaciones de carácter lícito e ilícito y las Naciones Unidas a través de sus acuerdos multilaterales está observando y atacando este tipo de fenómeno del delito de lavado de activos y tal es el caso que la OCDE, ha establecido una

directiva para los países suscriptores, denominada Lucha contra los Delitos Fiscales. Los 10 Principios Globales.

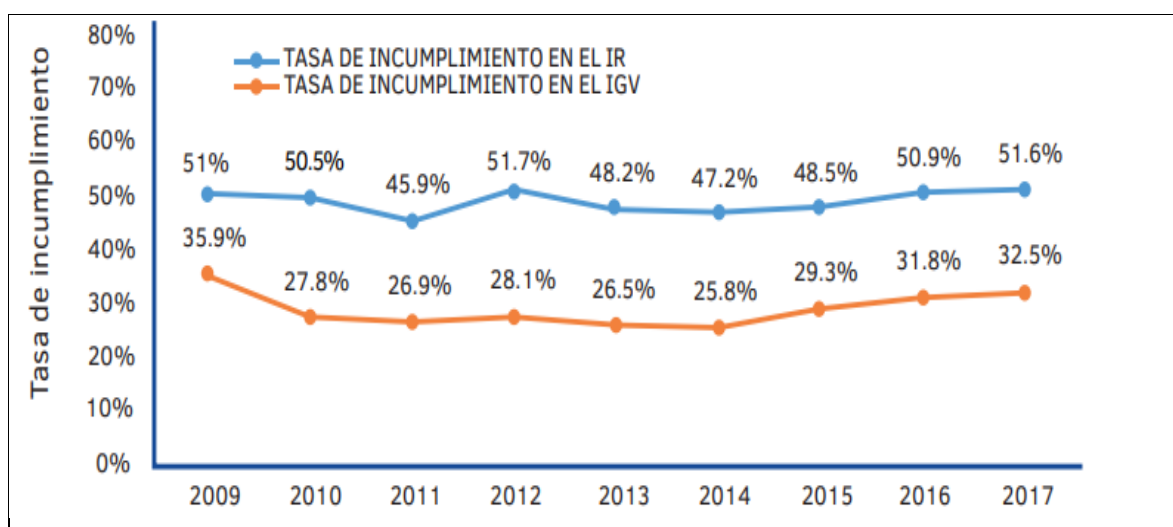
1.1.2. Realidad Problemática Económica

Respecto al enfoque económico en nuestro país, la administración tributaria está delegada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la cual detectó en el 2013 que aproximadamente 62 mil de sus contribuyentes estarían evadiendo cerca de 1,000 millones de soles, entre impuesto a la renta (IR) e impuesto general a las ventas (IGV). La SUNAT en el 2013 determinó que de la muestra verificada en la fiscalización, el 50% de los contribuyentes estarían evadiendo impuestos, la evasión de estos contribuyentes se presenta en gastos de consumo de alimentación en restaurantes y de bienes superfluos.

Al analizar el catastro de los contribuyentes en nuestro país, se muestra en la Figura 2, existe alto índice de evasión y elusión tributaria, índice que ha ido creciendo en los últimos años; en consecuencia, esta disminución de recaudación fiscal, del no pago de las obligaciones de los contribuyentes han representado un porcentaje por encima del 10 % del Producto Bruto Interno (PBI) y a la fecha sigue en aumento.

Figura 2

Las pérdidas porcentuales de IR e IGV



Fuente. SUNAT

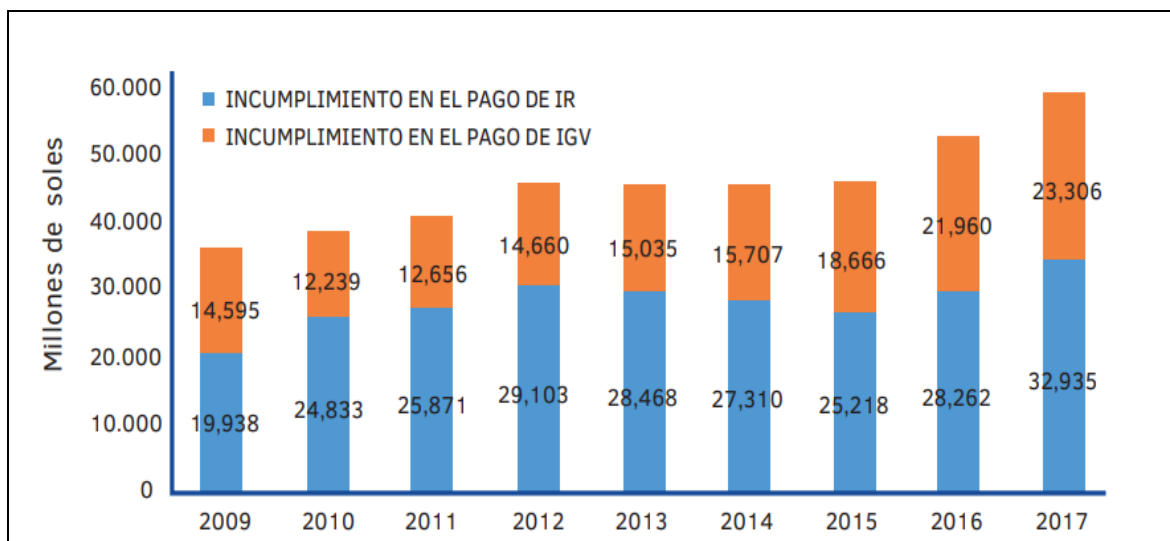
Asimismo, según la Figura 2, podemos detallar que para el año 2017 muestra que la tasa de incumplimiento del pago de impuesto a la renta (IR) es de 51.6% y para este mismo año la tasa de incumplimiento del pago de impuesto general a las ventas (IGV) es de 32.5% y a la fecha sigue en aumento.

Como podemos observar las cifras en importes monetarias en la Figura 3, se muestra las pérdidas por incumplimiento en el pago de IR e IGV para el año 2017 llega a 32,935 y 23,306 millones de soles respectivamente y a la fecha sigue en aumento.

No ha sido suficiente la normatividad y la política fiscal efectuada, dado que en los últimos años se ha incrementado las pérdidas por incumplimiento tributario. Por lo que es necesario la voluntad política para realizar una reforma completa y así hacer frente a grupos interesados en debilitar reformas integrales del sistema tributario del país.

Figura 3

Las pérdidas en millones por incumplimiento en los pagos de IR e IGV



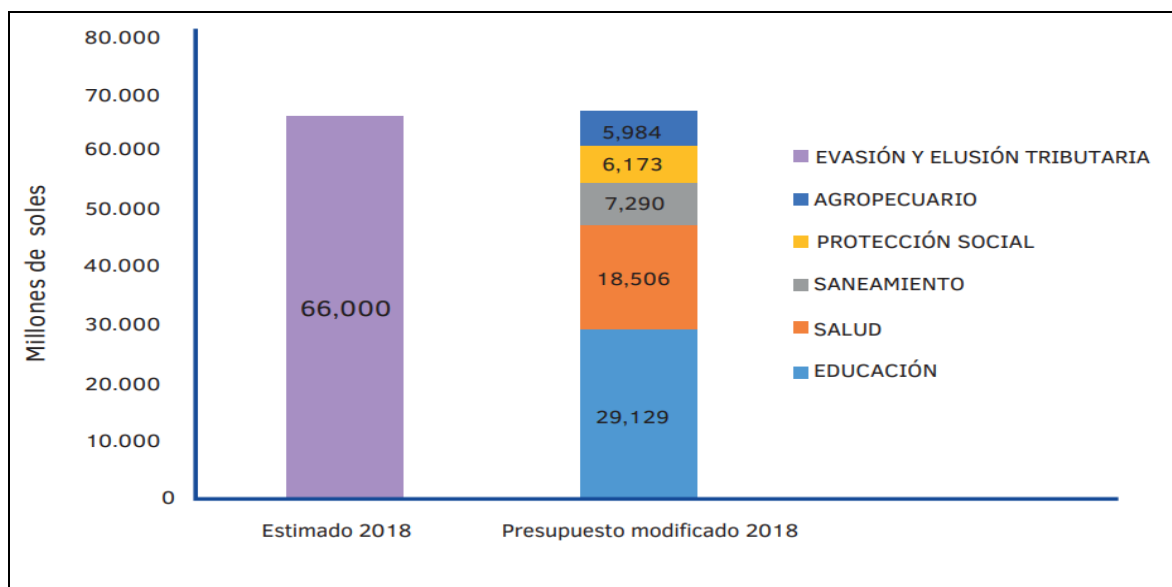
Fuente. SUNAT

Como podemos observar en la Figura 4, se estima para el año 2018, una evasión y elusión tributaria es de 66,000 millones de soles, las cuales representan pérdidas al presupuesto para el sector educación en 29,129 millones de soles, para el sector salud en 18,506 millones de soles, para el sector saneamiento en 7,290 millones de soles, para el

sector de protección social en 6,173 millones de soles y para el sector agropecuario en 5,984 millones de soles, de esta manera el Estado Peruano dejó de percibir por evasión y elusión tributaria, recursos necesarios para el desarrollo del país.

Figura 4

Las pérdidas sectoriales por concepto de evasión y elusión tributaria



Fuente. SUNAT

El tema en estudio de la defraudación y elusión tributaria ha sido preocupación de los gobiernos, así pues, en el 2018 la evasión tributaria alcanza el 36% del IGV y el 57% del IR, destacó el ministro Oliva C. (2018) como preocupación de la estabilidad económica, originados por el déficit fiscal, reflejado en el Producto Bruto Interno (PBI). Siendo este indicador macroeconómico el más importante para medir los crecimientos de los países.

Manifestó además el ministro Oliva C. (2018), que debemos incrementar la recaudación tributaria, a fin de seguir otorgando servicios de calidad por el Estado, especialmente en otorgar educación y salud a la población. Siendo indispensable hacerle frente a la evasión y elusión tributaria, no solo para las personas naturales, también a las personas jurídicas.

El ministro de Economía manifestó que para hacer frente a la evasión tributaria todos los obligados tributarios deben emitir sus comprobantes de pago de manera electrónica y en tiempo real, mediante procesos de sistematización que conllevan un tiempo de sensibilización entre los contribuyentes y el Estado.

Es importante no solamente la implementación de los procesos electrónicos de la administración tributaria también es un tema importante en la modernización y formalización del Estado (Oliva C., Andina-RRP,2018).

1.2. Delimitaciones de la Investigación

La presente investigación está delimitada en los siguientes aspectos:

1.2.1. Delimitación Espacial

La presente investigación se circunscribe a empresarios, funcionarios de la SUNAT, Ministerio Público y Profesionales de la contabilidad tributaria, que operan en Lima y otras partes del país, estudiándolos como muestra más representativas del país.

1.2.2. Delimitación Temporal

Principalmente al periodo 2017-2019, tomando como referencia investigaciones científicas y académicas de los últimos 10 años en materia de Ilícitos penales tributarios y contables.

1.2.3. Delimitación Social

Se ha realizado a nivel de empresarios y profesionales relacionados a la SUNAT y fiscalías especializadas de delitos tributarios y penales.

1.2.4. Delimitación Conceptual

1.2.4.1. Incrementos patrimoniales no justificados

El IPNJ es sinónimo de: desproporcionados signos exteriores de riqueza, variaciones patrimoniales, compras y permutas de bienes suntuarios, transacciones bancarias sospechosas a nivel nacional e internacional, todos estos no reflejados en sus declaraciones anuales de renta. (TUO de la Ley del Impuesto a la Renta D.S. N° 179-2004-EF, 2004, Artículo 92).

1.2.4.2. Cultura tributaria

Es la forma o modo de actuar de los individuos frente a sus obligaciones fiscales o tributarias, el incumplir con estas obligaciones perjudica los ingresos fiscales de un país. Mientras más bajo sea la cultura tributaria de los contribuyentes, por las costumbres de malas prácticas de tributación, mayor será el riesgo de evasión fiscal. (Cabrera Sánchez, et al, 2021).

1.2.4.3. Delitos Tributarios

El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad. (Ley N° 27038, 1998, Disposición Final Décimo Primera).

1.3. Formulación del Problema

En consideración con lo expuesto en los puntos anteriores, esta tesis plantea el siguiente:

1.3.1. Problema General

¿En qué medida los incrementos patrimoniales no justificados inciden en sus efectos jurídicos en los ilícitos penales tributarios y contables en el Perú 2017-2019?

1.3.2. Problemas Específicos

- a) ¿En qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al vender sin comprobantes de pago conllevan a ilícitos penales tributarios de defraudación tributaria en el Perú?
- b) ¿En qué medida los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir bienes subvaluados conllevan a ilícitos penales tributarios de elusión tributaria en el Perú?
- c) ¿De qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir deudas inexistentes y registrarlas en sus libros, conllevan a ilícitos penales de delitos tributarios contables en el Perú?
- d) ¿De qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con signos exteriores de riqueza al incumplir con el registro de ingresos en libros contables y declaraciones, conlleva a ilícitos penales de delitos contables en el Perú?
- e) ¿En qué medida los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con operaciones inusuales y sospechosas al no ser anotadas en los libros contables y declaraciones conllevan a delitos contables en el Perú?
- f) ¿De qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales al adquirir y transferir bienes y no registrarlos en los libros contables y declaraciones, conllevan a ilícitos penales, delitos contables en el Perú?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. *Objetivo General*

Determinar en qué manera los Incrementos patrimoniales no justificados inciden en sus efectos jurídicos en los ilícitos penales tributarios y contables en el Perú 2017-2019.

1.4.2. *Objetivos Específicos*

- a) Analizar de qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al vender sin comprobantes de pago conllevan a ilícitos penales tributarios de defraudación tributaria en el Perú.
- b) Determinar en qué medida los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir bienes subvaluados conllevan a ilícitos penales tributarios de elusión tributaria en el Perú.
- c) Analizar de qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir deudas inexistentes y registrarlas en sus libros, conllevan a ilícitos penales de delitos tributarios contables en el Perú.
- d) Analizar de qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con signos exteriores de riqueza al incumplir el registro de ingresos en libros contables y declaraciones, conlleva a ilícitos penales de delitos contables en el Perú.
- e) Determinar en qué medida los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con operaciones inusuales y sospechosas al no ser anotadas en los libros contables y declaraciones conllevan a delitos contables en el Perú.
- f) Analizar de qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales al adquirir y transferir bienes y no registrarlos en los libros contables y declaraciones, conllevan a ilícitos penales, delitos contables en el Perú.

1.5. Justificación de la Investigación

1.5.1. Justificación

Se justifica por ser un tema de importancia actual a nivel internacional y nacional, porque sus aportes impactarán sobre los contribuyentes, la administración tributaria y la administración de justicia.

Asimismo, al considerar el análisis de las normas de ilícitos penales tributarios, contables, experiencia jurisprudencial nacional e internacional, relacionadas a la fijación de la obligación tributaria, basados en el artículo 60º del Reglamento de la Ley del IR, que incluye mecanismos que permitan a los contribuyentes y la administración tributaria y de justicia, sustentar correctamente la determinación e imputación del IPNJ.

1.5.2. Importancia

- a) Conceptualizar el tratamiento de los ilícitos penales tributarios y contables, a partir de una determinación de los incrementos patrimoniales no justificados de la persona en:
 - Determinar procedimientos de fiscalización tributaria por la Administración Tributaria para los contribuyentes.
 - Determinar a través de los comportamientos patrimoniales de las personas y sean tipificados en evasión, elusión tributaria, delitos contables y otros delitos penales.
- b) Asimismo, el tratamiento tributario de las investigaciones de delitos de defraudaciones tributarias, contables y otros, tienen un impacto de legalidad, ya que los contribuyentes e investigados, se someten a reglas o métodos para determinar la capacidad de generar rentas dentro de los parámetros empresariales y profesionales.

1.5.3. Viabilidad de la Investigación

Es factible en el tiempo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El problema planteado es factible de estudiarse, considerando que se cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo la presente investigación en los cronogramas establecidos.
- Las personas naturales, personas jurídicas, instituciones públicas y profesionales involucrados son tomadas en cuenta en la muestra.
- Es viable llevar a cabo este estudio con la aplicación metodológica.

1.6. Limitaciones

La presente tesis, no ha presentado limitaciones durante el proceso de elaboración.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Los estudios sobre la incidencia de los patrimonios no justificados en la determinación de evidencia jurídica de tipo penal-tributario y contable, son recientes debido a la aplicación en los últimos años de su concepto, en la técnica de la administración tributaria, administración de justicia y la jurisprudencia de los países de la región como Ecuador, Argentina, Uruguay, Costa Rica, entre otros, al igual que en nuestro país.

2.1.1. Universidades Extranjeras

a) Universidad de Castilla La Mancha.

Autor: Calvo Solís S. (2019). Tesis para obtener el grado académico de Doctor en Derecho.

Título: La aplicación de los incrementos patrimoniales no justificados en el proceso de fiscalización tributario costarricense.

La tesis presenta un análisis sobre los IPNJ en una economía globalizada, debido a la movilización de bienes, capitales y servicios, lo que en algunas oportunidades esta movilización de un país a otro, la presión impositiva resulta casi nula. Por lo que Costa Rica al tener un sistema tributario basado en una imposición

territorial y al aplicar el instituto del incremento, facilitaría el sinceramiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que ocultaron rentas de Costa Rica en el exterior. La norma de Costa Rica es similar a las de otros países, por lo que es necesario un cambio ágil y fácil de la normatividad vigente de la figura del IPNJ. Pudiendo así afianzar la lucha contra el fraude fiscal, teniendo como objetivo que los obligados tributarios contribuyan de acuerdo con su capacidad económica y por ende cumplir el principio de justicia y equidad tributaria que debe primar dentro de todo sistema tributario.

b) Universidad de San Francisco de Quito.

Autor: Muñoz Orellana R. (2010). Tesis para obtener el grado académico de Abogado.

Título: La tributación de las ganancias ilícitas y el incremento patrimonial no justificado en el Ecuador.

La tesis señala que no es posible tributar sobre las rentas ilícitas o ilegales en el Ecuador, indicando que no se puede aceptar ganancias de actividades económicas que vienen de conductas ilícitas, que a la vez proscriben y más aún legitiman hechos dolosos poniendo en tela de juicio el ordenamiento jurídico en un Estado de Derecho. Además, las personas que delinquen y están al margen de la ley no son propietarios de las ganancias del delito y por ende no sujetos tributarios. El principio de igualdad fiscal se aplica a todos los que cumplen con la capacidad y condición contributiva, como con aquellos que tuvieron ganancias ilícitas.

c) Universidad Santo Tomas.

Autor: Useche Perdomo J. A. (2014). Investigación de la Maestría en Contratos Públicos y Privados.

Título: El enriquecimiento sin causa y la responsabilidad estatal en Colombia.

Esta investigación muestra la importancia del sistema jurídico colombiano y representa la institución de los incrementos patrimoniales no justificados, que sigue

en la actualidad. Asimismo, se tiene por objeto corregir los traslados de los incrementos patrimoniales sin causa en la búsqueda de legitimarlos, sin embargo, en su correcta aplicación de estos incrementos, se debe lograr su carácter de fuente y principio general del derecho y del origen de las obligaciones, diferenciándolos del derecho de hechos dolosos.

d) Universidad de Salamanca.

Autor: Rojas Pichler P. A. (2016). Tesis para obtener el grado académico de Doctor en Derecho.

Título: Tratamiento jurídico penal de los incrementos patrimoniales injustificados en la función pública. El delito de enriquecimiento ilícito en la legislación paraguaya y su problemática dogmático-constitucional.

La tesis muestra el análisis jurídico-constitucional del delito del IPNJ en Paraguay, presentado como instrumento de combate contra la corrupción pública, en Latinoamérica y en el resto de los países. El análisis se centra entre los derechos constitucionales de las personas, que garantizan a los ciudadanos de no ser violentados en sus derechos cuando estos son pasibles de investigación de una figura penal.

El accionar para combatir la corrupción es ineficaz, debido a los altos niveles de corrupción en Paraguay. Además, la figura del tipo penal vulnera gravemente los postulados sustantivos y procesales penales de acuerdo al modelo penal establecido con la constitución paraguaya, poniendo en tela de juicio los postulados de lesividad, proporcionalidad y culpabilidad; además los derechos a la presunción de inocencia. De ahí se concluye su inconstitucionalidad y se recomienda su derogación del ordenamiento jurídico-penal.

2.1.2. Universidades Peruanas

a) Universidad de Lima.

Autor: Cueva Quispe I. I. y Mamani Vílchez E. D. (2019). Tesis para obtener el grado académico de Maestro en tributación y política fiscal.

Título: La carga de la prueba en el procedimiento de fiscalización por incremento patrimonial no justificado en referencia a los abonos en cuentas abiertas en el sistema financiero.

La tesis muestra que al determinar mecanismos de fiscalización por IPNJ, la carga de la prueba debe ser subsanada por el administrado, mediante una presunción relativa y este asume la posibilidad de tener un fallo no favorable en el caso de no justificar sus incrementos patrimoniales. La SUNAT ante la falta de respuesta de los requerimientos de terceros, a que exhiban las evidencias probatorias, imputa al administrado por IPNJ, limitándole el derecho de defensa y vulnerando su capacidad contributiva.

b) Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú.

Autor: Perca Contreras E. F. (2017). Tesis para obtener el grado académico de segunda especialidad en prevención y control de la corrupción.

Título: El delito de enriquecimiento ilícito como actividad criminal previa del delito de lavado de activos.

Esta tesis, analiza la prueba pericial como suficiente evidencia para imputar culpabilidad de un delito de enriquecimiento ilícito, por un desbalance patrimonial, este puede probar una actividad criminal que forjó bienes ilícitos y que estos hechos provienen de lavado de activos. La pericia por desbalance patrimonial en el delito de lavado de activos puede evidenciar el origen ilícito del activo.

c) Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Autor: Masuda Toyofuku V. R. (2019). Tesis para obtener el grado académico de Doctor en política fiscal y sistema tributario.

Título: La norma antielusiva del código tributario Peruano, comparada con la legislación de países latinos - propuesta de mejora.

Esta tesis, analiza la norma antielusiva peruana, que al ejecutarla correctamente puede llegar a mejorar la recaudación del fisco y llegar a ser mucho más eficaz y eficiente. Recomienda mejorar, analizar y pasar por procesos rigurosos en el actuar de la SUNAT. Sugiere la implantación de un reglamento para la ejecución de la norma en conjunto antielusiva teniendo en cuenta las buenas prácticas internacionales.

d) Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Autor: Yacolca Estares D. I. (2016). Tesis para obtener el grado académico de Doctor en política fiscal y sistema tributario.

Título: Deficiencias y reformas de los tipos penales del delito tributario Peruano.

Esta tesis, analiza los ilícitos penales tributarios dado que estos no frenan a evasores tributarios, debido a que no es clara la diferencia entre los infractores y los que cometen delitos tributarios.

Los ilícitos penales de peligro deben ser tratados con especial cuidado, dado que puedan mostrar con facilidad la norma prohibida, con el objeto de impedir confusiones en su aplicación, al relacionarse con normas de carácter tributario que perfeccionen ilícitos penales. El derecho penal tributario debe ser mejorado orgánicamente e integrarse con el sistema penal, ya que estos ilícitos penales y las normas procesales relacionadas al delito tributario se encuentran también comprendidas en muchas leyes, como son: normas tributarias, penales y otras, las cuales son similares y complejas.

e) Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Autor: Lugo Villafana W. A. (2018). Tesis para obtener el grado académico de Magister en Derecho.

Título: Lavado de activos hacia la implementación de un filtro en los delitos fuentes.

Esta tesis, tiene por objeto analizar el lavado de activos que consiste en el ocultamiento de bienes de origen ilícito, mostrando una supuesta legalidad y dar una apariencia legal a los activos que fueron logrados de actividades criminales, para reinsertarlos en el sistema económico legal. Este dinero ilegal se manifiesta bajo innumerables formas de actos delictivos como son: crimen organizado, tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico de armas y otros. Buscando incorporar capitales ilícitos a la economía formal de un país, ocultando el origen de los bienes.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Incrementos Patrimoniales no Justificados

Para definir adecuadamente los IPNJ, se debe precisar el concepto de renta y los tipos de rentas que la conforman.

De acuerdo a Muñoz, (2010, pp. 7-8), el concepto de renta, contiene: ingresos habituales y esporádicos, ganancias, rendimientos y otros beneficios, cuyo origen es de una actividad productiva señalada por la norma jurídica, este aumento patrimonial de una persona-contribuyente se da en un periodo de tiempo, en el cual tributa y contribuye con el Estado.

La legislación peruana determina en el (TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, 2007, Art. 92), lo siguiente: El incremento patrimonial se fija considerando: signos exteriores de riqueza, incrementos patrimoniales ostensibles, la compra y venta de bienes, las colocaciones en cuentas bancarias y financieras en el país y fuera de este, entre otros. Mostrando un patrimonio al final de un periodo de acuerdo con métodos que señala la norma tributaria.

En contraste, con la legislación peruana; la legislación española es más específica en los IPNJ. La (Ley 35/2006, Art. 39), dice: Las ganancias de patrimonio no justificado

cuyos bienes o derechos no corresponda a la renta o patrimonio no declarados por el contribuyente, así como la inserción de deudas irreales en cualquier pago de impuestos, registro o libros oficiales.

Dice Alva Matteucci, et al, (2019), que el IPNJ, parte de un hecho de ser un concepto nombrado presunción legal relativa, lo que jurídicamente sería una presunción de tipo *iuris tantum*, la que acepta obligatoriamente una prueba en contrario.

Algunas de las causas más comunes que obliga al contribuyente a la justificación de la diferencia patrimonial y vincularlas con ilícitos, son:

- Omisión de obligaciones en el pasivo declaradas al final del ejercicio gravable, resultando que el patrimonio neto del periodo sea superior.
- Omisión de activos en la declaración de renta del periodo gravable anterior, obtenidos por el contribuyente al final del ejercicio, e incluir en la misma declaración obligaciones inexistentes en la misma fecha. Llevando a que el patrimonio líquido del año anterior se hubiera reducido considerablemente.

Para la determinación de las rentas, o cualquier otro ingreso patrimonial, la SUNAT solicita al obligado que demuestre el destino de sus rentas (TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, 2007, Art. 92) y que pruebe que las operaciones realizadas por las personas tengan un sustento cierto en los ingresos declarados. Por lo que se revisan sus consumos, desembolsos y otros.

La SUNAT identifica como movimientos sospechosos en los IPNJ: los signos exteriores de riqueza, adquisiciones y transferencias de bienes, depósitos en cuentas bancarias, variaciones patrimoniales, consumos, inversiones, entre otros. Por lo tanto, “resulta válida la determinación del IPNJ cuando se hallan diferencias entre los ingresos declarados, financiamientos obtenidos y adquisiciones y consumos efectuados” (RTF N° 03453-3-2005).

Asimismo, obtiene información de los ingresos y egresos de los contribuyentes al efectuar cruces de información con otras personas y empresas, como entidades del

sistema financiero, empresas que comercialicen productos o brinden servicios de lujo, entre otras, con el fin de verificar la veracidad y cuantía de las operaciones declaradas por los contribuyentes, así como los consumos efectuados por las personas fiscalizadas.

Otro medio para obtener información son los convenios con entidades estatales, tales como SUNARP, SBS, AFP, municipalidades y notarias que puedan proporcionar información económica, financiera de los fiscalizados.

El Ministerio Público, puede obtener de los investigados su situación económica y financiera, previa autorización del Juez Natural, siendo estas medidas el levantamiento del secreto bancario y bursátil descrita en el párrafo anterior.

La metodología que la SUNAT utiliza para determinar los IPNJ se encuentra expuesta en el artículo 60° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta: Balance más consumo y el método de adquisiciones y desembolsos. Estas metodologías en el Ministerio Público en las investigaciones penales no siempre son usadas; a nivel de delitos tributarios, los informes de las auditorías o fiscalizaciones de la SUNAT, siempre son consideradas como prueba pre constituida, tanto para las investigaciones a los representantes de las personas jurídicas y las personas naturales.

En el (Artículo 60° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta), indica los métodos para determinar los IPNJ: El primero considera el cálculo de las variaciones patrimoniales del periodo gravable y adiciona los consumos y el segundo consiste en sumar las adquisiciones de bienes, los depósitos en cuentas bancarias y en general, todos los egresos realizados durante el periodo de análisis, se deducen las adquisiciones y desembolsos por concepto de préstamos bancarios. Cabe mencionar que, de los dos métodos mencionados, se utiliza el segundo, dado que para la utilización del método de balance más consumo, debe contarse con un balance patrimonial de la persona natural.

En los informes periciales contables económicos y/o financieros elaborados por los profesionales del Ministerio Público, no siempre desarrollan los métodos indicados en la

norma tributaria y van más allá de la temporalidad tributaria, dado que en muchos casos los periodos de investigación superan los 05 a 10 años.

Una vez calculado el incremento patrimonial según el procedimiento de la SUNAT, se deduce lo siguiente:

1. Rentas obtenidas por el contribuyente en el periodo previo al análisis determinado por la SUNAT.
2. Los bienes obtenidos por donaciones u otros, que se encuentren sustentados en notarias o en otro documento cierto.

Cualquier incremento patrimonial que no haya sido contabilizado con estas deducciones expresadas en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, serán considerados por la SUNAT como IPNJ. Existen operaciones que no podrían evidenciar un aumento patrimonial, por ejemplo: las donaciones recibidas que no se han protocolizado en notarias o en un documento cierto, ganancias provenientes de actividades ilegales, ingreso al país de divisas extranjeras cuyo origen no tenga sustentado y otros que manda la legislación tributaria. (Artículo Revista La Ley - El Ángulo Legal de la Noticia del 16/06/2015).

Respecto al concepto teórico y la utilidad de un balance personal en el cálculo o determinación del patrimonio personal, en la práctica, se listan los activos y pasivos totales y se aproxima el valor razonable es decir al valor de mercado, sobre todo cuando se debe incorporar activos cuyas adquisiciones se han dado en periodos cuyo valor histórico difiere al valor de mercado.

En el desarrollo de la práctica pericial contable, económica y financiera se clasifica a los activos y pasivos, se explican a continuación:

Los activos pueden ser clasificados en activos corrientes (que presentan la facilidad de su conversión en dinero efectivo) y activos no corrientes. En los activos corrientes o de corto plazo, tenemos: Las cuentas bancarias cuyos importes que se encuentran en entidades financieras, las cuentas por cobrar cuyos importes dinerarios que se encuentran

pendientes de cobro y el dinero en efectivo cuyos importes dinerarios se encuentran disponibles en su domicilio, cada uno de los mencionados deben de tener sustento de su origen.

En los activos no corrientes, tenemos: los muebles y enseres: equipos electrodomésticos de alta gama tecnología, mobiliario, las inversiones: depósitos en bolsa de valores, instrumentos de capital de corto y largo plazo, los bienes duraderos: inmuebles, terrenos, oficinas y locales comerciales, las unidades vehiculares: automóviles de lujo, yates, motocicletas y los bienes de valor: pinturas de colección, joyería preciosa, bienes suntuarios.

Los pasivos pueden ser clasificados en; los créditos hipotecarios y vehiculares, con saldos pendientes de pagos, cancelados antes del tiempo programado, los préstamos de elevados montos, contrato de mutuo y los créditos bancarios: con líneas de crédito ostensibles que se reducen antes del tiempo programado.

Para la obtención del patrimonio neto, se utiliza la siguiente ecuación:

$$\text{Patrimonio neto} = \text{Activos totales} - \text{Pasivos totales}$$

Es importante expresar el significado del concepto de patrimonio inicial: como el patrimonio del obligado determinado por la SUNAT, al primer día del periodo fiscal, según data obtenida del propio obligado tributario y/o de terceros, no considerar los alcances de este patrimonio inicial o saldo inicial como base para determinar los flujos patrimoniales, es un error, porque la vida económica de una persona no empieza al 01 de enero del año de fiscalización.

Nos dice en este sentido (Gálvez Villegas T. A., 2017, pp 345 - 355), que las pericias valorativas de desbalance patrimonial Ex-ante y Ex-post, constituyen las diligencias más importantes en la investigación de estos delitos; pues hay que discriminar los bienes existentes antes de la vinculación del titular con los actos de lavado de activos y la magnitud del patrimonio luego de la presunta participación en dichos actos. La información acopiada

y obtenida de la SUNAT servirá para establecer los ingresos o rentas imponibles conseguidas por el investigado en el período de indagación o del contribuyente fiscalizado, muchas veces la autoridad fiscal y tributaria se limita a un saldo inicial obtenido de alguna cuenta bancaria y lo correcto es obtener su aporte de renta patrimonial antes del inicio del análisis Ex-post.

He considerado necesario, presentar lo dicho por Alva Matteucci, et al, (2019), en la Tabla 2, donde se presentan preguntas para establecer signos exteriores de riqueza del investigado o fiscalizado, con algunos ejemplos de preguntas que formula la SUNAT o la autoridad policial en el proceso de fiscalización o de investigación, a fin de conseguir evidencias que los signos exteriores de riqueza conlleven a identificar el IPNJ de las personas naturales y arribar a una sustentación de imputaciones de la administración tributaria y fiscal.

Tabla 2

Preguntas para establecer signos exteriores de riqueza de las personas naturales

Pregunta	Signo Exterior de Riqueza	Fuentes de Información
¿Compró o vendió bienes muebles o inmuebles?	Adquisición o venta de muebles o inmuebles.	PDT de notarios y los Registros Públicos.
¿Viajó al exterior?	Salidas y entradas del país.	Migraciones, redes sociales, agencias de viajes, líneas aéreas, información de cruceros.
¿Realizó trámites aduaneros de importación?	Importación de bienes.	Aduanas.
¿Consumió en restaurantes o centros comerciales de lujo?	Capacidad de gasto al consumir.	DAOT, requerimiento a los restaurantes, información de terceros, redes sociales.
¿Realizó operaciones con sus tarjetas de crédito y/o débito?	Excesivos movimientos de dinero.	Bancos, financieras, cajas, ITF.
¿Efectuó gastos relacionados a educación superior?	Llevar cursos de especialización a nivel de postgrado, en el Perú o en el extranjero.	Información obtenida a través de requerimientos a terceros e instituciones educativas.

Pregunta	Signo Exterior de Riqueza	Fuentes de Información
¿Adquirió joyas o bienes suntuarios?	Compra de joyas, muebles antiguos y otros bienes suntuarios.	DAOT, joyerías, información de terceros, casas de antigüedades.
¿Realizó algún gasto en operaciones de cirugía estética?	Visita permanente de cirujanos plásticos o estéticos.	DAOT, médicos y clínicas, información de terceros.
¿Realizó la adquisición de cheques de gerencia?	Excesivos movimientos de dinero.	Bancos, cajas e instituciones financieras.
¿Efectuó el pago de compra o alquiler de vivienda y/o casa de campo y/o playa?	Vivienda suntuaria.	Bancos, pagos de rentas de primera categoría, avisos de alquiler en diarios, internet, redes sociales, información de terceros.
¿Es propietario de algún caballo de carrera?	Caballos de carrera y la verificación del semental (stud) o donde pertenecen.	Asociación de criadores de caballos, asociación de propietarios de caballos.
¿Es propietario de una embarcación de recreo?	Yate, catamarán, velero, moto náutica.	Capitanía de puerto.
¿Tiene personal que realiza servicios a su favor?	Cocinera, ama de llaves, mayordomo, chofer.	Información de terceros, clave SOL.
¿Es propietario de obras de arte?	Cuadros, esculturas, obras de arte.	Casas de ventas, colecciones privadas, catálogos internacionales.
¿Es propietario de autos de alta gama?	Vehículo de carreras y/o competencia.	Organizadores de carreras, empresas auspiciadoras.
¿Es propietario de algún equipo informático de alta gama?	Celular y otros de alta gama.	Empresas que ofrecen el servicio de telecomunicaciones.
¿Realizó donaciones a algún partido político?	Aportes dinerarios, cesión temporal de locales y/o colaboración en cocteles políticos.	ONPE.
¿Tiene la titularidad de algún trust constituido en el exterior?	Trust constituido.	Intercambio de información con administraciones tributarias del exterior.
¿Tiene la titularidad de inmuebles ubicados en el exterior o acciones en el exterior?	Titularidad de predios o acciones.	Intercambio de información con administraciones tributarias del exterior, PDT de predios y Panamá Paper's.

Fuente. Alva Matteucci, et al, (2019, p. 41-42).

La administración tributaria inicia procesos de fiscalización ante la presunción de IPNJ, a las personas naturales, comunicando al contribuyente mediante cartas, requerimientos y actas, dejando constancia del proceso de fiscalización de parte de la

SUNAT, solicitando informes, análisis, libros y registros, documentación que sustente sus observaciones, dejando constancias, dada su facultad verificadora y de fiscalización, ejerciendo en forma discrecional y no requiere de ser fundamentada, es decir estos procesos de requerimientos no necesitan mayor motivación, en la fiscalización indicando solo la razón de fiscalización, los tributos, periodos y documentos que se solicitan en mérito a lo dispuesto en el artículo 103° del Código Tributario.

La administración tributaria utiliza diferentes conceptos para determinar incrementos patrimoniales de las personas, las cuales se presentan en la Tabla 3, mostrando los incrementos patrimoniales, los ingresos y los egresos. Los importes varían de acuerdo con el análisis patrimonial de cada persona fiscalizada.

Tabla 3

Conceptos de ingresos y egresos para determinar un IPNJ

Concepto	Importe Parcial S/	Importe Total S/
1. Incremento patrimonial		
1.1. Abonos en el sistema financiero		
1.2. Encargo de recaudación al banco ITF		
1.3. Desembolsos en el sistema financiero		
1.4. Gastos estimados por operaciones con notarios		
1.5. Gastos con DNI imputados en la DAOT		
1.6. Importaciones efectuadas en el ejercicio		
2. Ingresos o rentas declaradas o informadas por terceros		
2.1 Rentas de capital (neto)		
2.1.1. Rentas de primera categoría		
2.1.2. Otras rentas de segunda categoría		
2.1.3. Dividendos		
2.2 Rentas de trabajo(neto)		
2.2.1. Rentas de cuarta categoría		
2.2.2. Rentas de quinta categoría		
2.3 Rentas de fuente extranjera (neto)		
2.4 Rentas exoneradas		
2.5 Rentas inafectas		
2.6 Ingresos por operaciones informadas por notaria		
TOTAL INCONSISTENCIAS (1) – (2)		

Fuente. Alva Matteucci, et al, (2019, p. 117).

Asimismo, en la Tabla 4, se muestra el ejemplo práctico de ingresos y egresos para determinar los IPNJ, la cual usa la SUNAT con el método del flujo monetario de una persona natural, confrontando sus ingresos del periodo 2019, con las adquisiciones y desembolsos realizados. Se ha determinado un IPNJ de S/ 671,834.00, dando un resultado neto, no declarado, también se puede notar que no se ha considerado su saldo inicial del contribuyente de conformidad a los artículos 52° y 93° del TUO de la Ley del IR.

Tabla 4

Ejemplo de ingresos y egresos para determinar un IPNJ

Concepto	Adquisiciones y desembolsos S/	Deducciones S/
I. Adquisiciones, pagos y desembolsos	160,552.00	
Depósitos en la cuenta BBVA N° 12345678910	1'161,661.00	
Depósitos en la cuenta BCP N° 000012359891	25,613.00	
Información imputada del impuesto a las transacciones financieras (ITF)	12,736.00	
Pagos efectuados con tarjetas de crédito del BBVA	32,441.00	
Información imputada del 2019		
II. Deducciones		
Crédito o préstamos recibidos en el ejercicio 2019		49,335.00
Totales	1'393,003.00	49,335.00
Incremento patrimonial no justificado del ejercicio		1'343,668.00
Atribución (50% sociedad de gananciales)		671,834.00

Fuente. Alva Matteucci, et al, (2019, p. 167).

Si hay elementos que no demuestran fehacientemente el incremento patrimonial señalado en el artículo 92° del TUO de la Ley del IR, se determina un incremento patrimonial no justificado, esto no ocurre por sí misma en la tipificación del delito de defraudación tributaria en la modalidad de ocultamiento de ingresos, señalados en los artículos 1 y 2 del D.L. N° 813, es el Ministerio Público que está obligado a la investigación del contribuyente, guardando los preceptos del debido proceso y la presunción de

inocencia. La Ley Penal Tributaria, establece que dicho tipo penal, no solo debe haber dejado de pagar parte o todo el tributo, sino que también debe de haber sido obtenido mediante la administración o utilización de forma fraudulenta y podría ser pasible de investigación en delitos tributarios y contables, además de otros delitos.

En lo relacionado al ámbito y limitaciones de los incrementos y disminuciones patrimoniales, sin perjuicio al carácter unitario de la renta personal, cuyo periodo de análisis es un ejercicio impositivo, base para los cálculos de los impuestos, la regulación se analiza separadamente, atendiendo las dos fuentes de los componentes de los incrementos y disminución patrimonial.

(Lopez Iranzo F., 1998, Pp. 104 a 110). El principio de realización o de causalidad del acto de análisis. Desde el punto de vista positivo del incremento y decremento patrimonial puede ser tan amplio que podría quedarse agotado en la totalidad de la base imponible o definirse como un periodo de análisis del valor patrimonial y la delimitación negativa de lo referido anteriormente de las variaciones patrimoniales, relacionadas al sujeto pasivo, que deriva de cualquier alteración en su composición y delimitarlo en el justo término, como son:

- i) Supuestos que constituyen rentas.
- ii) Supuestos de sujeción a otros impuestos.
- iii) Supuestos de sujeción al impuesto en concepto de rendimiento o de partidas no deducibles fiscalmente.

En relación con los IPNJ de las personas jurídicas, el ámbito de aplicación y determinación parte de los procesos de fiscalización tributaria, incidiendo o investigándose en los delitos tributarios y contables por la SUNAT de las personas jurídicas, emitiendo informe de indicios de delitos tributarios siendo pruebas preconstituidas ante el Ministerio Público y luego como prueba en el Poder Judicial; los peritajes contables y financieros ordenados por el Ministerio Público y/o Poder Judicial, en su mayoría de casos coinciden

literalmente con las conclusiones de los auditores de la SUNAT, sin mayor amplitud y desarrollo en los importes determinados por impuestos y rentas dejadas de pagar y delitos contables.

A efectos de los análisis de los IPNJ de las personas jurídicas, se amplió a los temas contables y financieros, me permito expresar el pensamiento contable en la medida que las técnicas y teorías contables tributarias, deben de observarse en el ámbito epistemológico de otras disciplinas en la temática de los incrementos patrimoniales; señalo el pensamiento contable de García Casella C. L. (2017) contador argentino, que desarrolla ciencia a partir del pensamiento del profesor Richard Mattessich, economista profesor de contabilidad.

Mejía Soto E., Montes C. y Dávila G., (2011), pp. 132- 137, precisan que el saber contable no debe limitarse a la contabilidad tradicional, sino también debe de abrirse a otras disciplinas como es la economía, la administración u otras como son las finanzas privadas y públicas, este pensamiento va más allá de sustentar modelos contables, financieros, administrativos, económicos, sociales, monetarios, no monetarios, análisis cualitativos y no cualitativos, dentro de un concepto epistemológico.

El pensamiento único de la contabilidad, polivalente y multipropósitos, señala que la disciplina de la contabilidad puede aplicarse en el análisis patrimonial personal de gestión gubernamental, económica y social, es por ello que me refiero a este pensamiento de los IPNJ y que sus efectos en los delitos tributarios relacionados como una disciplina fiscal, contributiva y social. Algo más sobre el pensamiento científico aludido del profesor García Casella *“La contabilidad incluye esencialmente una tradición de investigación que se perpetúa en las fuertes relaciones de información que tienen entre sí los investigadores contables”*.

Los IPNJ de las personas, también lo relaciono a la teoría de Becker G. (2009) por sus aportes en los ingresos o renta humana, dice: a efectos de determinar el ingreso o renta humana o incremento patrimonial, es importante tener en cuenta el concepto del

capital humano. Donde se estudia a las sociedades del conocimiento y se concluye que su mayor tesoro de estas sociedades es el conocimiento-educación y las habilidades que forman parte de las personas, su salud y la calidad de sus hábitos de trabajo y intereses básicos.

Los ingresos de las personas se dan por los aspectos o componentes como son: Los precios de los recursos, la dotación de los recursos y las decisiones.

Becker G., (2009), suponía que los criminales son individuos que actúan racionalmente y buscan maximizar su bienestar. Tratando de preferir u optar por la mejor opción de trabajo, lo que caracteriza a las personas como potenciales criminales o evasores de impuestos es que estos individuos están dispuestos a involucrarse en actividades al margen de la ley, para lograr su objetivo. Las personas confrontan la ganancia neta de delinquir, con el de actuar legalmente y así elegir lo más rentable.

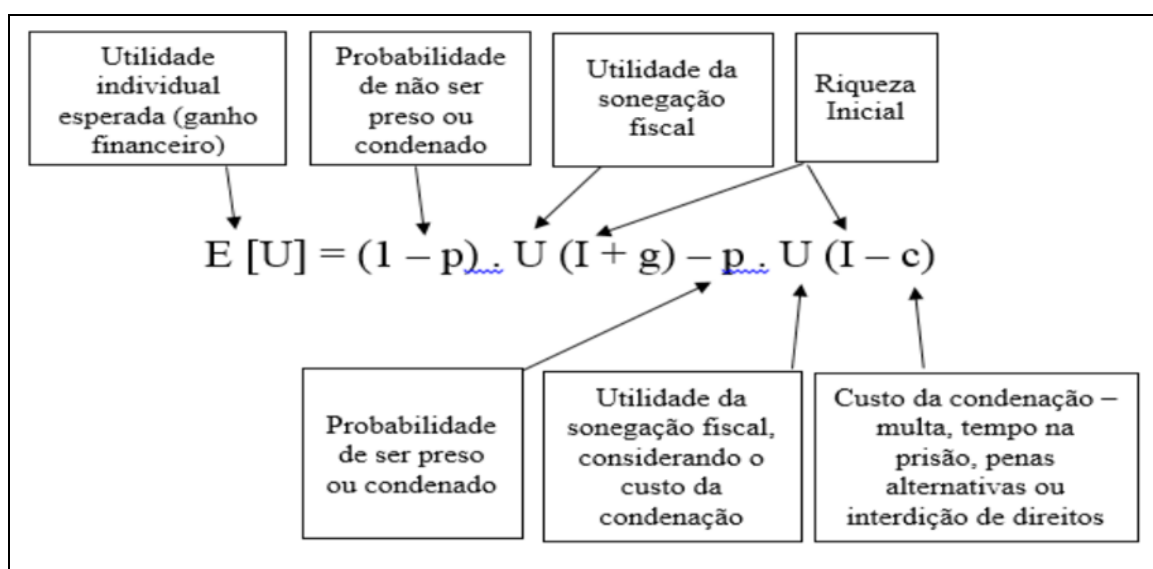
También Ziembowicz R. L. (2018), en su libro Crímenes Tributarios. Extinción de la pena donde muestra a Brown W.W. y Reynolds M.O. (1973) que mejora la ecuación de Becker G. agregándole a su ecuación inicial, es decir un saldo o riqueza inicial de la persona que esta estudiada por un hecho criminoso a todo esto dentro de un modelo microeconómico, lo cual es relevante para poder discernir de su saldo inicial y conciliarlo dentro de un análisis ex antes y un análisis ex post de la persona investigada y conciliarlo con un análisis integral del investigado. Es importante precisar cuándo su riqueza inicial, proviene como consecuencia de un delito precedente, ello nos llevaría a afirmar que, de ingresos pasados maculados conllevarían a flujos actuales que también sea muy probable de origen ilícito.

A la situación descrita; son los pensadores brasileños que grafican el delito de defraudación tributaria, adaptando el modelo de Becker G. al propuesto por Brown y Reynolds, se pueden analizar las probabilidades y la utilidad de conducta delictiva fiscal,

expresada en la Figura 5, ecuación para el análisis económico de defraudación fiscal en el Brasil.

Figura 5

Ecuación para el análisis económico de defraudación fiscal en el Brasil



Fuente. Ziembowicz R. L., 2018, p. 201. Formula presentada por Valadao M., 2011, p. 239.

En la Figura 5, explicó la ecuación que representa la utilidad esperada de una persona después de cometer un delito, representa la utilidad derivada del delito, y/o impuestos. La variable "p" representa la probabilidad de ser condenado (donde $0 \leq p \leq 1$), y $(1 - p)$ representa la posibilidad de no ser condenado. Así, cuanto menos probable que sea condenado, mayor será la utilidad derivada del acto delictivo, "U" es una función de utilidad "U (I + g)" relacionada con la ganancia apropiada ("g") derivada del delito de evasión fiscal y "I" con la riqueza inicial.

De acuerdo con el modelo de análisis de defraudación fiscal o de utilidad marginal, los individuos que tienen una riqueza inicial alta o signos exteriores de riqueza, algunas veces al cometer actividades ilegales que proporcionan una ganancia en relación con su riqueza inicial.

En relación al segundo término de la función de utilidad individual esperada " $p \cdot U(I - c)$ " representa el lado negativo de lo ilícito, es decir, el castigo o mejor dicho, el efecto de

la pena. El término considera la probabilidad de que el infractor sea condenado por sus actos ilícitos representados por la letra "p", la variable "c" es el costo de la condena, que puede ser una multa o el costo. Sentenciado por el tiempo pasado en prisión, o el costo que representado por cumplir condenas alternativas o prohibir derechos.

En el segundo término, cuanto mayor sea la riqueza inicial "I", menor impacto tendrá el castigo en el infractor. Así, los elementos de esta ecuación deben analizarse por separado, aplicando la legislación brasileña en materia de delitos de evasión fiscal (en sentido amplio). (Ziembowicz R. L., 2018, pp. 198-202).

En esta tesis presento la Tabla 5, muestra el desarrollo del resumen de un informe pericial de balance patrimonial, de un procesado en el sistema judicial Peruano, por supuestos delitos económicos.

Detallando el resultado del análisis de ingresos y egresos patrimoniales de una persona y su conyugue, estos se presentan como parte de un informe pericial económico financiero y contable de parte ante la fiscalía, por las supuestas imputaciones de IPNJ de las personas naturales, debiendo precisar que estos análisis son diferentes a los que muestra y elabora la administración tributaria.

Tabla 5

Resumen de balance patrimonial en un periodo ex Post de una sociedad conyugal

PERIODO	INGRESOS (S/)				TOTAL INGRESOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL S/	EGRESOS (S/)										TOTAL EGRESOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL S/	BALANCE PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL S/		
	LAUREANO TAVARA		LOLA DE TAVARA			CANASTA BÁSICA FAMILIAR		MOVIMIENTO MIGRATORIO		INMUEBLE		VEHÍCULOS (COMPRA)		EDUCACIÓN				IMPUESTOS MUNICIPALES	
	Ingresos Netos	Honorarios Netos	Ingresos Netos	Honorarios Netos		Transporte, salud, vestido y otros	Alimentación y bebidas	Laureano Tavara	Lola De Tavara	Pago Hipoteca	American Motor SAC	Divemotor SA	Idiomas	Centro Educativo	Arbitrios Municipales			Impuesto Predial	
5ta Categoría	4ta Categoría	5ta Categoría	4ta Categoría		22.30%	6.15%				BMW	Mercedes Benz	Clases Particulares	Pensión Escolar						
SALDO INICIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	536,354		
2011	-	288,240			288,240	64,278	17,727			9,962			10,485	223		102,674	185,566		
2012	-	346,007	41,004		387,011	86,303	23,801			9,680	41,808		14,410	2,010	2,473	180,486	206,525		
2013	-	302,653	1,125	15,075	318,853	71,104	19,609			9,294			15,180	307	606	116,101	202,752		
2014	-	629,907	32,883	87,173	749,963	167,242	46,123	14,677	4,892	66,058			15,950	334	635	315,910	434,053		
2015	-	271,825	72,397	56,650	400,872	89,394	24,654						17,160	364	675	132,247	268,625		
2016	-	140,326	102,416	26,235	268,977	59,982	16,542	24,456	8,152		91,761		18,700	374	684	220,651	48,326		
2017	-	23,478	96,364	47,670	167,512	37,355	10,302					2,130	20,240	383	714	71,124	96,388		
2018	-	203,671	126,906	19,338	349,915	78,031	21,520	11,462	3,821			4,480	22,000	432	753	142,499	207,416		
2019	15,817	17,580	155,327	47,058	235,782	52,579	14,501					2,805	23,100	494	773	94,252	141,530		
TOTAL S/	15,817	2,223,687	628,422	299,199	3,167,125	706,269	194,778	50,595	16,865	94,994	41,808	91,761	9,415	157,225	4,921	7,313	1,375,944	2,327,535	

Nota. Libros de Ingresos (Copia Legalizada), Declaraciones Juradas (PDT) por rentas percibidas, Certificado de Movimiento Migratorio, Contrato de compra y venta, Inscripción en Registros Públicos de Vehículos, Constancia de Estudios, Constancia de pagos Municipales. Documentos encontrados en la CARPETA FISCAL N° 123-2019.FPEPLA.

2.2.2. Efectos Jurídicos en los Ilícitos Penales Tributarios y Contables

Cuando fiscaliza la administración tributaria por indicios de delitos tributarios y contables a las personas jurídicas, también comprende fiscalizar a las personas involucradas como son los gerentes, representantes legales y funcionarios responsables; los informes de indicios de delitos tributarios están sustentados con la documentación incautados como son los libros principales, auxiliares, facturas de compra y venta, PDT y otros.

Estos informes son presentados por la procuraduría de la administración tributaria, ante la Fiscalía de delitos tributarios y/o las fiscalías que correspondan, quienes asumen la investigación fiscal, ordenando en este proceso testimonial de los investigados y sobre todo ordenan un peritaje contable, económicos y financiero, como prueba fundamental en la formulación de la acusación fiscal a las personas naturales y jurídicas.

El Poder Judicial, recibe la acusación de la fiscalía especializada del Ministerio Público, procesando a los involucrados por los presuntos delitos de ilícitos penales tributarios y contables, además en muchos casos estas investigaciones se dan por ilícitos de lavado de activos, es decir derivados de delito de defraudación tributaria y otros.

Actualmente el Decreto Supremo N° 430-2020-EF que norma la obtención de información financiera por la SUNAT, para hacer frente a la evasión y elusión tributaria, obligando a los bancos e instituciones afines, a proporcionar una declaración del cliente, lo que va a permitir que, con indicadores financieros de operaciones inusuales y sospechosas, se puede evidenciar los IPNJ de las personas naturales y personas jurídicas.

Es importante manifestar que los IPNJ de las personas jurídicas, no se estudian con un balance o desbalance patrimonial, estos entes jurídicos son estudiados, dentro del ámbito y exclusivamente a partir de una investigación o fiscalización de parte del Administrador Tributario, por delitos de defraudación y elusión tributaria y luego investigarlos en las fiscalías especializadas, iniciando además con los estudios de los

balances patrimoniales relacionados a los IPNJ a las personas involucradas como son los gerentes, representantes legales y funcionarios responsables.

En cuanto al sistema fiscal internacional hay discrepancias esenciales en la lucha contra el blanqueo de dinero. Mientras que el régimen de lucha contra el blanqueo de capitales fundamenta su regulación internacional en la Convención de la ONU de 1988, la normativa fiscal nunca se ha internacionalizado mediante un tratado multilateral, sino que ha ido estableciendo acuerdos entre Estados y un número creciente de Acuerdos de Doble Tributación (ADT) bilaterales o lo que muchos académicos consideran acuerdos para evitar la doble tributación. (Blickman T., 2009, p. 15).

Mientras el enfrentamiento a la evasión tributaria y lavado de activos avanza desde hace muchos años en nuestro país, también nos hemos sumado a los avances y estándares internacionales en el enfrentamiento de la evasión tributaria de la región. Son algunos países quienes establecen límites al accionar de las empresas que contravienen las normas tributarias, recién en nuestro país se están enjuiciando a las personas jurídicas y sus formas de organización criminal, que actúan al realizar o involucrarse en delitos fiscales y en los delitos conexos como es el de lavado de activos.

La evasión fiscal ha sido llevada a cabo por una persona jurídica, pero el actuar de estos entes, ha sido ejecutada por personas naturales, gerentes y representantes legales, como autores, cómplices e instigadores, bajo diferentes modalidades jerárquicas en la organización, es la razón por lo que hay que estudiar el delito tributario en su conjunto con otros delitos.

Según la SUNAT en el Perú solo se alcanza a recaudar el 36% del impuesto general a las ventas (IGV) y el 57% del impuesto a la renta (IR), como parte de la causa; se habla de nuestra economía informal y que en su mayoría vienen optando una modalidad de incumplimientos de normas tributarias, lo cual no permite generar más ingresos y rentabilidad en sus actividades económicas, evadiendo los impuestos, por los comportamientos ilegales de los contribuyentes.

(United Nations Office on Drugs and Crime, 2007). Señala “El flujo transfronterizo de los ingresos mundiales de las actividades delictivas, como la corrupción y la evasión fiscal se estima entre 1 trillón y 1,6 trillones de dólares al año”.

Respecto al concepto del delito de defraudación tributaria, son maniobras realizadas por los obligados, para evadir o disminuir el pago de impuestos, vulnerando la ley, llamándose esto evasión tributaria o desde el punto de vista penal, delitos penales tributarios.

En el Perú, respecto a la normatividad de delitos de defraudación tributaria, están señalados en el Art. 2° de la Ley Penal Tributaria, la cual indica que este delito se constituye, cuando se comprueba el ocultamiento total o parcial de un importe tributario generado dentro del territorio nacional, por ganancias obtenidas como resultado de conductas al margen de la ley.

Esta norma establece lo siguiente:

- a) Ocultar, bienes, ingresos, rentas o consignar pasivos falsos, para no pagar o para disminuir el pago de tributos.
- b) No proporcionar a la SUNAT el importe de las retenciones o percepciones de tributos realizados en el plazo fijado por las leyes y reglamentos pertinentes.

La modalidad de ocultamiento establece lo siguiente:

Ocultar activos como persona natural y ocultar pasivos, sea bajo la modalidad de elusión u ocultamiento de libros contables, todo es con la finalidad de disminuir la capacidad impositiva de la persona que acciona el delito tributario con la única finalidad de reducir o anular el monto del impuesto a pagarle al Estado.

El delito o crimen tributario se configura cuando en el caso de lo recaudado del tributo, mediante la retención o percepción, el agente no cumple o difiere su entrega al Estado, por tanto, el único requisito es que el dinero retenido haya sido efectivamente descontado y en el segundo, que se haya recibido. (Paredes Castañeda E. 2007).

En la práctica, este delito de defraudación tributaria se da cuando un obligado tributario lleva doble contabilidad, tratando de ocultar los montos reales de sus ventas, además en algunos de los casos deja de registrar sus comprobantes de pago, en sus libros contables, con el fin de reducir la carga tributaria que deba pagar, en este caso la persona incurre en un concurso de delitos contables y el delito de elusión y defraudación tributaria.

Debo de indicar que, en el acto de elusión, el obligado tributario actúa impidiendo perfeccionamiento del hecho imponible, sea total o parcial, a través de técnicas premeditadas con el único propósito de obtener provecho fiscal.

Una práctica en la elusión tributaria son las fusiones de varias personas jurídicas cuyos resultados económicos siempre muestran pérdidas, esto permite que la sociedad absorbente aproveche o se beneficie del escudo fiscal por el resto del plazo señalado en la Ley del Impuesto a la Renta (...) Los expertos en la administración de justicia, señalan que existen vacíos legales en nuestra legislación tributaria, en particular en la Ley del Impuesto a la Renta y que debido a estos se “legaliza” la evasión tributaria, Bravo Cucci J. 2004.

Según (Herrera Quezada V. 2009) la elusión tributaria es una ventana que incentiva el no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, sin embargo, esto afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión tributaria es sinónimo de defraudación fiscal, empleando vacíos legales, que tiene como propósito disminuir el pago correspondiente a un deudor tributario.

El que elude impuestos y no paga, conlleva a una disminución en la recaudación a favor del Estado y su consecuencia se ve manifestada en un menor presupuesto del Estado de esta manera el Estado termina teniendo menos fondos para destinarlos en servicios de educación, salud, saneamiento y servicios sociales.

Actualmente, el crimen tributario esta como delito conexo a los delitos de lavado de activos, a pesar que este último delito, es un delito autónomo, las investigaciones de los

delitos de defraudación tributarias bajo modalidades de deducción de costos y gastos falsos y obtención indebida de crédito fiscal, se imputan principalmente a los representantes legales como autores, cómplices por ser representantes de la actividad de las personas jurídicas y posteriormente concluidas las investigaciones por delitos tributarios, estas personas naturales son denunciadas por el Delito de Lavado de Activos.

Después de un proceso de fiscalización por la SUNAT a un grupo empresarial y luego de la investigación por la fiscalía especializada en delitos tributarios, esta concluyó, formulando acusación ante la Judicatura del Poder Judicial con arreglo a ley; adicionalmente envía a la fiscalía de lavado de activos, denuncias a las personas naturales responsables de la gestión del grupo empresarial, además solicitando que las personas jurídicas del grupo empresarial, sean consideradas civilmente responsables.

Como desarrollo de la presente tesis presento y re expreso el caso de una empresa, que había recibido y obtenido importes de crédito fiscal no justificado, por recibir comprobantes de compras falsos, acotándole el IGV no pagado por este grupo empresarial, asimismo la Administración Tributaria, por el hecho de postular que los comprobantes de pago de las compras eran falsos, en consecuencia, la SUNAT no consideró parte del costo de ventas y si considera los ingresos por ventas. De esta manera al no considerar parte de sus costos de ventas esta empresa tuvo como resultado una disminución ostensible de los costos/gastos en sus estados de resultados.

Ante esta situación disminuirle notoriamente los costos a esta empresa fiscalizada se le aumento la utilidad bruta y/o utilidad antes de impuestos, por el hecho de no considerar costos a pesar de haber considerado ventas del ejercicio declarado, por lo expuesto el acreedor tributario actuó incorrectamente por contravenir el marco descrito por la ley.

Es de relevancia teórica en la presente tesis, afirmar que, al considerar los ingresos por las ventas declaradas, en los años de análisis de esta empresa, ante esta situación la administración tributaria si considera ventas y desconoce costos de ventas por la supuesta

situación que dichos comprobantes de pago falsos en las compras. La Administración tributaria no cumple con los procedimientos de recabar y analizar información económica financiera y tributaria evaluando desde el punto de vista técnico, que, al considerar ventas, se debe de establecer costos de venta a precios de mercado, para luego recalculer las utilidades antes de impuestos, no apresurarse en grabar impuestos a la renta a las empresas fiscalizadas y/o investigadas, incumpliendo normas tributarias.

El artículo 20 de la LIR, sobre el costo computable dice: La renta bruta está compuesta por el conjunto de ingresos gravados de impuestos obtenidos en el periodo fiscal. Cuando el origen de los ingresos se obtiene por la enajenación de bienes; la renta bruta estará determinada por la diferencia entre el ingreso neto total y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que estos estén debidamente sustentados con comprobantes de pago.

La RTF 00668-2-2005 del 31/01/2005, declara nula la resolución apelada respecto a la determinación sobre base presunta del impuesto a la renta del ejercicio 1999 y nulas las resoluciones de determinación. La Administración acotó en cuanto a lo dispuesto en el Art. 96° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, se indica que, conforme al criterio recogido por reiteradas resoluciones para determinar la obligación tributaria sobre una base presunta, se establecen índices de rentabilidad del negocio investigado, establecido en el artículo precitado y el artículo 61° de su reglamento, que señala que dicho índice se debe comparar entre negocios de la misma actividad de la empresa investigada. No obstante, lo expuesto, se señala que, al haber causal para efectuar la determinación sobre la base presunta, la SUNAT debe determinar dicho tributo aplicado de acuerdo a la norma tributaria y no en base a presunciones.

En la Tabla 6, efectuó un análisis comparativo del estado de resultado re expresado de la empresa Restaurante SAC. al año 2017, la declaración jurada de la empresa y los importes de impuesto a la renta determinados en la fiscalización según SUNAT muestran diferencias en el costo de ventas, utilidad bruta y utilidad antes de impuestos. Donde se

muestra costos de ventas de un 64.77 % y en el proceso de fiscalización de la SUNAT consideran un 20.19 % de costos de ventas, muestra un resultado bruto de utilidad es un 35.23% y los auditores de la SUNAT y peritos de la Fiscalía muestran un resultado bruto de utilidad es un 79.81%, asimismo, en el rubro de utilidad antes de impuestos, la empresa establece 0.84% y los auditores de SUNAT y peritos de la Fiscalía establecen por este mismo concepto un 45.52%.

Tabla 6

Análisis comparativo de resultados de declaración jurada y SUNAT

Concepto	Cas	Importe Declaración Jurada S/	%	Importe no considerado por SUNAT S/	Importe SUNAT S/	%
Ingresos netos	461	5,987,566	100		5,987,566	100
(-) Descuentos, rebajas y otros	462					
(-) Costo de Ventas	463	3,878,046	64.77	2,669,050	1,208,996	20.19
Ventas Netas	464					
Resultado Utilidad Bruto	466	2,109,520	35.23		4,778,570	79.81
Pérdida	467					
(-) Gastos de venta	468					
(-) Gastos de administración	469	2,058,940	34.39	5,993	2,053,007	34.29
Resultado de operación Utilidad	470	50,580	0.84		2,725,563	45.52
Pérdida	471					
(-) Gastos financieros	472					
REI Negativo	483					
Resultado Utilidad antes de Participaciones	484	50,580	0.84		2,725,563	45.52
Pérdida	485					
(-) Distribución legal de la renta	486					
Resultado Utilidad antes de impuestos	487	50,580	0.84		2,725,563	45.52
Pérdida	489					
IMPORTE		S/ 50,580	0.84		S/2,725,563	45.52

Fuente. SUNAT- Empresa Restaurante SAC.

Ante lo detallado, la SUNAT debe previamente establecer el costo de ventas a valor de mercado y determinar una estructura de ventas versus costos y comparar con negocios

similares, lo que no se muestra en los informes de los auditores de la SUNAT y los informes periciales de la Fiscalía, al considerar las ventas y no considerar los costos de mercado. Por lo que es necesario elaborar análisis comparativos de análisis de resultados de empresas similares del sector en el mismo periodo y así comparar los márgenes de resultados brutos y netos antes de impuestos en porcentajes.

En la Tabla 7, muestro el análisis de los estados de resultados de empresas similares: comparando 05 empresas internacionales, con Restaurante SAC, en el periodo 2017, muestro los márgenes de utilidades o los resultados brutos y netos antes de impuestos, desarrollando un indicador de medida central que es la mediana y comparo los importes y márgenes de utilidades, antes de impuestos, dictaminados por la SUNAT y los relaciono con las empresas comparables.

Tabla 7

Análisis comparativo de resultados de márgenes de utilidades de empresas comparables y la determinación de SUNAT

Año 2017	Arcos Dorados S/	Yum Brands INC S/	Brinker International INC S/	Bob Evan'S FARM'S S/	Fiesta restaurant Group INC S/	Mediana %	Porcentaje SUNAT %
Ventas netas	3,504,128	10,893,000	2,685,441	1,676,906	437,538	100	100
Costo de Ventas	3,005,921	10,811,000	2,555,966	509,849	408,366	81	20
Utilidad Bruta	498,207	82,000	129,475	1,167,057	29,172		
Utilidad antes de impuestos	115,800	1,659	183,329	79,673	10,807		
Margen Bruto	14.22%	0.75%	4.82%	69.60%	6.67%	6.67	79.81
Margen Neto (A)	3.30%	0.02%	6.83%	4.75%	2.47%	3.30	45.52

Fuente. Securities and Exchange Commission -SEC.

Nota: Porcentaje SUNAT: Es el porcentaje determinado por SUNAT en su fiscalización a Fuente. Restaurante SAC, relacionado al 100 % de ventas declaradas (S/ 5'987,562).

Para el análisis las empresas del mercado se identificaron con los Códigos de la Clasificación General de Industrias 5 (códigos SIC) las empresas potencialmente comparables que pudieron encontrarse. El portal del Securities and Exchange Commission -SEC, que nos permite acceder a la información de los estados financieros de las más importantes empresas de los Estados Unidos y dado un mundo globalizado, podemos establecer y comparar indicadores de rentabilidad, para el sector del negocio.

A lo expuesto, la fiscalía especializada de delitos tributarios continuó con denunciar ante la jurisdicción penal, utilizando los informes de fiscalización de SUNAT, repetidos por los Peritos de la Fiscalía, sin haber efectuado un estudio de mercado y así determinar cálculo correcto de impuesto a la renta.

Sobre los delitos tributarios conexos al lavado de activos debemos de partir de Suarez González, C. J.,(1996) que define como la forma que los grupos criminales tratan de dar apariencia de legitimidad a los frutos de sus actividades ilegales, es decir, buscan limpiar el proceso y hacer que el dinero maculado, tenga la apariencia de ser legal y/o limpio, lo cual permite a los individuos que actúan al margen de la ley en organizaciones criminales, se beneficien con las ganancias de sus actividades ilegales, incluyendo en estos actos, los delitos tributarios.

En la práctica, se vinculaba el lavado de activos con el tráfico ilícito de drogas, sin embargo, en los últimos años se comprobó, relaciones adicionales con los defraudadores y evasores de impuestos y contrabando entre otras actividades ilegales, ante la necesidad de los infractores en legitimar sus ganancias ilícitas.

Según la Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), la comprobación del delito de lavado de activos consta de tres etapas:

1. **Colocación:** Esta etapa inicial consta de la colocación de dinero en grandes cantidades en el circuito financiero y se materializa mediante depósitos de pequeñas cantidades de dinero en entidades financieras y no financieras.

Sobre los delitos tributarios conexos al lavado de activos debemos mencionar a Lamas L. (2016), indica que la finalidad de este paso es separar o diferenciar el dinero que se originó de la actividad ilegal y mantener oculto este depósito, esto se logra trasladando el dinero en efectivo a los países que tienen reglamentaciones permisivas. Asimismo, esta etapa tiene un alto nivel de riesgo de detección dada la participación de diversas entidades que sirven de pantalla al emitir instrumentos como tarjetas de crédito y chequeras que permitirán al delincuente hacer uso del dinero ilícito.

2. **Fraccionamiento y Transformación:** En esta etapa intermedia, una vez colocado el dinero en el sistema financiero, el lavador de activos realiza una serie de transacciones con los fondos, con el fin de eliminar rastros o evidencias contables. El procedimiento recurrente es trasladar el dinero o capitales a través de distintos países y por diversos bancos con cuentas de terceras personas, incluso haciendo uso de identidades falsas, de modo que el dinero pueda volver a un determinado circuito financiero discernido con otros activos de forma "legal".
3. **Consolidación:** Según (Bautista, et al, 2005), el objetivo de esta etapa consiste en desligar los fondos ilícitos de su origen, generando para ello un complejo sistema de encadenamiento de transacciones financieras encaminadas a borrar la huella contable de tales fondos ilícitos. Para este accionar ilícito acuden a innumerables transacciones, en varios países e involucrando a muchas personas y empresas.

En la etapa final del proceso de blanqueo de dinero y de delitos tributarios, que busca legitimar los fondos a través de diversas técnicas como la compra y venta de inmuebles, exportaciones e importaciones, con la intermediación de empresas o cualquier actividad que permita crear la percepción de legitimidad y asegurar el movimiento de estos fondos ilícitos. Una vez que este dinero ingresa al sistema de un país, puede ser dispuesto legalmente, debido a que todo el proceso resulta difícil comprobar su origen ilegal.

Por otro lado, el Grupo de Acción Financiera sobre Lavado de Activos (GAFI), cuyo objetivo es promover, difundir y coordinar la lucha contra el lavado de activos y defraudación, publicó en el año 1990 un informe de importancia para luchar contra el uso de los sistemas financieros por parte de los individuos para lavar el dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas, denominado “Las 40 Recomendaciones”, donde se establecen medidas esenciales cautelares a las normativas de cada país, en la lucha frente al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, ampliando este delito al accionar de otras actividades ilegales y sugiere otras medidas cautelares para su detección en las primeras etapas.

Respecto a la conexión del delito de defraudación tributaria, lavado de activos y el de enriquecimiento ilícito, es ampliamente reconocido que están vinculadas a los IPNJ y su concepto ha sido objeto de diversas modificaciones en la jurisprudencia del Perú. Lo mismo sucede en el análisis de los delitos de defraudación tributaria y otros, el que asume la autoría es la persona natural, gerente general, representante legal, relacionando a la persona jurídica como tercero civilmente responsable.

Como polémica actual en Perú, se discute sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, dada la necesidad de establecer el fundamento del “castigo” y el de la “responsabilidad” que le puede ser atribuida a la misma. La conveniencia de fundamentar científicamente la posible responsabilidad penal de las personas jurídicas está presente como tema de discusión, si los incrementos patrimoniales de las personas jurídicas inciden en ilícitos penales.

Cuando se establecen medidas de lucha contra las nuevas formas de organización criminal, llamadas no convencionales, cuyos actos delictivos se desarrollan a través de empresas o instituciones que optan por diversas formas de personas jurídicas que aceptan la doctrina, o a las personas naturales que ingresan en las instituciones más importantes del Estado. Es así que el Estado Peruano, no ha ideado una manera más eficiente de investigar

los crímenes tributarios, lavado de activos, cohecho, corrupción de funcionarios y otros denominándolos delitos de cuellos blancos, incluyéndolo y/o adicionado en una figura de asociación ilícita para delinquir en agravio de la sociedad, señalada también como crimen organizado.

Actualmente la responsabilidad penal de las personas jurídicas está relacionada, fundamentalmente al ámbito de los delitos económicos, encontrándose estos, entre otros los delitos tributarios, es decir las infracciones tributarias e ilícitas son el desarrollo de la actividad criminalidad de la persona jurídica, sin antes precisar que estas acciones de crimen no sería posible sin el actuar de los representantes legales, como autores, colaboradores, instigadores y otros, que comprenden o participan todos en los ilícitos que se realizan en una empresa u otros tipos de negocios, donde se dañan importantes bienes jurídicos.

Es importante explicar que existen “personas jurídicas”, “entes colectivos”, “empresas” o “entidades” donde los responsables de estas organizaciones conocen las condiciones y posibilidades propicias para actuar libremente en el libre mercado, defraudando al Estado, blanqueando dinero, contaminando el ambiente, comercializando bienes defectuosos y otros que dañan los bienes fundamentales y que perjudican al Estado.

Esta tesis, sirve de base, para continuar estudiando y explorando la aplicación de los conceptos de los IPNJ a la persona jurídica, porque siempre se busca la relación entre las personas naturales y jurídicas, sin embargo para obtener un adecuado debate a nivel académico, hay que enfrentar esto desde un punto de vista que debe tenerse en cuenta, que cada uno de estos sujetos son diferentes, que necesitan que los conceptos de la incidencia de ilícitos penales sean estos de defraudación tributaria, elusión y de delitos contables y otros, no solo se les apliquen a los representantes que dirigen a una persona

jurídica, sino también aquellas organizaciones donde se realizan o ejecuta el tipo penal, deben ser sancionadas las personas jurídicas.

En muchos casos las personas naturales, gerentes, representantes legales, resultan completamente extraños al fraude y en la investigación se debe precisar que desconocían la acción dolosa, dado que no habrían ordenado ni consentido en ella los actos ilícitos. Por lo tanto, en este supuesto sólo podría abrirse investigación penal al representante legal de la persona jurídica, como autor responsable, en nuestra realidad encausan la investigación tributaria a la persona natural y a la persona jurídica le imputan la responsabilidad civil y señalan que es responsable y es obligada a pagar el importe total dejado de pagar al Estado.

La responsabilidad penal de la persona jurídica recae en sus representantes, es decir en personas físicas y es necesario identificarlas en su actuación como administradores, gerentes y representantes legales. Asimismo, en la doctrina penal no solo tipifica ilícitos penales tributarios y delitos económicos a partir de un injusto penal cometido por una persona natural, este es un tema que a futuro se debe estudiar y legislar como un todo, un conjunto de delitos penales, como son los delitos tributarios y delitos de lavado de activos, donde las penas sean tan iguales para las personas naturales y personas jurídicas en cualquiera de los modelos declarados. (Caro Coria D.C., 2019).

2.3 Definiciones de Términos Básicos (Glosario)

- **Agentes de Retención o Percepción**

Son los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la

retención o percepción de tributos. (TUO del Código Tributario. Decreto Supremo N° 133-2013-EF,2013, Artículo 10).

- **Comprobantes de Pago**

Todo documento que demuestre la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificados como tal por la SUNAT. (Ley marco de comprobantes de pago. Decreto Legislativo N° 1370. Decreto Ley N° 25632, 2018, Artículo 2).

- **Delito de Tipo Penal**

Es una acción característica de un ilícito, quiere decir que esta es la acción prohibida por la norma. Podemos afirmar que el tipo penal, en un sentido estricto es la descripción de la conducta prohibida por la ley. (Bramont-Arias Torres, 2015).

- **Delitos Tributarios**

El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de la libertad. (Ley N° 27038, 1998, Disposición Final Décimo Primera).

- **Elusión Fiscal**

Es el no pago de las contribuciones de manera lícita, es decir aprovechando los espacios o huecos de la ley y de esta manera no se ubica en la hipótesis de incidencia. (Coarita Choque, 2019).

- **Enriquecimiento Ilícito**

Delito contra la administración pública, cuando el servidor público durante su vinculación con la administración, o quien haya desempeñado funciones públicas y en los dos años siguientes a su desvinculación, obtiene, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado, siempre que la conducta no constituya otro delito. (Real Academia Española, s.f., Definición 1).

- **Evasión Tributaria**

Es el incumplimiento de los contribuyentes, conllevando a una pérdida efectiva de ingresos para el Estado, estos incumplimientos pueden ser por omisión de pago de tributos, contrabando y otros. Asimismo, se da este ilícito cuando el obligado tributario no presenta o presenta fuera del plazo una declaración de impuestos. Evadiendo el pago de tributos. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes. (Cosulich Ayala, 1993).

- **Lavado de Activos**

Es un delito autónomo, que se presenta o se muestra con una apariencia de legalidad, activos que en realidad se originan y son productos o ganancias de actividades ilegales como: tráfico ilícito de drogas, trata de personas, corrupción, secuestro y otros. (UNODC. United Nations Office on Drugs and crime, 2022).

- **Obligación Tributaria**

La obligación tributaria, se crea, se transforma, se extingue, por mandato imperativo de la ley, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, siendo su objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, teniendo el de carácter obligatorio. (TUO del Código Tributario D. S. Nº 135-99-EF, 1999, Artículo 1).

- **Operación Sospechosa**

Operaciones realizadas o que se haya intentado realizar, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica del cliente, o que no cuentan con fundamento económico o que por su número, cantidades transadas o las características particulares de estas, puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando al sujeto obligado para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación. (SBS, 2014).

- **Operaciones Inusuales**

Son aquellas operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del

cliente, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente. (SBS, 2019).

- **Patrimonio Inicial**

Es el patrimonio del deudor tributario determinado por la Administración Tributaria al inicio de un periodo de análisis, al 01 de enero del ejercicio, según información obtenida del propio deudor tributario y/o de terceros. (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, 1994, Artículo 60).

- **Presunción**

Bajo el aspecto jurídico, las presunciones son una operación de la lógica formal que realiza el legislador o el juez en virtud de la cual, a partir de un hecho conocido, se considera como cierto o probable otro hecho en función de máximas generales de experiencia o reglas técnicas. (Queuña Díaz, 2018).

- **Renta Neta Presunta**

La renta neta presunta estará constituida por el incremento patrimonial no justificado, la misma que deberá adicionarse a la renta de trabajo. (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, 1994, Artículo 60).

- **Signos Exteriores de Riqueza**

Podrá determinar el incremento patrimonial tomando en cuenta los signos exteriores de riqueza, tales como el valor del inmueble donde resida habitualmente el contribuyente y su familia, el alquiler que paga por el mismo, el valor de las fincas de recreo o esparcimiento, los vehículos, embarcaciones, caballerizas de lujo, el número de servidores, viajes al exterior, clubes sociales, gastos en educación, obras de arte, entre otros. (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, 1994, Artículo 60).

- **Variación Patrimonial**

Es la diferencia entre el patrimonio final menos el patrimonio inicial del ejercicio. (Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, 1994, Artículo 60).

CAPITULO III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

Los incrementos patrimoniales no justificados inciden en sus efectos jurídicos en los ilícitos penales tributarios y contables en el Perú 2017-2019.

3.2 Hipótesis Específicas

- a) Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al vender sin comprobantes de pago conllevan a ilícitos penales tributarios de defraudación tributaria en el Perú.
- b) Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir bienes subvaluados conllevan a ilícitos penales tributarios de elusión tributaria en el Perú.
- c) Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir deudas inexistentes y registrarlas en sus libros, conllevan a ilícitos penales de delitos tributarios contables en el Perú.
- d) Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con signos exteriores de riqueza al incumplir el registro de ingresos en libros contables y declaraciones, conllevan a ilícitos penales de delitos contables en el Perú.

- e) Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con operaciones inusuales y sospechosas al no ser anotadas en los libros contables y declaraciones conllevan a delitos contables en el Perú.
- f) Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales al adquirir y transferir bienes y no registrarlos en los libros contables y declaraciones, conllevan a ilícitos penales, delitos contables en el Perú.

3.3 Operacionalización de Variables

3.3.1 Variable Independiente X: Los incrementos patrimoniales no justificados

Tabla 8

Variable independiente

Variable Independiente:	Los incrementos patrimoniales no justificados.	
Definición Conceptual	Indicadores	Índices
	X1. Ventas sin comprobantes de pago.	1.1 Ventas sin comprobantes de pago. 1.2 No sustentan sus costos/gastos.
Definición operacional	X2. Adquisiciones de bienes subvaluados.	2.1 Adquisición de bienes subvaluados. 2.2 Venta por debajo del valor de mercado.
	X3. Adquirir deudas inexistentes.	3.1 Deuda inexistente. 3.2 Variación patrimonial por deuda inexistente.
	X4. Signos exteriores de riqueza.	4.1 Bienes suntuosos. 4.2 Elevada capacidad de gastos.
	X5. Operaciones inusuales y sospechosas.	5.1 Operaciones bancarias inusuales. 5.2 Operación sospechosa.
	X6. Adquisición y transferencia de bienes.	6.1 Adquisición y transferencia de bienes. 6.2 Esconder la propiedad de bienes.
	Escala Valorativa	Nominal

3.3.2 Variable Dependiente Y: Sus efectos jurídicos en los ilícitos penales tributarios y contables

Tabla 9

Variable dependiente

Variable Dependiente:	Sus efectos jurídicos en los ilícitos penales tributarios y contables.	
Definición Conceptual		
Definición operacional		Indicadores
		Índices
	Y1. Defraudación tributaria.	1.1 Ocultar ingresos.
		1.2 No entregan a la SUNAT las retenciones o percepciones.
	Y2. Elusión tributaria.	2.1 Ocultamiento.
		2.2 Reducción de obligación tributaria.
	Y3. Registro falso en los libros y registros contables.	3.1 Anotación falsa.
		3.2 Destrucción de libros y registros contables.
	Y4. Incumplir con el registro de ingresos en los libros contables y declaraciones.	4.1 Incumplir con el registro en libros contables.
		4.2 Registro de ingresos por bienes en sus declaraciones con diferente valor de mercado.
	Y5. No anotar operaciones en los libros contables y declaraciones.	5.1 No anotar operaciones inusuales.
		5.2 Operaciones sin fundamento económico y legal.
Y6. No registro de adquisiciones de bienes en los libros contables y declaraciones.	6.1 No registrar bienes no justificados.	
	6.2 No registrar las adquisiciones de bienes.	
Escala Valorativa	Nominal	

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Diseño Metodológico

4.1.1 Tipo de Investigación

Esta tesis, reúne las condiciones para considerarse como una investigación aplicada.

4.1.2 Nivel de investigación

En atención al propósito de la investigación tiene el nivel descriptivo, explicativo y correlacional.

4.1.3 Método

En la presente investigación utilizo el método inductivo, analítico, estadístico y descriptivo.

4.1.4 Diseño

Diseño no experimental.

Se realizó una muestra, aplicando la fórmula:

$$M = Ox * r * Oy$$

Dónde:

M = Muestra.

O = Observación.

x = IPNJ.

y = Ilícitos penales tributarios y contables.

r = Relación de variables.

4.2 Población y Muestra

4.2.1 Población

La población está compuesta por un total de 86 expertos involucrados en IPNJ conformada por contadores especialistas, representantes de personas jurídicas, profesionales de estudios jurídicos especializados, funcionarios de la SUNAT y Ministerio Público y académicos.

Tabla 10

Población en estudio:

N°	Población	Personas
1	Profesional independiente. (Contadores especialistas).	32
2	Representante de personas jurídicas (Pricos).	12
3	Profesional dependiente (Estudios jurídicos especializados).	18
4	Funcionarios públicos (SUNAT: Intendentes y Ministerio Público: Fiscales).	20
5	Académicos de posgrado.	4
	Total	86

4.2.2 Muestra

La muestra en la presente investigación la aplicamos con la fórmula para el estudio de la población, según Hernández Sampieri R, et al, 6ta Edición (2014)

$$n = \frac{(p * q) * Z^2 * N}{(E)^2(N - 1) + (p * q)Z^2}$$

Donde:

n = El total del universo (población).

N = Tamaño de la muestra.

p y q = Probabilidad de la población que presenta una variable de estar o no incluida en la muestra cuando no se conoce la probabilidad, por estudios se asume que p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.

Z = Las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error. Tipo 1 = 0.05, esto equivale a un intervalo de confianza del 95%. En la estimación de la muestra el valor de Z = 1.96.

E = Error estándar de la estimación que debe ser 0.05 o menos.

Se determina la muestra de una población de 86 stakeholder de estas instituciones relacionadas. Obteniendo 70 personas como muestra, para aplicar la encuesta.

$$n = \frac{(0.5 * 0.5) * (1.96)^2 * 86}{(0.05)^2 * (86 - 1) + (0.5 * 0.5) * (1.96)^2}$$

$$n = \frac{(0.25) * (3.92) * 86}{(0.0025) * (85) + (0.25) * (3.92)}$$

$$n = \frac{84.28}{1.1925}$$

$$n = 70$$

Tabla 11*Muestra de la encuesta*

Población	Frecuencia	Porcentaje
Profesional independiente. (Contadores especialistas).	26	37,1 %
Representante de personas jurídicas. (Pricos).	10	14,3 %
Profesional dependiente. (Estudios jurídicos especializados).	15	21,4 %
Funcionarios públicos. (SUNAT: Intendentes y Ministerio Público: Fiscales).	16	22,9 %
Académicos de posgrado.	3	4,3 %
Total	70	100 %

4.3 Técnica de Recolección de Datos

En la presente investigación se aplica encuesta de evaluación a las personas relacionadas a las siguientes instituciones:

- Estudios jurídicos y contables-tributarios.
- Contribuyentes de empresas PRICOS.
- Profesionales de estudios jurídicos especializados.
- Administración tributaria. (SUNAT).
- Poder Judicial y Ministerio Público: Jueces y fiscales.
- Instituciones académicas.

La encuesta, es el instrumento explicativo, que nos ayuda a establecer la relación entre las variables, relación causa - efecto y validar o no la hipótesis y es el principal instrumento de investigación.

El método para llevar a cabo la encuesta es el siguiente: Planificación de la encuesta, diseño de la encuesta, llevar a cabo la encuesta, procesamiento de la información obtenida y análisis de los resultados, conclusiones y redacción del informe.

4.4 Técnica Para el Procesamiento de la Información

El procesamiento de la información se desarrolla de la siguiente manera:

La encuesta se codifica a fin de ordenarla y analizarla, también se tabula la información a partir de los resultados obtenidos, utilizando el programa SPSS - Statistical Package For Social Sciences, versión 26, la hipótesis se prueba y contrasta a través del modelo estadístico chi cuadrado y la relación entre las variables es medida a través de la correlación lineal y se aplica el coeficiente de Pearson.

4.5 Aspectos Éticos

La presente tesis se realiza bajo los lineamientos del código de ética de la USMP, así como los principios éticos y morales de toda persona y profesional.

Los resultados del presente estudio son de carácter: abierto, completo y oportuno disponible a la comunidad académica y mostrando los resultados a otros profesionales e investigadores. Describo el presente estudio tal como la he realizado, exponiendo su método y análisis de la manera más exacta posible. También el manejo de la información y otras fuentes durante el desarrollo y su autoría, las cuales se citan, referencian y reconocen.

La presente tesis, mantiene en reserva de privacidad la información de las empresas, guardándose los nombres de las personas naturales y jurídicas. Así como la información brindada a los encuestados, el manejo de sus respuestas y el uso académico de estas.

Promuevo y realizó esta investigación, a fin de acrecentar las mejoras de la población, academia y del Estado.

CAPITULO V: RESULTADOS

Muestro los resultados de cada pregunta de la encuesta en tablas y figuras, interpretando los resultados del alfa de cronbach o confiabilidad y contrastación de hipótesis con el modelo matemático chi cuadrado, mostrando la correlación de Pearson o grado de relación entre las variables.

He usado el software estadístico SPSS versión 26, obteniendo los resultados de los IPNJ y sus efectos jurídicos en los ilícitos penales tributarios y contables en el Perú 2017-2019.

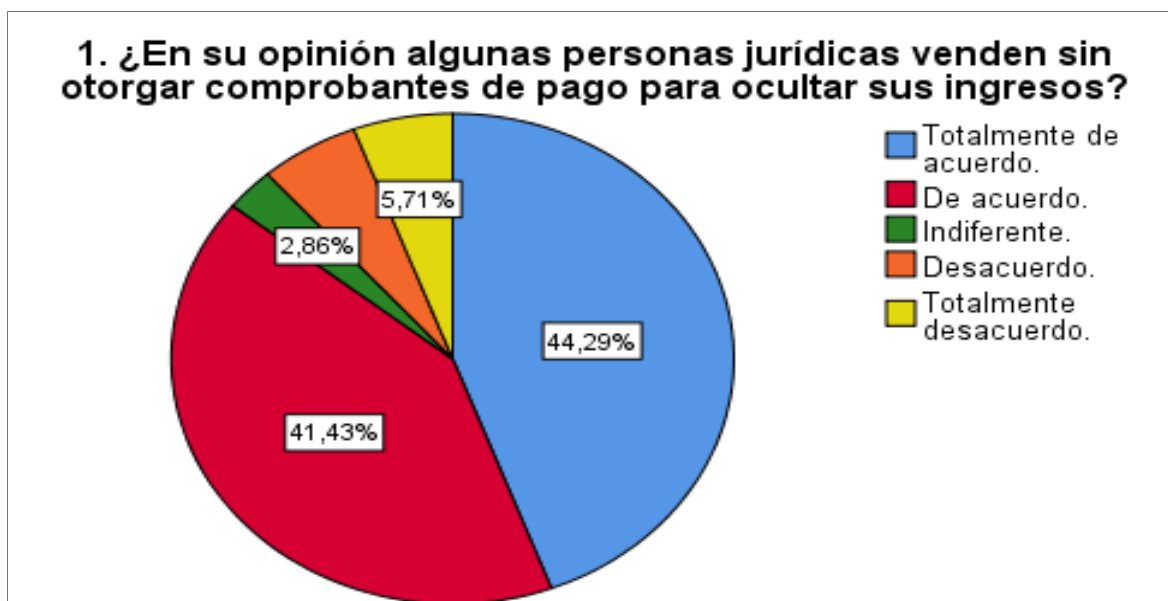
A continuación, presento los resultados de las preguntas de la encuesta, mostradas en las tablas y figuras – gráficos, como su análisis e interpretación:

Tabla 12

1. ¿En su opinión algunas personas jurídicas venden sin otorgar comprobantes de pago para ocultar sus ingresos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo.	31	44,3	44,3
	De acuerdo.	29	41,4	85,7
	Indiferente.	2	2,9	88,6
	Desacuerdo.	4	5,7	94,3
	Totalmente desacuerdo.	4	5,7	100,0
	Total	70	100,0	100,0

Figura 6



Análisis e interpretación de la pregunta N° 1, sobre las personas jurídicas que venden sin otorgar comprobantes de pago es para ocultar los ingresos, el 44.29% de los encuestados manifestaron que están totalmente de acuerdo y un 41.43% de los encuestados manifestaron que están de acuerdo, indicando que un porcentaje mayoritario de los encuestados afirmaron que las personas jurídicas venden sin otorgar comprobantes de pago para ocultar sus ingresos.

Las empresas al ocultar sus ingresos obtienen menor renta computable, en consecuencia, declaran y pagan menos tributos, por lo cual es preciso que la administración tributaria, incremente sus procesos de fiscalización, a fin de detectar a empresas que venden sin comprobantes de pago y luego de ser el caso iniciar procesos de denuncias por delitos tributarios.

Tabla 13

2. ¿Cuál es el motivo por que algunas personas jurídicas no sustentan sus costos/gastos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Porque no utilizan comprobante de pago al realizar su venta.	46	65,7	65,7	65,7
Por la informalidad en el Perú y poca cultura tributaria.	12	17,1	17,1	82,9
Porque no utilizan el crédito fiscal.	8	11,4	11,4	94,3
Por no llevar una contabilidad correcta.	4	5,7	5,7	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 7



Análisis e interpretación de la pregunta N° 2, sobre el motivo por que algunas personas jurídicas no sustentan sus costos/gastos, el 65.71 % manifestaron que esto es porque no utilizan comprobante de pago al realizar sus ventas y un 17.14% manifestaron que esto es debido a la informalidad en el Perú y poca cultura tributaria.

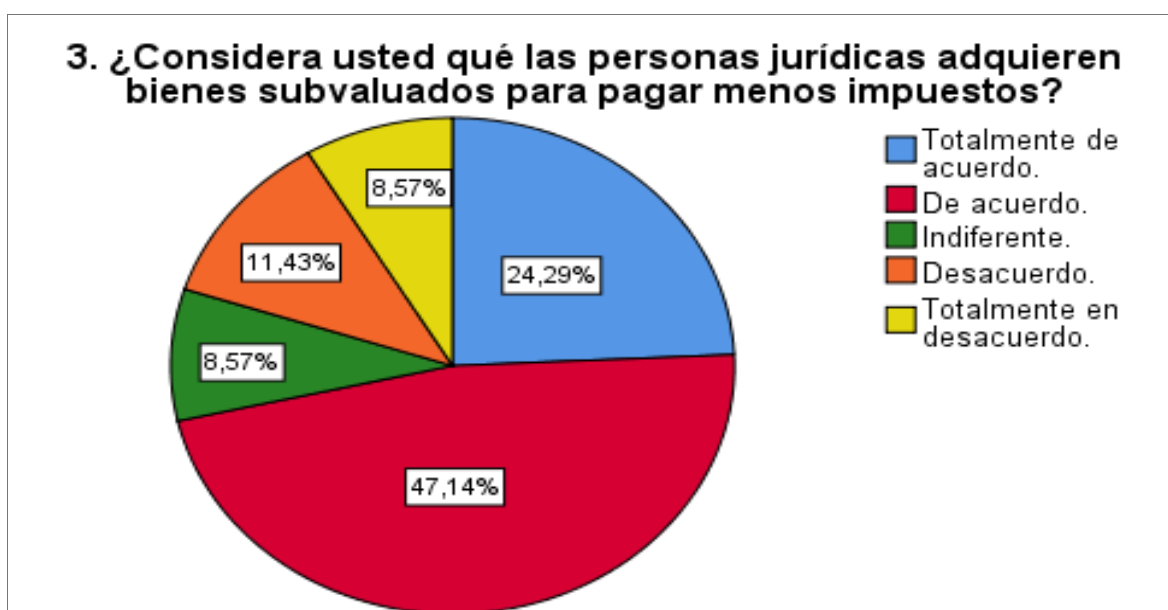
Lo que prueba que las personas jurídicas venden sin otorgar comprobantes de pago para ocultar sus ingresos reales, demostrando la falta de responsabilidad social y empresarial, así como la implicancia que esto tiene para el crecimiento de la economía del país. Además, en nuestro país, el índice de informalidad es muy alto, pero a la vez no hay cultura tributaria, estas variables de ocultar ingresos, costos y gastos son características estructurales de nuestro Estado Peruano.

Tabla 14

3. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren bienes subvaluados para pagar menos impuestos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	17	24,3	24,3	24,3
De acuerdo.	33	47,1	47,1	71,4
Indiferente.	6	8,6	8,6	80,0
Válido Desacuerdo.	8	11,4	11,4	91,4
Totalmente en desacuerdo.	6	8,6	8,6	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 8



Análisis e interpretación de la pregunta N° 3, sobre las personas jurídicas que adquieren bienes subvaluados para pagar menos impuestos, el 47.14% está de acuerdo y el 24.29% está totalmente de acuerdo, indicando que un porcentaje mayoritario de los encuestados afirmaron que la adquisición de bienes subvaluados se utiliza para pagar menos impuestos.

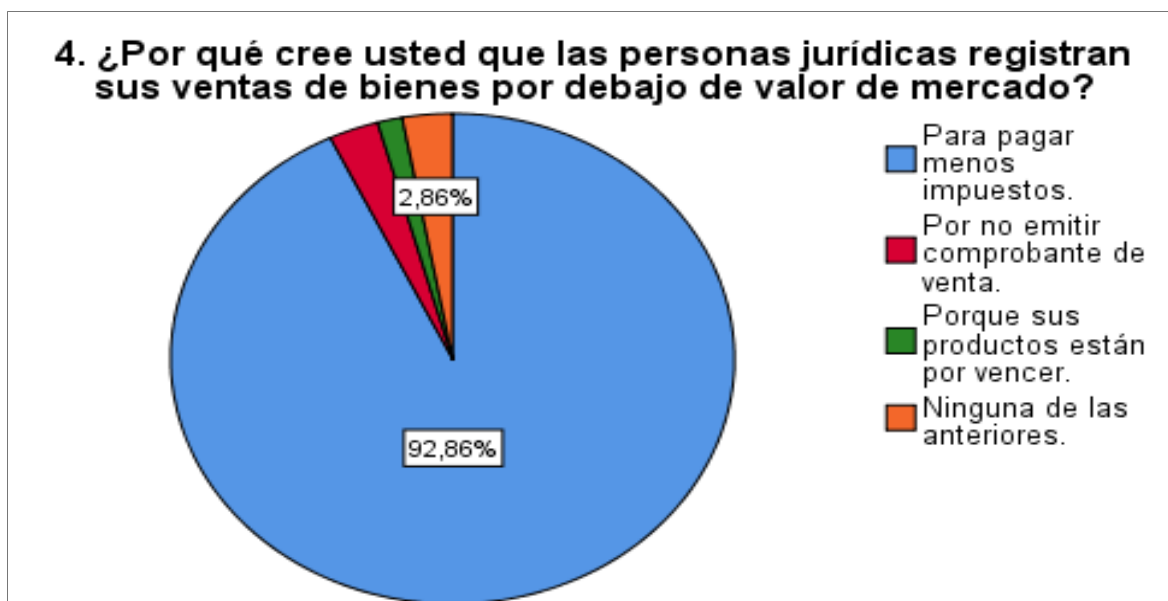
Podemos afirmar que más del 70 % de las personas jurídicas adquieren bienes y servicios subvaluados para disminuir el pago de impuestos, especialmente si son insumos, esto disminuye el IGV. Cuando se trata de inmuebles, subvalúan estos, para pagar menos impuestos; es por eso que la SUNAT en sus procesos de fiscalización debe de tener en cuenta, cuando este tipo de adquisiciones se dan entre empresas relacionadas y deben utilizar mecanismos tecnológicos de información de bancos y otras instituciones del Estado a fin de establecer y conocer precios de mercado.

Tabla 15

4. *¿Por qué cree usted que las personas jurídicas registran sus ventas de bienes por debajo de valor de mercado?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Para pagar menos impuestos.	65	92,9	92,9	92,9
	Por no emitir comprobante de venta.	2	2,9	2,9	95,7
	Porque sus productos están por vencer.	1	1,4	1,4	97,1
	Ninguna de las anteriores.	2	2,9	2,9	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 9



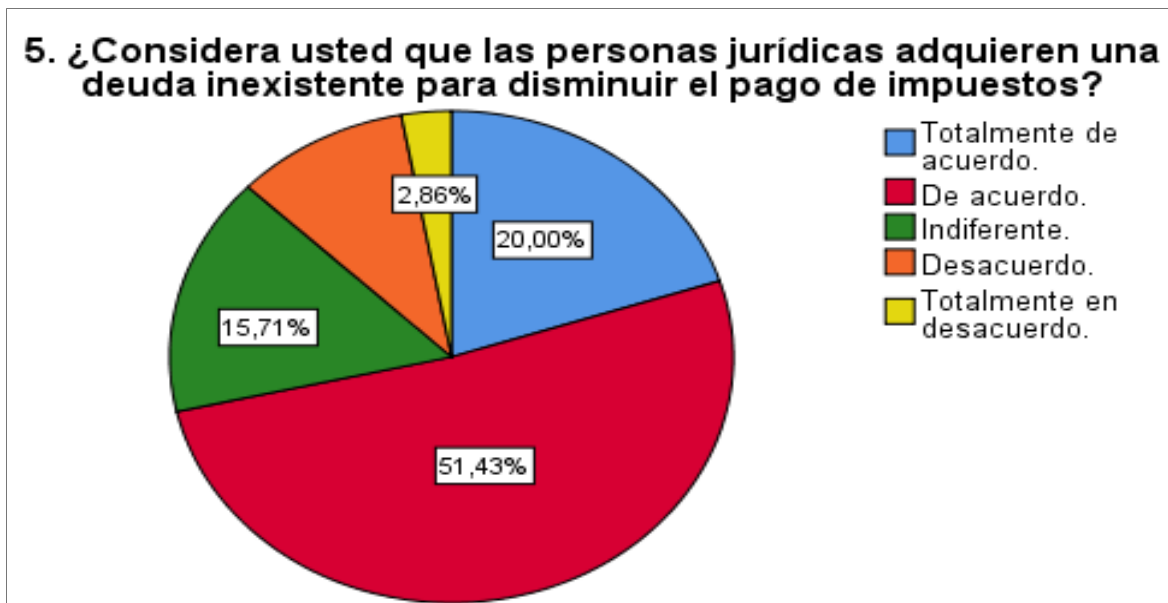
Análisis e interpretación de la pregunta N° 4, sobre las personas jurídicas que registran sus ventas de bienes por debajo de valor de mercado, el 92.86% afirma que es para pagar menos impuestos. Los representantes de las personas jurídicas, al adquirir bienes por debajo de valor mercado, dejan de pagar los impuestos y están cometiendo delitos tributarios bajo la modalidad de ocultamiento de los importes reales de sus compras sean bienes muebles e inmuebles y otros.

Tabla 16

5. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren una deuda inexistente para disminuir el pago de impuestos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	14	20,0	20,0	20,0
De acuerdo.	36	51,4	51,4	71,4
Indiferente.	11	15,7	15,7	87,1
Válido Desacuerdo.	7	10,0	10,0	97,1
Totalmente en desacuerdo.	2	2,9	2,9	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 10



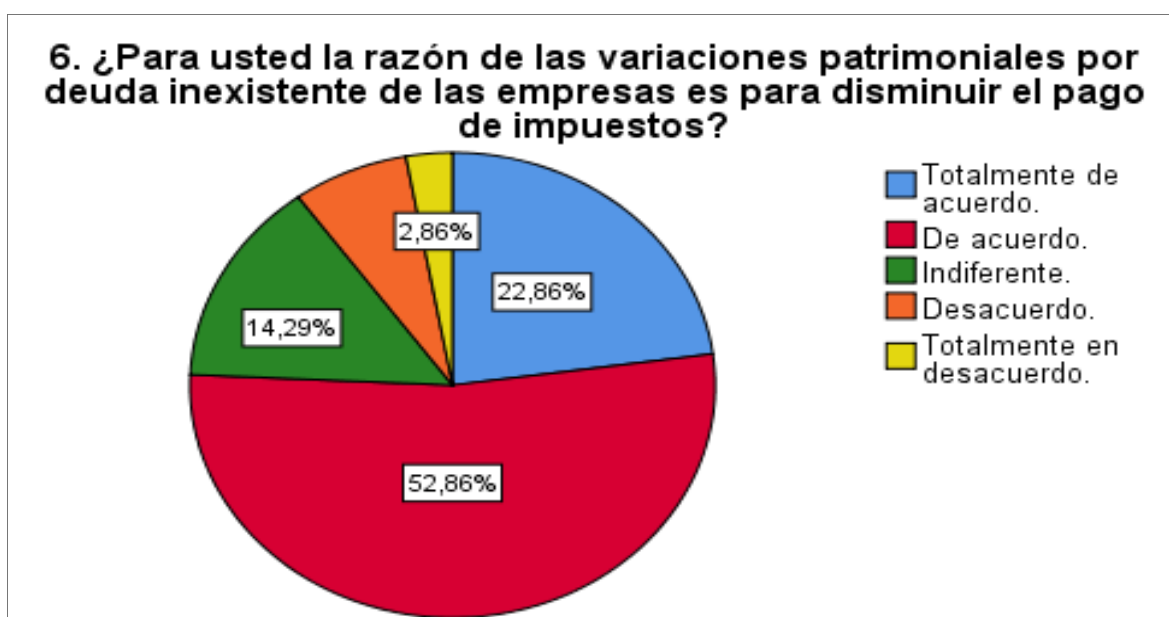
Análisis e interpretación de la pregunta N° 5, sobre las personas jurídicas que adquieren una deuda inexistente para disminuir el pago de impuestos, el 51.43% está de acuerdo y el 20.00% está totalmente de acuerdo, un porcentaje mayoritario de los encuestados afirman que para disminuir el pago de impuestos, las personas jurídicas adquieren deudas inexistentes entre empresas relacionadas, bajo la modalidad de préstamos de capital de trabajo, daciones en pago, contrato de mutuos, generando estas obligaciones incrementos de los pasivos de las empresas, conllevando a una disminución de impuestos.

Tabla 17

6. ¿Para usted la razón de las variaciones patrimoniales por deuda inexistente de las empresas es para disminuir el pago de impuestos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	16	22,9	22,9	22,9
De acuerdo.	37	52,9	52,9	75,7
Indiferente.	10	14,3	14,3	90,0
Válido Desacuerdo.	5	7,1	7,1	97,1
Totalmente en desacuerdo.	2	2,9	2,9	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 11



Análisis e interpretación de la pregunta N° 6, al afirmar que la razón de las variaciones patrimoniales por deuda inexistente de las empresas es para disminuir el pago de impuestos, el 52.86% está de acuerdo y el 22.86% está totalmente de acuerdo, indicando que un porcentaje mayoritario de los encuestados afirman que las personas jurídicas realizan variaciones patrimoniales por deuda inexistente para disminuir el pago de impuestos. Las aplicaciones o variaciones de deudas inexistentes, logra que los pasivos se incrementen en relación a sus activos y en consecuencia su utilidad antes de impuestos

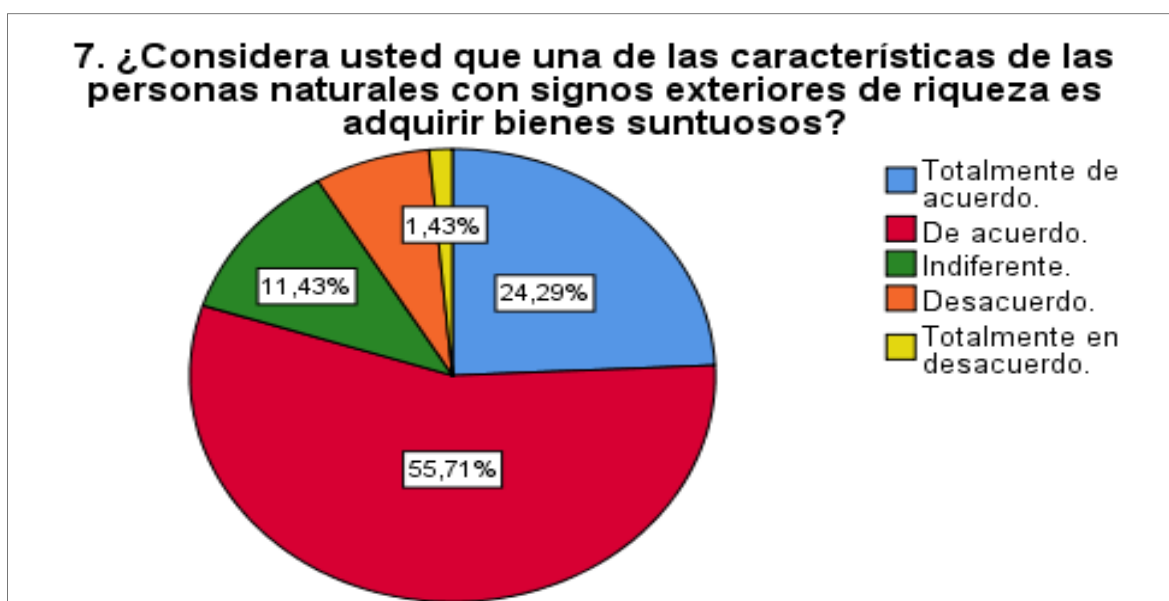
en el estado de resultados disminuye en el ejercicio, en consecuencia, el Estado va a dejar de percibir menos impuestos.

Tabla 18

7. ¿Considera usted que una de las características de las personas naturales con signos exteriores de riqueza es adquirir bienes suntuosos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	17	24,3	24,3	24,3
De acuerdo.	39	55,7	55,7	80,0
Indiferente.	8	11,4	11,4	91,4
Válido Desacuerdo.	5	7,1	7,1	98,6
Totalmente en desacuerdo.	1	1,4	1,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 12



Análisis e interpretación de la pregunta N° 7, sobre que una de las características de las personas naturales con signos exteriores de riqueza es adquirir bienes suntuosos, el 55.71% está de acuerdo y el 24.29% está totalmente de acuerdo, indicando que un porcentaje mayoritario de los encuestados afirman que las personas naturales con signos exteriores de riqueza adquieren bienes suntuosos. Las personas naturales al comprar

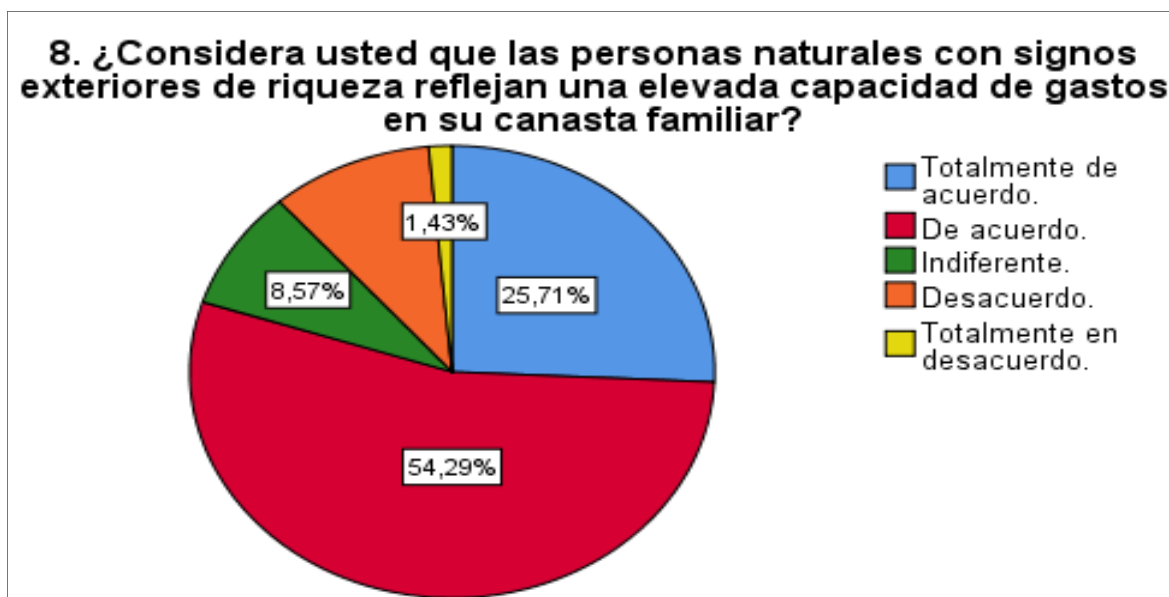
joyas, muebles antiguos, obras de arte, autos de lujo, caballos de carrera y otros bienes suntuarios, muestran signos exteriores de riqueza, la misma que se comprueba con los requerimientos de información a joyerías, casas de antigüedades e información de terceros, a fin de contrastar con sus rentas declaradas anualmente a la SUNAT.

Tabla 19

8. ¿Considera usted que las personas naturales con signos exteriores de riqueza reflejan una elevada capacidad de gastos en su canasta familiar?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	18	25,7	25,7	25,7
De acuerdo.	38	54,3	54,3	80,0
Indiferente.	6	8,6	8,6	88,6
Desacuerdo.	7	10,0	10,0	98,6
Totalmente en desacuerdo.	1	1,4	1,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 13



Análisis e interpretación de la pregunta N° 8, sobre las personas naturales con signos exteriores de riqueza reflejan una elevada capacidad de gastos en su canasta familiar, el 54.29% está de acuerdo y el 25.71% está totalmente de acuerdo, indicando que

un porcentaje mayoritario de los encuestados afirmaron que las personas naturales con signos exteriores de riqueza reflejan una elevada capacidad de gastos en su canasta familiar.

Al mostrar sus egresos las personas naturales y relacionarlas con sus consumos de la canasta familiar, estos consumos deben ser acordes y racionales a sus ingresos-ventas, así por ejemplo algunas personas naturales adquieren en su canasta, consumos en restaurant, hoteles de lujos y otros, cuando en realidad sus ingresos de estas personas son mucho menor en relación a sus consumos, siendo pasibles de investigación por su desbalance patrimonial, por sus signos exteriores de riqueza.

Tabla 20

9. *¿Considera que una operación inusual es cuando una persona realiza una operación bancaria que no están relacionadas con sus actividades económicas normales?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	20	28,6	28,6	28,6
De acuerdo.	38	54,3	54,3	82,9
Indiferente.	4	5,7	5,7	88,6
Válido Desacuerdo.	7	10,0	10,0	98,6
Totalmente en desacuerdo.	1	1,4	1,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 14



Análisis e interpretación de la pregunta N° 9, sobre considerar que una operación inusual es cuando una persona realiza una operación bancaria que no están relacionadas con sus actividades económicas normales, el 54.29% está de acuerdo y el 28.57% está totalmente de acuerdo, indicando que un porcentaje mayoritario de los encuestados afirmaron que una operación inusual, es cuando realiza una operación bancaria que no está relacionada a su actividad habitual.

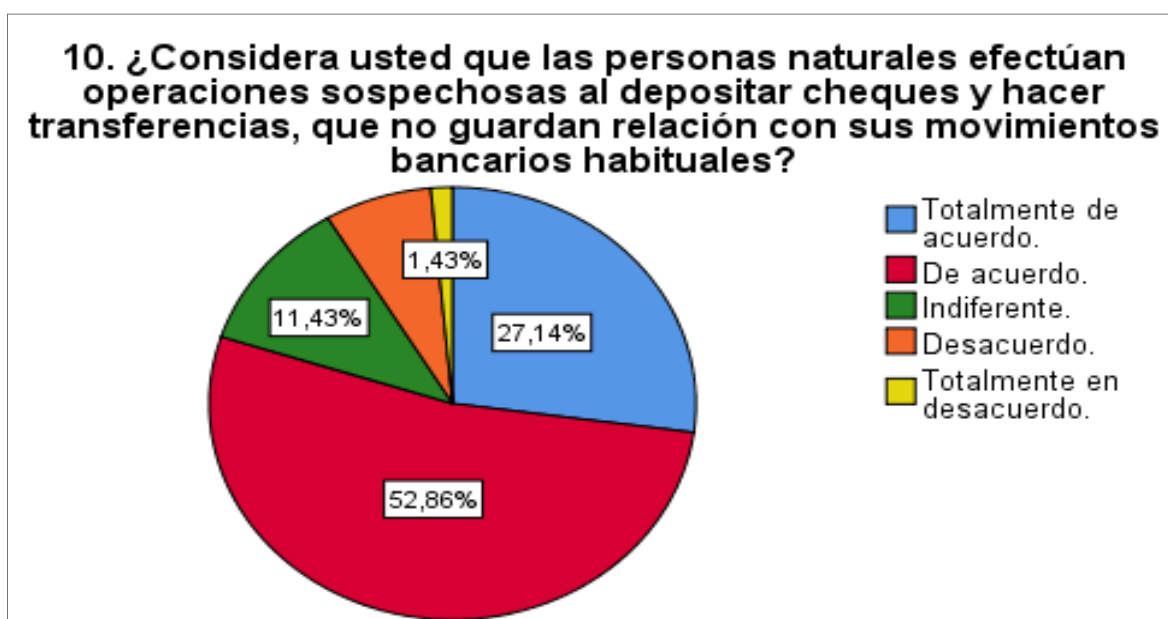
Al reconocer todas las operaciones inusuales o sospechosas de las personas naturales en el sistema financiero, se compararán estas transacciones o movimientos, si son incompatibles con las actividades regulares de sus clientes. Es el oficial de cumplimiento, que analizará sus actividades económicas, con las operaciones inusuales y sospechosas del cliente y de ser el caso, informar al sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo- SPLAFT de la SBS.

Tabla 21

10. ¿Considera usted que las personas naturales efectúan operaciones sospechosas al depositar cheques y hacer transferencias, que no guardan relación con sus movimientos bancarios habituales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	19	27,1	27,1	27,1
De acuerdo.	37	52,9	52,9	80,0
Indiferente.	8	11,4	11,4	91,4
Desacuerdo.	5	7,1	7,1	98,6
Totalmente en desacuerdo.	1	1,4	1,4	100,0
Válido	70	100,0	100,0	

Figura 15



Análisis e interpretación de la pregunta N° 10, sobre considerar que las personas naturales efectúan operaciones sospechosas al depositar cheques y hacer transferencias, que no guardan relación con sus movimientos bancarios habituales, el 52.86% está de acuerdo y el 27.14% está totalmente de acuerdo, indicando que un porcentaje mayoritario de los encuestados afirman que las personas naturales efectúan operaciones sospechosas

al depositar cheques y hacer transferencias, que no guardan relación con sus movimientos bancarios habituales.

Son los oficiales de cumplimiento de la SBS del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo- SPLAFT y actualmente la SUNAT los que supervisan montos mínimos permitidos de depósitos a través del impuesto a las transacciones financieras - ITF, enviando a las personas naturales cartas inductivas a fin de que expliquen y justifiquen dichas transacciones y de no ser así, son pasibles a ser investigados por una eventual evasión o elusión tributaria.

Tabla 22

11. *¿Cree usted que las personas con signos exteriores de riqueza adquieren y transfieren bienes, utilizando a una 3era persona para ocultar la verdadera titularidad del bien?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	20	28,6	28,6	28,6
De acuerdo.	40	57,1	57,1	85,7
Indiferente.	6	8,6	8,6	94,3
Válido Desacuerdo.	3	4,3	4,3	98,6
Totalmente en desacuerdo.	1	1,4	1,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 16



Análisis e interpretación de la pregunta N° 11, sobre las personas con signos exteriores de riqueza adquieren y transfieren bienes, utilizando a una 3era persona para ocultar la verdadera titularidad del bien, el 57.14% está de acuerdo y el 28.57% está totalmente de acuerdo, indicando que un porcentaje mayoritario de los encuestados afirmaron que las personas con signos exteriores de riqueza adquieren y transfieren bienes, utilizando a una 3era persona para ocultar la verdadera titularidad del bien.

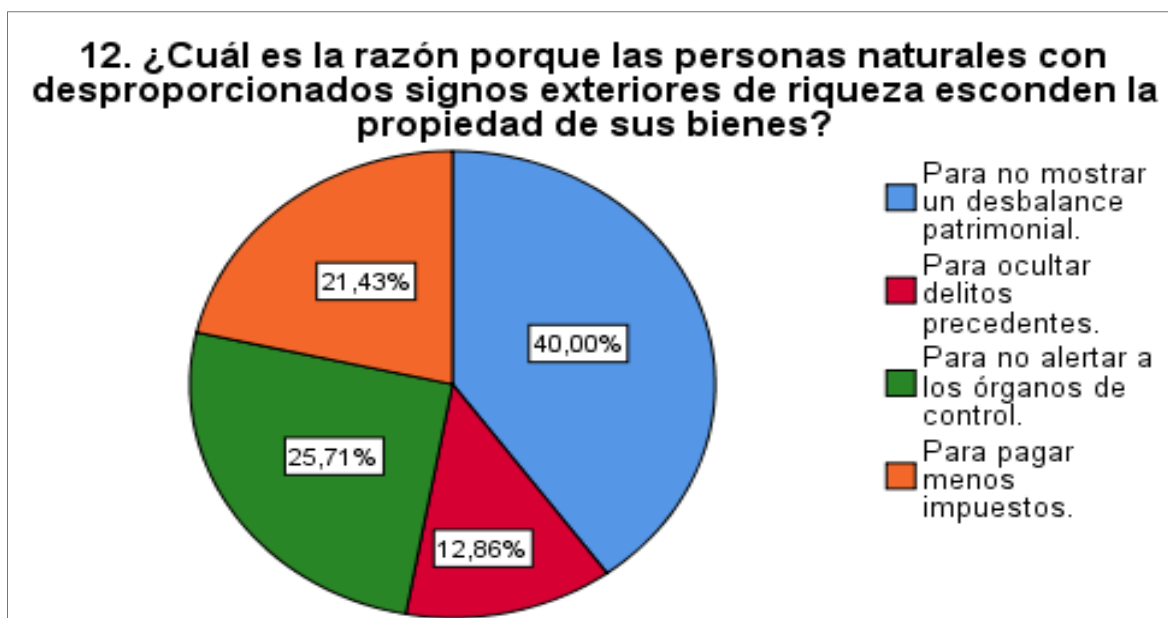
Las personas con signos exteriores de riqueza que usan a interpósitas personas, que generalmente son sus subordinados o aquellos que reciben una pequeña comisión, para hacer depósitos bancarios a varias cuentas o varias entidades financieras de manera que no sean detectadas, transfiriendo montos menores a límites permitidos y no ser reportados por los movimientos sospechosos y/o inusuales, deben ser fiscalizados por una eventual evasión o elusión tributaria y/o un delito conexo.

Tabla 23

12. ¿Cuál es la razón porque las personas naturales con desproporcionados signos exteriores de riqueza esconden la propiedad de sus bienes?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Para no mostrar un desbalance patrimonial.	28	40,0	40,0	40,0
Para ocultar delitos precedentes.	9	12,9	12,9	52,9
Válido Para no alertar a los órganos de control.	18	25,7	25,7	78,6
Para pagar menos impuestos.	15	21,4	21,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 17



Análisis e interpretación de la pregunta N° 12, sobre la razón porque las personas naturales con desproporcionados signos exteriores de riqueza esconden la propiedad de sus bienes, el 40.00% consideran que es, para no mostrar un desbalance patrimonial y el 25.71% consideran que es para no alertar a los órganos de control.

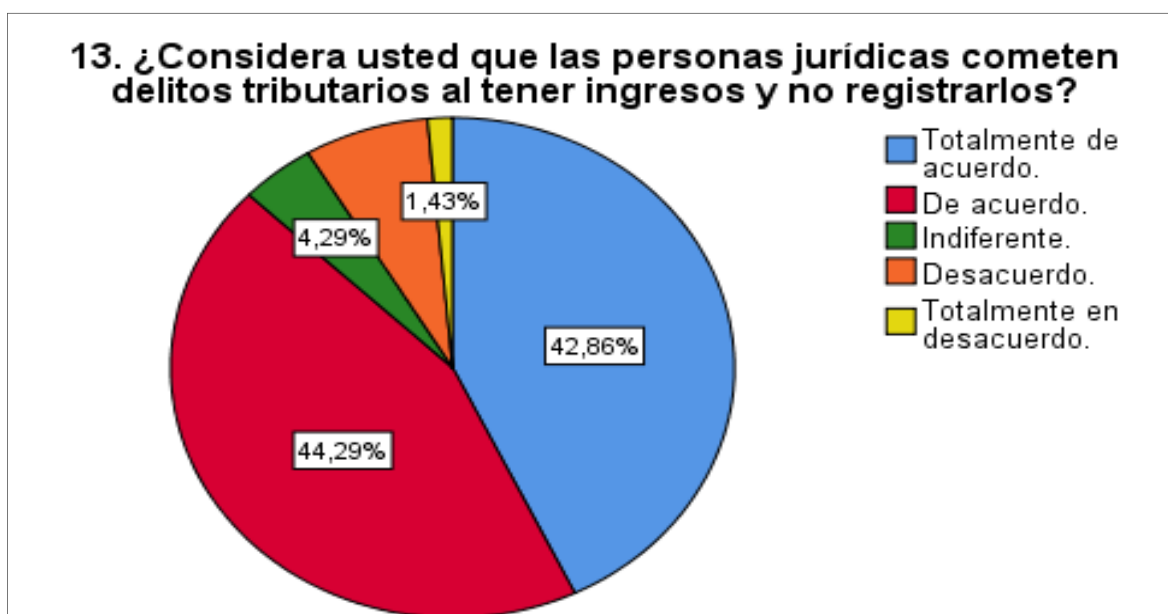
La persona natural y personas expuestas políticamente - PEP, con desproporcionados signos exteriores de riqueza en algunos casos van a tratar de ocultar su situación financiera, patrimonial y fiscal, debido a que pueden ser pasibles de investigación patrimonial y evitar acciones de investigación ante el Ministerio Público.

Tabla 24

13. ¿Considera usted que las personas jurídicas cometen delitos tributarios al tener ingresos y no registrarlos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	30	42,9	42,9	42,9
De acuerdo.	31	44,3	44,3	87,1
Indiferente.	3	4,3	4,3	91,4
Válido Desacuerdo.	5	7,1	7,1	98,6
Totalmente en desacuerdo.	1	1,4	1,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 18



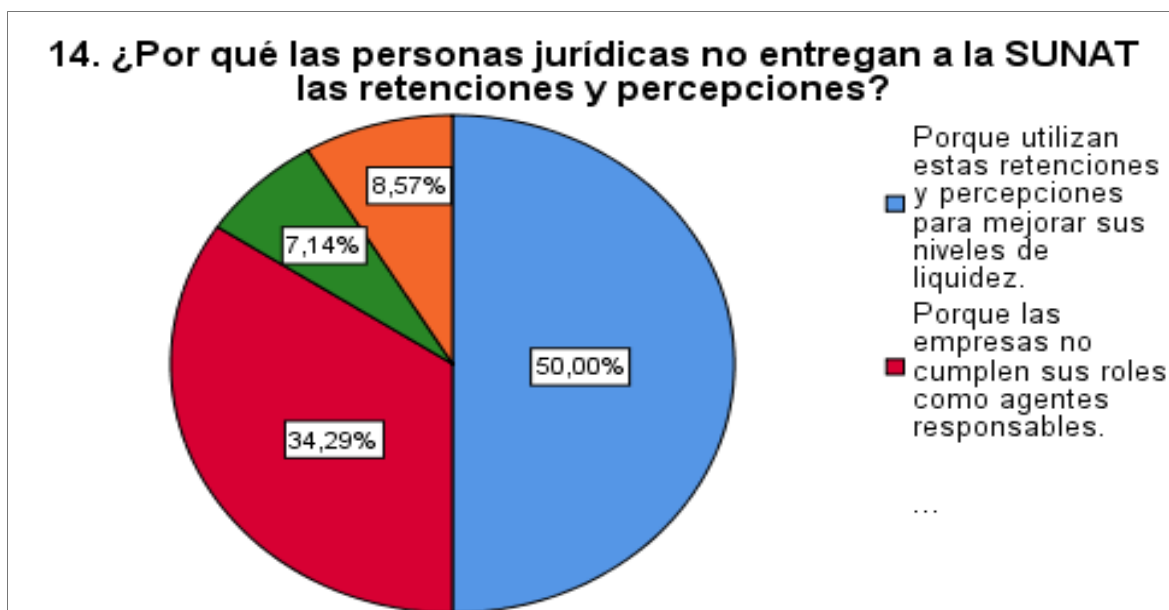
Análisis e interpretación de la pregunta N° 13, las personas jurídicas cometen delitos tributarios al tener ingresos y no registrarlos, el 44.29% está de acuerdo y el 42.86% está totalmente de acuerdo, indicando que un porcentaje mayoritario de los encuestados afirmaron que las personas jurídicas en beneficio propio o de terceros como empresas relacionadas, ocultan ingresos, dejando de pagar parcial o totalmente los tributos, cometiendo delitos tributarios y/o un delito conexo.

Tabla 25

14. *¿Por qué las personas jurídicas no entregan a la SUNAT las retenciones y percepciones?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Porque utilizan estas retenciones y percepciones para mejorar sus niveles de liquidez.	35	50,0	50,0	50,0
	Porque desconocen que serán acreedores de una multa.	5	7,1	7,1	57,1
	Porque sus sistemas contables y sus registros no están actualizados.	6	8,6	8,6	65,7
	Porque las empresas no cumplen sus roles como agentes responsables.	24	34,3	34,3	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Figura 19



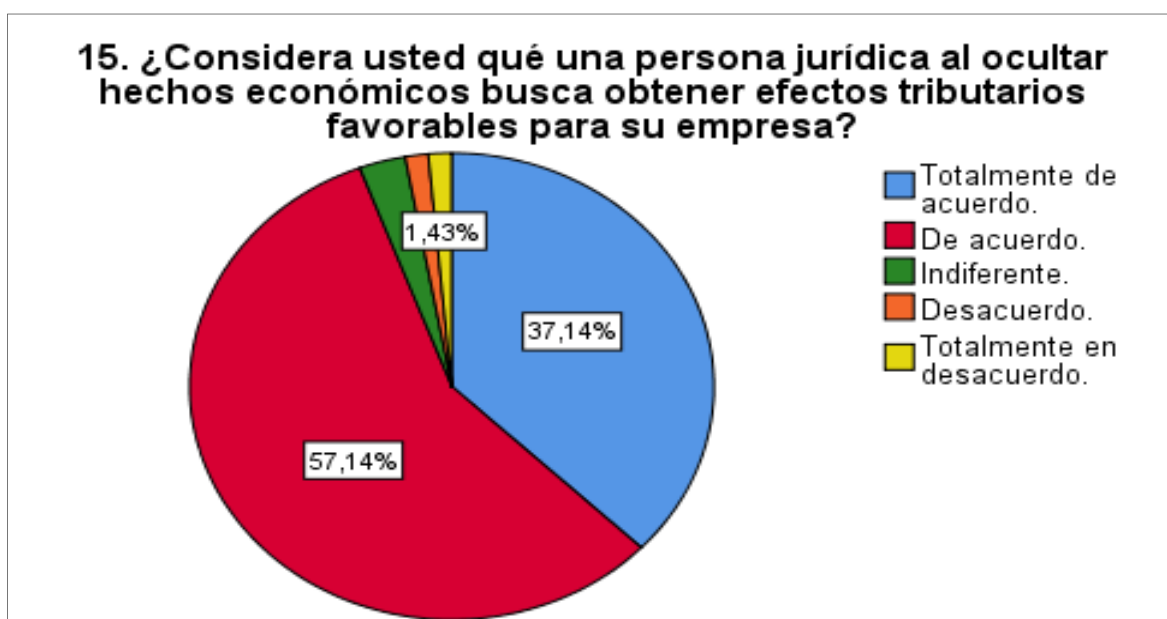
Análisis e interpretación de la pregunta N° 14, sobre las personas jurídicas que no entregan a la SUNAT las retenciones y percepciones consideran, el 50.00% porque utilizan estas retenciones y percepciones para mejorar sus niveles de liquidez y el 34.29% porque las empresas no cumplen sus roles como agentes responsables.

Esto ocurre porque la persona jurídica no cumple correctamente su rol de agente retenedor y de percepción. Utilizando incorrectamente los fondos en provecho propio y no dando cuenta a la SUNAT sobre ellos en el momento de sus declaraciones juradas, ni demostrándolo correctamente en los comprobantes de pago, no cumpliendo así con su rol designado por la Ley o por la SUNAT.

Tabla 26

15. ¿Considera usted que una persona jurídica al ocultar hechos económicos busca obtener efectos tributarios favorables para su empresa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	26	37,1	37,1	37,1
De acuerdo.	40	57,1	57,1	94,3
Indiferente.	2	2,9	2,9	97,1
Desacuerdo.	1	1,4	1,4	98,6
Totalmente en desacuerdo.	1	1,4	1,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 20

Análisis e interpretación de la pregunta N° 15, sobre considerar que una persona jurídica al ocultar hechos económicos buscando obtener efectos tributarios favorables para su empresa, el 57.14% está de acuerdo y el 37.14% está totalmente de acuerdo, indicando que un porcentaje mayoritario de los encuestados aceptan esta afirmación.

Algunas empresas idean y crean una serie de actos de carácter contractual como son: acuerdos de obligaciones, garantías, compraventa, independización de inmuebles, dación en pago, acuerdos arbitrales creados, que en su ejecución contractual tiene efectos

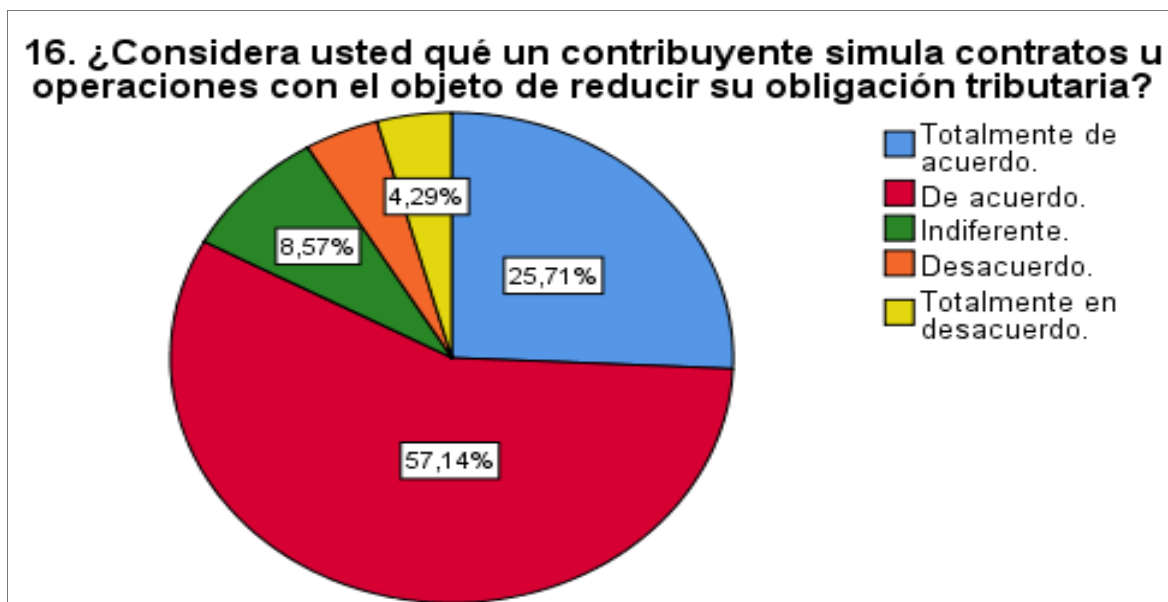
económicos y tributarios; no bancarizándolos, siendo en su mayoría operaciones simuladas para no pagar los impuestos correspondientes.

Tabla 27

16. ¿Considera usted que un contribuyente simula contratos u operaciones con el objeto de reducir su obligación tributaria?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	18	25,7	25,7	25,7
De acuerdo.	40	57,1	57,1	82,9
Indiferente.	6	8,6	8,6	91,4
Válido Desacuerdo.	3	4,3	4,3	95,7
Totalmente en desacuerdo.	3	4,3	4,3	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 21



Análisis e interpretación de la pregunta N° 16, sobre un contribuyente simula contratos u operaciones con el objeto de reducir su obligación tributaria, el 57.14% está de acuerdo y el 25.71% está totalmente de acuerdo, indicando que un porcentaje mayoritario de los encuestados aceptan esta afirmación.

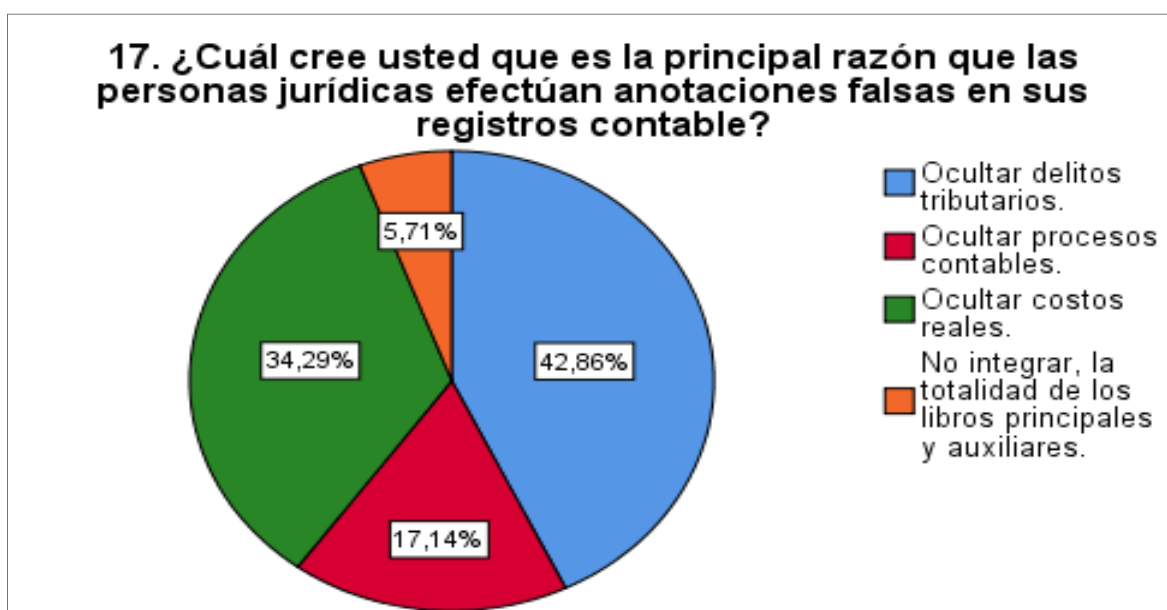
Una persona jurídica firma contrato privado de mutuo o garantía hipotecaria con personas relacionadas; muchas veces estas obligaciones, son simuladas y no incluyen intereses, a fin de que las personas relacionadas dejen de pagar impuestos y al ejecutar el bien inmueble, se venda a un precio por debajo del valor de mercado con el objeto de reducir sus obligaciones tributarias.

Tabla 28

17. ¿Cuál cree usted que es la principal razón que las personas jurídicas efectúan anotaciones falsas en sus registros contables?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ocultar delitos tributarios.	30	42,9	42,9	42,9
Ocultar procesos contables.	12	17,1	17,1	60,0
Ocultar costos reales.	24	34,3	34,3	94,3
Válido No integrar, la totalidad de los libros principales y auxiliares.	4	5,7	5,7	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 22



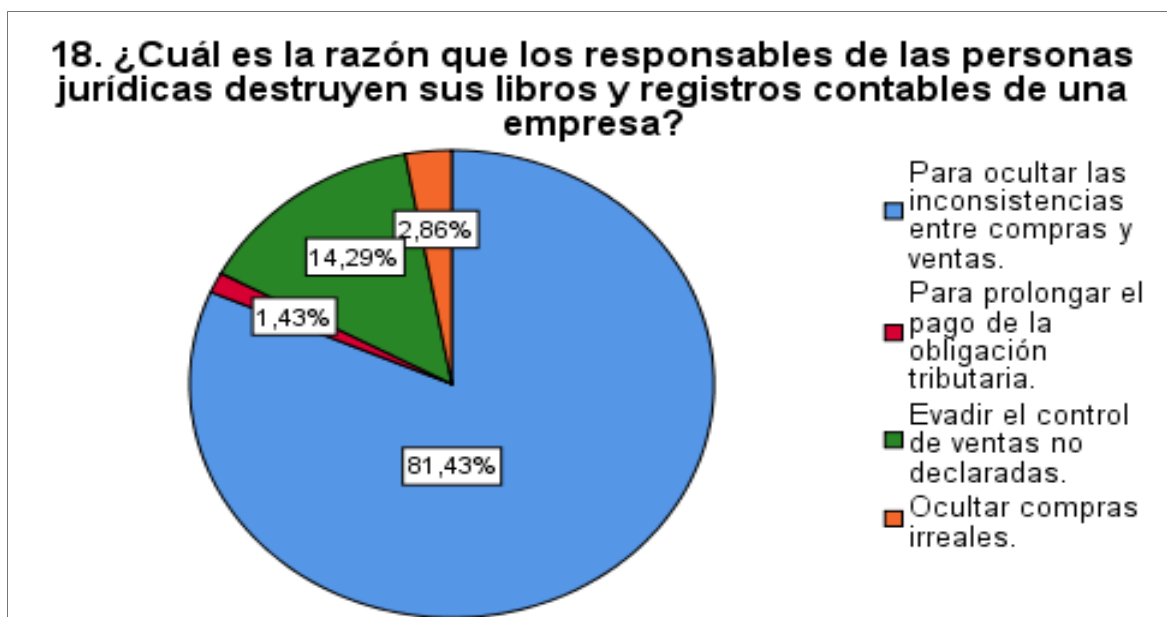
Análisis e interpretación de la pregunta N° 17, sobre la principal razón que las personas jurídicas efectúan anotaciones falsas en sus registros contables, el 42.86% considera que es para ocultar delitos tributarios y el 34.29% considera que es para ocultar costos reales. Cuando la empresa lleva una contabilidad paralela, con anotaciones no reales en sus registros contables, muchas de sus operaciones no se encuentran bancarizadas, registrándolas en su libro diario simplificado del cual elaboran sus estados financieros societarios, los mismos que difieren de su declaración anual ante la administración tributaria, con el objeto de ocultar delitos tributarios.

Tabla 29

18. ¿Cuál es la razón que los responsables de las personas jurídicas destruyen sus libros y registros contables de una empresa?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
	Para ocultar las inconsistencias entre compras y ventas.	57	81,4	81,4
	Para prolongar el pago de la obligación tributaria.	1	1,4	82,9
	Evadir el control de ventas no declaradas.	10	14,3	97,1
	Ocultar compras irreales.	2	2,9	100,0
	Total	70	100,0	100,0

Figura 23



Análisis e interpretación de la pregunta N° 18, sobre la razón que los responsables de las personas jurídicas destruyen sus libros y registros contables de una empresa, el 81.43% considera que es para ocultar las inconsistencias entre compras y ventas.

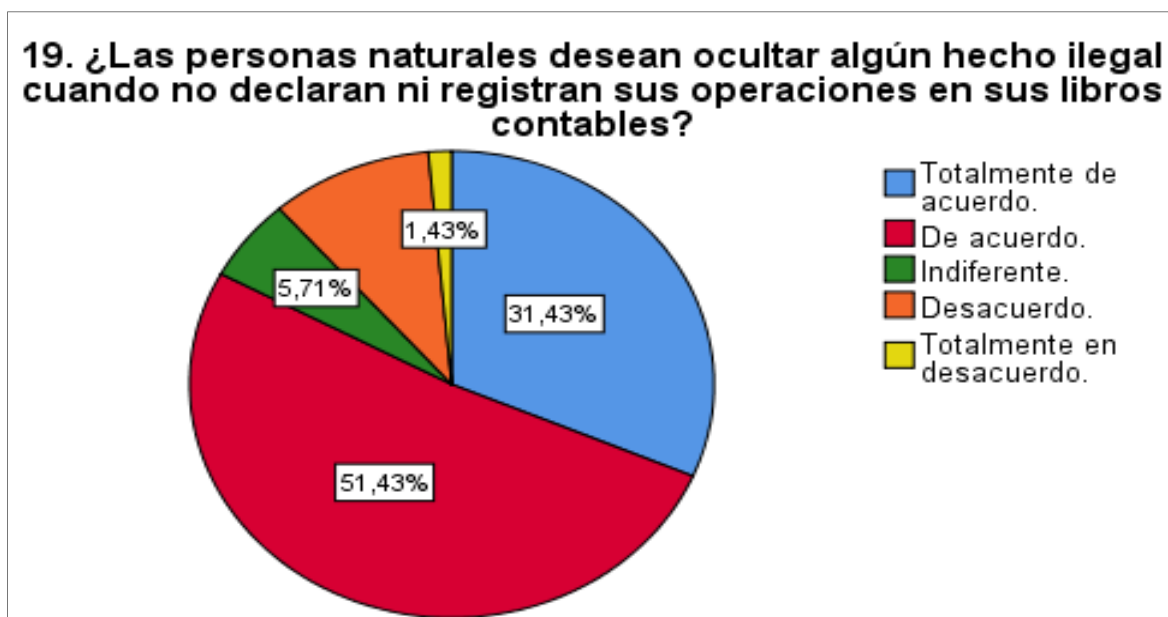
Las personas jurídicas destruyen libros y registros societarios y contables para borrar cualquier evidencia de contingencias tributarias y luego tener tiempo de regularizar operaciones de compra y ventas del ejercicio y poder reformular con sus rectificaciones tributarias y/o finalmente inician un proceso de liquidación o quiebra societaria.

Tabla 30

19. ¿Las personas naturales desean ocultar algún hecho ilegal cuando no declaran ni registran sus operaciones en sus libros contables?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	22	31,4	31,4	31,4
De acuerdo.	36	51,4	51,4	82,9
Indiferente.	4	5,7	5,7	88,6
Desacuerdo.	7	10,0	10,0	98,6
Totalmente en desacuerdo.	1	1,4	1,4	100,0
Válido				
Total	70	100,0	100,0	

Figura 24



Análisis e interpretación de la pregunta N° 19, sobre las personas naturales que desean ocultar algún hecho ilegal cuando no declaran, ni registran sus operaciones en sus libros contables-ingresos y egresos, el 51.43% está de acuerdo y el 31.43% está totalmente de acuerdo, indicando que un porcentaje mayoritario de los encuestados aceptan esta afirmación.

Las personas naturales no registran, ni declaran, actos o hechos económicos, a fin de que la autoridad tributaria no determine el origen de los mismos, dado que muchos de estos hechos o actos tienen relación con sus ingresos patrimoniales y algunas veces estos hechos económicos están al margen de la legalidad.

Tabla 31

20. ¿Las personas naturales, al no poder justificar el origen de su dinero, registran y declaran sus bienes a valor diferente al de mercado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	19	27,1	27,1	27,1
De acuerdo.	46	65,7	65,7	92,9
Indiferente.	3	4,3	4,3	97,1
Desacuerdo.	1	1,4	1,4	98,6
Totalmente en desacuerdo.	1	1,4	1,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 25



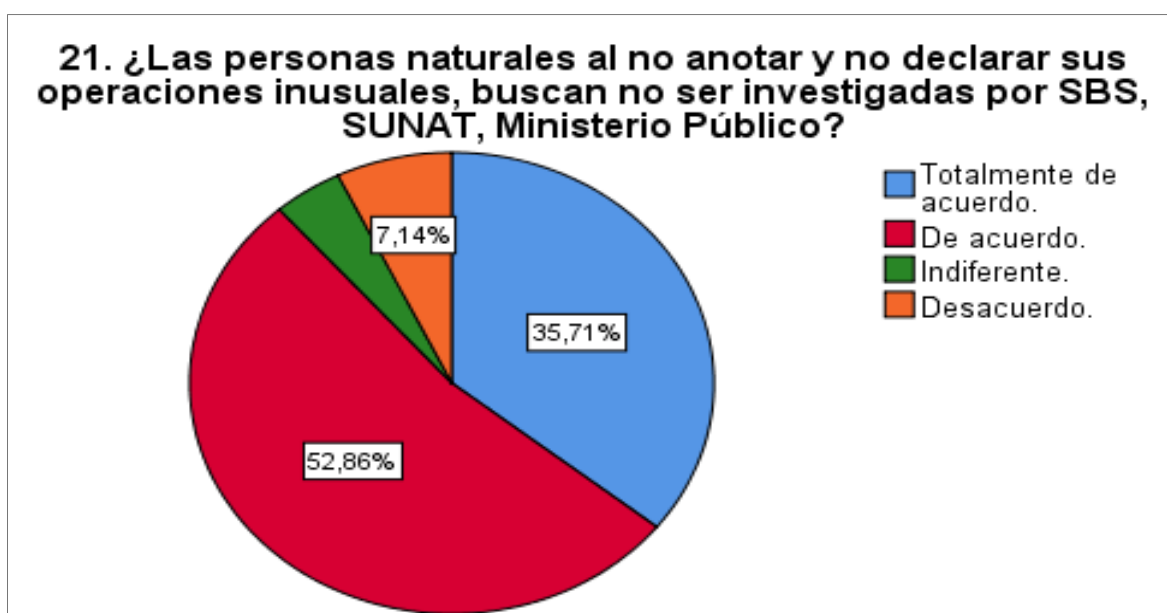
Análisis e interpretación de la pregunta N° 20, sobre las personas naturales, al no poder justificar el origen de su dinero, registran y declaran sus bienes a valor diferente al del mercado, el 65.71% está de acuerdo y el 27.14% está totalmente de acuerdo, indicando que un porcentaje mayoritario de los encuestados aceptan esta afirmación.

Las personas naturales que no pueden justificar sus activos, derechos y otros, estas personas tratan de darle a sus bienes un valor diferente al de mercado para lo cual la SUNAT debe de contrastarlos con sus registros de precios de mercado.

Tabla 32

21. ¿Las personas naturales al no anotar y no declarar sus operaciones inusuales, buscan no ser investigadas por la SBS, SUNAT, Ministerio Público?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	25	35,7	35,7	35,7
De acuerdo.	37	52,9	52,9	88,6
Válido Indiferente.	3	4,3	4,3	92,9
Desacuerdo.	5	7,1	7,1	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 26

Análisis e interpretación de la pregunta N° 21, sobre que las personas naturales al no anotar y no declarar sus operaciones inusuales buscan no ser investigadas por la SBS, SUNAT, Ministerio Público, el 52.86% está de acuerdo y el 35.71% está totalmente de acuerdo, indicando que un porcentaje mayoritario de los encuestados aceptan esta afirmación.

Las instituciones a través de sus oficiales de cumplimiento están obligados a comunicar las operaciones inusuales de las personas naturales a la Unidad de Inteligencia

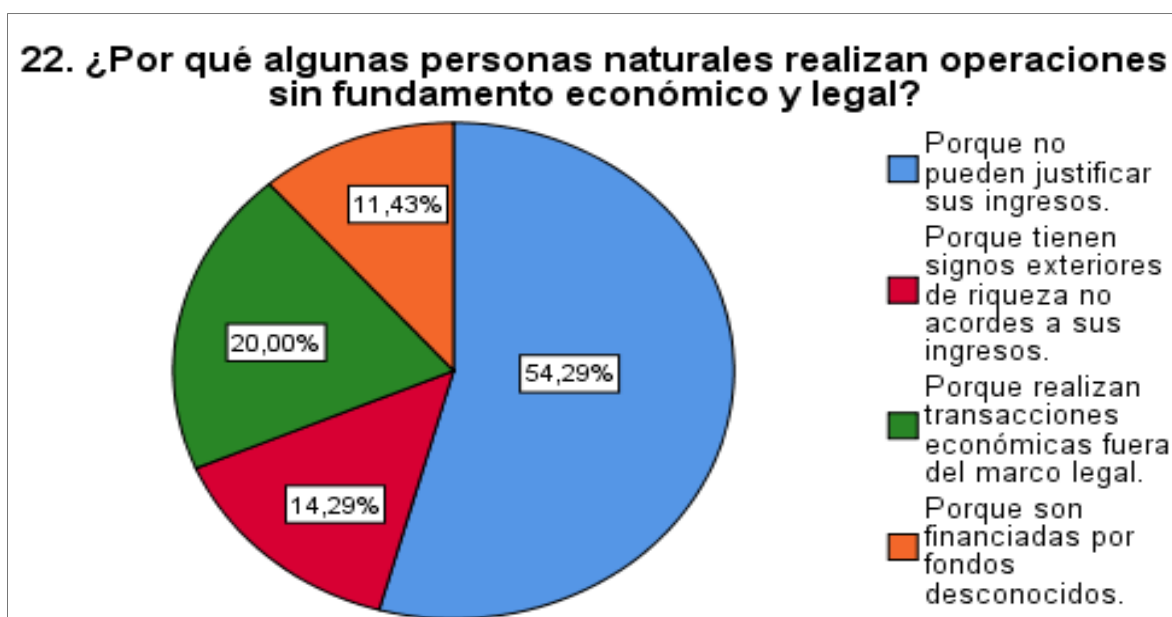
Financiera de la SBS y a la SUNAT. Para detectar la evasión y defraudación fiscal y luego el Ministerio Público inicie la investigación de delitos tributarios y delitos conexos.

Tabla 33

22. ¿Por qué algunas personas naturales realizan operaciones sin fundamento económico y legal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Porque no pueden justificar sus ingresos.	38	54,3	54,3	54,3
Porque tienen signos exteriores de riqueza no acordes a sus ingresos.	10	14,3	14,3	68,6
Válido Porque realizan transacciones económicas fuera del marco legal.	14	20,0	20,0	88,6
Porque son financiadas por fondos desconocidos.	8	11,4	11,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 27



Análisis e interpretación de la pregunta N° 22, sobre el por qué algunas personas naturales realizan operaciones sin fundamento económico y legal, el 54.29% considera porque no pueden justificar sus ingresos y el 20.00% porque realizan transacciones económicas fuera del marco legal.

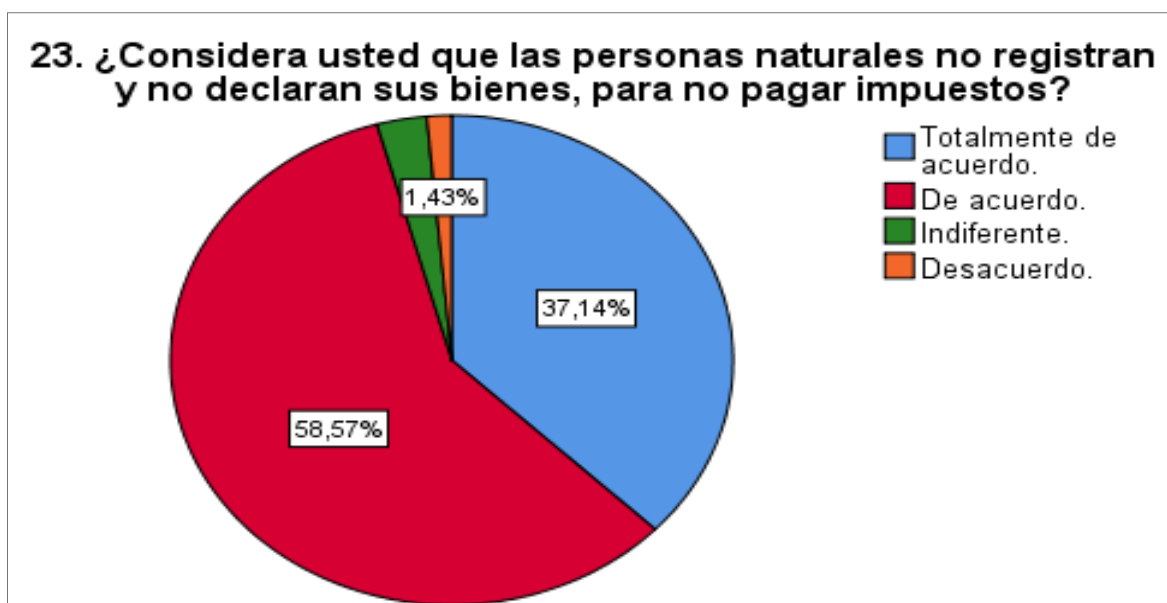
Las personas naturales que realizan operaciones sin fundamento económico y legal, están incurriendo en delitos tributarios al no poder justificar la procedencia de sus ingresos y transacciones, pudiendo además incurrir en delito de lavado de activos y otros delitos conexos.

Tabla 34

23. ¿Considera usted que las personas naturales no registran y no declaran sus bienes, para no pagar impuestos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	26	37,1	37,1	37,1
De acuerdo.	41	58,6	58,6	95,7
Válido Indiferente.	2	2,9	2,9	98,6
Desacuerdo.	1	1,4	1,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 28



Análisis e interpretación de la pregunta N° 23, sobre las personas naturales no registran y no declaran sus bienes, para no pagar impuestos, el 58.57% está de acuerdo y el 37.14% está totalmente de acuerdo, indicando que un porcentaje mayoritario de los encuestados aceptan esta afirmación.

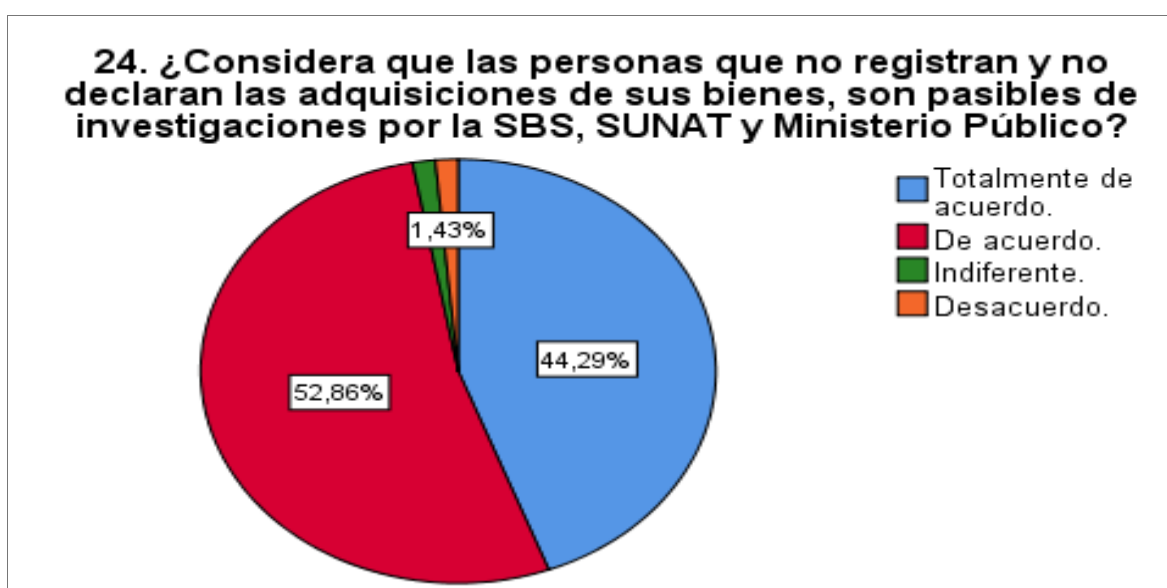
Las personas naturales principalmente los funcionarios, servidores públicos y personas expuestas políticamente- PEP, están obligados a declarar sus ingresos, bienes, rentas y pagar sus impuestos, cumpliendo con sus obligaciones. Muchas personas no cumplen con pagar impuestos debido a la poca cultura tributaria, la informalidad existente y/o por la voluntad manifiesta de evadir impuestos.

Tabla 35

24. ¿Considera que las personas que no registran y no declaran las adquisiciones de bienes, son pasibles de investigaciones por la SBS, SUNAT y Ministerio Público?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo.	31	44,3	44,3	44,3
De acuerdo.	37	52,9	52,9	97,1
Válido Indiferente.	1	1,4	1,4	98,6
Desacuerdo.	1	1,4	1,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Figura 29



Análisis e interpretación de la pregunta N° 24, las personas que no registran y no declaran las adquisiciones de bienes, son pasibles de investigaciones por la SBS, SUNAT, Ministerio Público, el 52.86% está de acuerdo y el 44.29% está totalmente de acuerdo, indicando que un porcentaje mayoritario de los encuestados aceptan esta afirmación.

Las personas que dejan de registrar y declarar la adquisición de bienes son pasibles de fiscalizaciones tributarias e investigaciones por instituciones del Estado: SUNAT, Ministerio Público, UIF- SBS, estas operaciones deben de estar bancarizadas mostrando la capacidad adquisitiva y su debido sustento, para no ser pasibles de investigaciones por delitos tributarios y otros delitos conexos.

5.1 Contrastación de la Hipótesis

La contrastación de la hipótesis se realiza con el programa estadístico SPSS versión 26 (Statiscal Package for Social Sciences), para obtener el chi cuadrado, para cada una de las 6 hipótesis.

PRUEBA DE HIPÓTESIS: PRIMERA HIPÓTESIS

Primera Hipótesis:

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al vender sin comprobantes de pago, conllevan a ilícitos penales tributarios de defraudación tributaria en el Perú.

Hipótesis Nula H0

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al vender sin comprobantes de pago, **NO** conllevan a ilícitos penales tributarios de defraudación tributaria en el Perú.

Hipótesis Alternante H1

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al vender sin comprobantes de pago, **SI** conllevan a ilícitos penales tributarios de defraudación tributaria en el Perú.

a. **Nivel de significación**

Es la probabilidad de rechazar la hipótesis siendo verdadera, para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

$$\alpha=5\%, X^2t = 21,0261$$

b. **Prueba estadística**

$$X^2c= \sum (oi -ei)^2 / ei = 126,553$$

c. **Regla de decisión**

Rechazar la hipótesis nula (H0) si el valor calculado de X^2c es mayor o igual a 21,0261.

d. **Decisión estadística**

Dado que $126,553 > 21,0261$, se rechaza hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternante (H1).

Donde:

oi = Valor observado, producto de las encuestas.

ei = Valor esperado en base a la fórmula del valor esperado.

X^2t = Valor del estadístico obtenido en la tabla del chi cuadrado.

X^2c = Valor del estadístico obtenido en la fórmula del chi cuadrado.

Procesados mediante el software estadístico SPSS (según el siguiente análisis comparado con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla cruzada-tabla de contingencia).

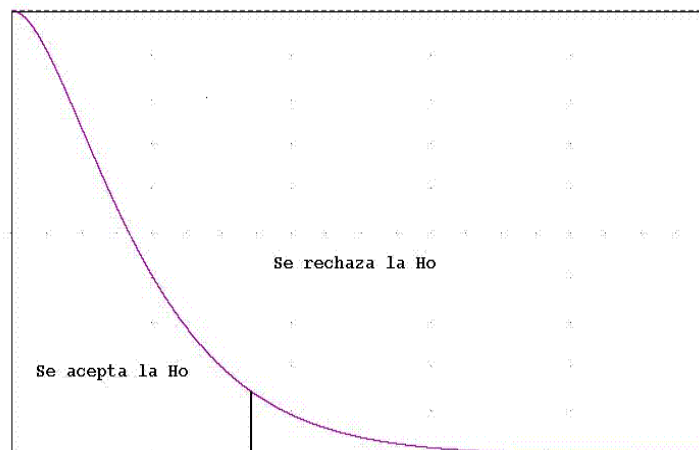
e. **Toma de decisiones:**

Decisión. H0 se rechaza.

Grado de relación entre las variables de la primera hipótesis.

Figura 30

Nivel de significancia de primera hipótesis



$$X^2_t = 21,0261 \quad X^2_c = 126.553$$

Análisis e interpretación:

Con un nivel de significación del 5%, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que: “Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al vender sin comprobantes de pago, **SI** conllevan a ilícitos penales y tributarios de defraudación tributaria en el Perú”, se ha comprobado con la prueba no paramétrica, empleando el software SPSS, anexando las evidencias, mostrando la tabla de contingencia y el resultado de la prueba estadística del chi cuadrado.

Tabla 36

Tabla cruzada pregunta 1 y pregunta 13

*Tabla cruzada 1. ¿En su opinión algunas personas jurídicas venden sin otorgar comprobantes de pago para ocultar sus ingresos? *13. ¿Considera usted que las personas jurídicas cometen delitos tributarios al tener ingresos y no registrarlos?*

Recuento

		13. ¿Considera usted que las personas jurídicas cometen delitos tributarios al tener ingresos y no registrarlos?				Total	
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	Desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
1. ¿En su opinión algunas personas jurídicas venden sin otorgar comprobantes de pago para ocultar sus ingresos?	Totalmente de acuerdo	30	1	0	0	0	31
	De acuerdo	0	29	0	0	0	29
	Indiferente	0	1	1	0	0	2
	Desacuerdo	0	0	2	2	0	4
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	3	1	4
Total		30	31	3	5	1	70

Tabla 37

Pruebas de chi-cuadrado

<i>Pruebas de chi-cuadrado</i>			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	126,553 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	66,190	12	,000
Asociación lineal por lineal	46,253	1	,000
N de casos válidos	70		

a. 16 casillas (80.0%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es .03.

Tabla 38

Coeficiente de la correlación de Pearson de primera hipótesis

Correlaciones

		1. ¿En su opinión algunas personas jurídicas venden sin otorgar comprobantes de pago para ocultar sus ingresos?	13. ¿Considera usted que las personas jurídicas cometen delitos tributarios al tener ingresos y no registrarlos?
1. ¿En su opinión algunas personas jurídicas venden sin otorgar comprobantes de pago para ocultar sus ingresos?	Correlación de Pearson	1	,968**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	70	70
13. ¿Considera usted que las personas jurídicas cometen delitos tributarios al tener ingresos y no registrarlos?	Correlación de Pearson	,968**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	70	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis e Interpretación:

El resultado del índice de correlación de Pearson es de 0.968 o 96.8% lo cual significa que las variables de la primera hipótesis tienen muy alto grado de relación o correlación entre la pregunta 1 y 13 de la presente tesis.

PRUEBA DE HIPÓTESIS: SEGUNDA HIPÓTESIS

Segunda Hipótesis:

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir bienes subvaluados, conllevan a ilícitos penales tributarios de elusión tributaria en el Perú.

Hipótesis Nula H0

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir bienes subvaluados, **NO** conllevan a ilícitos penales tributarios de elusión tributaria en el Perú.

Hipótesis Alternante H1

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir bienes subvaluados, **SI** conllevan a ilícitos penales tributarios de elusión tributaria en el Perú.

a. Nivel de significación

Es la probabilidad de rechazar la hipótesis siendo verdadera, para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

$$\alpha=5\%, X^2_t =26,2962$$

b. Prueba estadística

$$X^2_c = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 85,256$$

c. Regla de decisión

Rechazar la hipótesis nula (H0) si el valor calculado de X^2_c es mayor o igual a 26,2962.

d. Decisión estadística

Dado que $85,256 > 26,2962$, se rechaza hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternante (H1).

Donde:

o_i = Valor observado, producto de las encuestas.

e_i = Valor esperado en base a la fórmula del valor esperado.

X^2_t = Valor del estadístico obtenido en la tabla del chi cuadrado.

X^2_c = Valor del estadístico obtenido en la fórmula del chi cuadrado.

Procesados mediante el software estadístico SPSS (según el siguiente análisis comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla cruzada-tabla de contingencia).

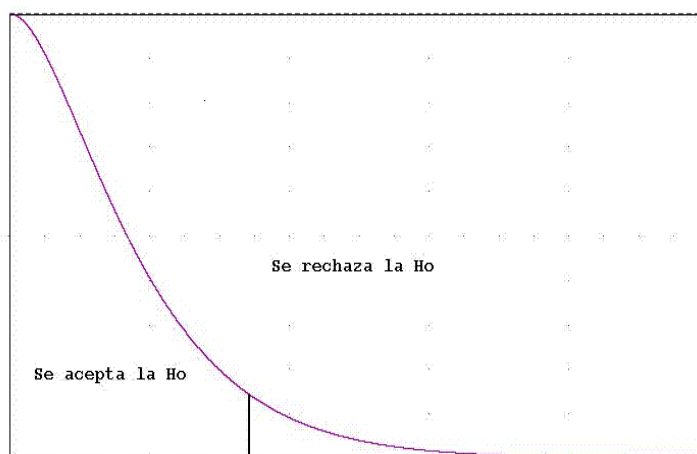
e. Toma de decisiones:

Decisión. H_0 se rechaza.

Grado de relación entre las variables de la segunda hipótesis.

Figura 31

Nivel de significancia de segunda hipótesis



$$X^2_t = 26,2962 \quad X^2_c = 85,256$$

Análisis e interpretación:

Con un nivel de significación del 5%, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que: "Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir bienes subvaluados, **SI** conllevan a ilícitos penales tributarios de elusión tributaria en el Perú", se ha comprobado con la prueba no paramétrica empleando el software SPSS, anexando las evidencias, mostrando la tabla de contingencia y el resultado de la prueba estadística del chi cuadrado.

Tabla 39

Tabla cruzada pregunta 3 y pregunta 15

*Tabla cruzada 3. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren bienes subvaluados para pagar menos impuestos? *15. ¿Considera usted que una persona jurídica al ocultar hechos económicos busca obtener efectos tributarios favorables para su empresa?*

Recuento		15. ¿Considera usted que una persona jurídica al ocultar hechos económicos busca obtener efectos tributarios favorables para su empresa?					Total
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	Desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
3. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren bienes subvaluados para pagar menos impuestos?	Totalmente de acuerdo	17	0	0	0	0	17
	De acuerdo	9	24	0	0	0	33
	Indiferente	0	6	0	0	0	6
	Desacuerdo	0	8	0	0	0	8
	Totalmente en desacuerdo	0	2	2	1	1	6
Total		26	40	2	1	1	70

Tabla 40

Prueba de Chi cuadrado

<i>Prueba de chi-cuadrado</i>			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	85,256 ^a	16	,000
Razón de verosimilitud	72,857	16	,000
Asociación lineal por lineal	37,146	1	,000
N de casos válidos	70		

a. 21 casillas (84.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .09.

Tabla 41

Coeficiente de la correlación de Pearson de segunda hipótesis

Correlaciones

	3. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren bienes subvaluados para pagar menos impuestos?	15. ¿Considera usted que una persona jurídica al ocultar hechos económicos busca obtener efectos tributarios favorables para su empresa?
3. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren bienes subvaluados para pagar menos impuestos?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 ,734** 70
15. ¿Considera usted que una persona jurídica al ocultar hechos económicos busca obtener efectos tributarios favorables para su empresa?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,734** ,000 70

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis e Interpretación:

El resultado del índice de correlación de Pearson es de 0.734 o 73.4% lo cual significa que las variables de la segunda hipótesis tienen muy alto grado de relación o correlación entre las preguntas 3 y 15 de la presente tesis.

PRUEBA DE HIPÓTESIS: TERCERA HIPÓTESIS

Tercera Hipótesis:

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir deudas inexistentes y registrarlas en sus libros, conllevan a ilícitos penales de delitos tributarios contables en el Perú.

Hipótesis Nula H0

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir deudas inexistentes y registrarlas en sus libros, **NO** conllevan a ilícitos penales de delitos tributarios contables en el Perú.

Hipótesis Alternante H1

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir deudas inexistentes y registrarlas en sus libros, **SI** conllevan a ilícitos penales de delitos tributarios contables en el Perú.

a) **Nivel de significación**

Es la probabilidad de rechazar la hipótesis siendo verdadera, para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

$$\alpha=5\%, X^2t = 21,0261$$

b) **Prueba estadística**

$$X^2c= \sum (oi -ei)^2 / ei = 95,278$$

c) **Regla de decisión**

Rechazar la hipótesis nula (H0) si el valor calculado de X^2c es mayor o igual a 21,0261.

d) **Decisión estadística**

Dado que $95,278 > 21,0261$, se rechaza hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternante (H1).

Donde:

o_i = Valor observado, producto de las encuestas.

e_i = Valor esperado en base a la fórmula del valor esperado.

X^2_t = Valor del estadístico obtenido en la tabla del chi cuadrado.

X^2_c = Valor del estadístico obtenido en la fórmula del chi cuadrado.

Procesados mediante el software estadístico SPSS (según el siguiente análisis comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla cruzada-tabla de contingencia).

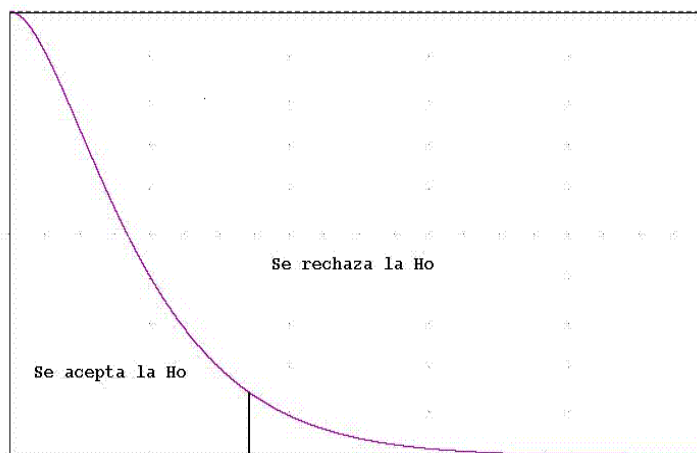
e) **Toma de decisiones:**

Decisión. H_0 se rechaza.

Grado de relación entre las variables de la tercera hipótesis.

Figura 32

Nivel de significancia de tercera hipótesis



$$X^2_t = 21,0261 \quad X^2_c = 95.278$$

Análisis e interpretación:

Con un nivel de significación del 5%, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que: “Los IPNJ de las personas jurídicas al adquirir deudas inexistentes, y registrarlas en sus libros, **SI** conllevan a ilícitos penales de delitos tributarios contables en el Perú”, se ha comprobado con la prueba no paramétrica

empleando el software SPSS, anexando las evidencias, mostrando la tabla de contingencia y el resultado de la prueba estadística del chi cuadrado.

Tabla 42

Tabla cruzada pregunta 5 y pregunta 17

Tabla cruzada 5. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren una deuda inexistente para disminuir el pago de impuestos? *17. ¿Cuál cree usted que es la principal razón que las personas jurídicas efectúan anotaciones falsas en sus registros contables?

Recuento

		17. ¿Cuál cree usted que es la principal razón que las personas jurídicas efectúan anotaciones falsas en sus registros contables?				Total
		Ocultar delitos tributarios	Ocultar procesos contables	Ocultar costos reales	No integrar, la totalidad de los libros principales y auxiliares	
5. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren una deuda inexistente para disminuir el pago de impuestos?	Totalmente de acuerdo	14	0	0	0	14
	De acuerdo	16	12	8	0	36
	Indiferente	0	0	11	0	11
	Desacuerdo	0	0	5	2	7
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	2	2
Total	30	12	24	4	70	

Tabla 43

Prueba de Chi cuadrado

Prueba de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	95,278 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	82,685	12	,000
Asociación lineal por lineal	43,842	1	,000
N de casos válidos	70		

a. 16 casillas (80.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .11.

Tabla 44

Coeficiente de la correlación de Pearson de tercera hipótesis

		Correlaciones	
		5. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren una deuda inexistente para disminuir el pago de impuestos?	17. ¿Cuál cree usted que es la principal razón que las personas jurídicas efectúan anotaciones falsas en sus registros contables?
5. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren una deuda inexistente para disminuir el pago de impuestos?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 70	,797** 70
17. ¿Cuál cree usted que es la principal razón que las personas jurídicas efectúan anotaciones falsas en sus registros contables?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,797** 70	1 70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis e Interpretación:

El resultado del Índice de Correlación de Pearson 0.797 o 79.7% lo cual significa que las variables de la tercera hipótesis tienen muy alto grado de relación o correlación entre las preguntas 5 y 17 de la presente tesis.

PRUEBA DE HIPÓTESIS: CUARTA HIPÓTESIS

Cuarta Hipótesis:

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con signos exteriores de riqueza al incumplir el registro de ingresos en libros contables, conllevan a ilícitos penales de delito contable en el Perú.

Hipótesis Nula H0

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con signos exteriores de riqueza al incumplir el registro de ingresos en libros contables, **NO** conllevan a ilícitos penales de delito contable en el Perú.

Hipótesis Alternante H1

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con signos exteriores de riqueza al incumplir el registro de ingresos en libros contables, **SI** conlleva a ilícitos penales de delito contable en el Perú.

a) **Nivel de significación**

Es la probabilidad de rechazar la hipótesis siendo verdadera, para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

$$\alpha=5\%, X^2_t =26,2962$$

b) **Prueba estadística**

$$X^2_c = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 204,738$$

c) **Regla de decisión**

Rechazar la hipótesis nula (H0) si el valor calculado de X^2_c es mayor o igual a 26,2962.

d) **Decisión estadística**

Dado que $204,738 > 26,2962$, se rechaza hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternante (H1).

Donde:

o_i = Valor observado, producto de las encuestas.

e_i = Valor esperado en base a la fórmula del valor esperado.

X^2_t = Valor del estadístico obtenido en la tabla del chi cuadrado.

X^2_c = Valor del estadístico obtenido en la fórmula del chi cuadrado.

Procesados mediante el Software Estadístico SPSS (según el siguiente análisis comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla cruzada-tabla de contingencia).

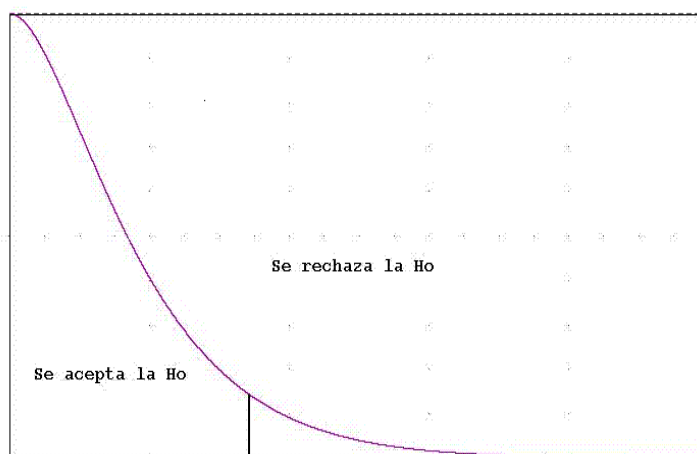
e) **Toma de decisiones:**

Decisión. H_0 se rechaza.

Grado de Relación entre las variables de la cuarta hipótesis.

Figura 33

Nivel de significancia de cuarta hipótesis



$$X^2_t = 26,2962 \quad X^2_c = 204.738$$

Análisis e interpretación:

Con un nivel de significación del 5%, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que: “Los IPNJ de las personas naturales con signos exteriores de riqueza al incumplir el registro de ingresos en libros contables, **SI** conlleva a ilícitos penales de delito contable en el Perú”, se ha comprobado con la prueba no paramétrica empleando el software SPSS, anexando las evidencias, mostrando la tabla de contingencia y el resultado de la prueba estadística del chi cuadrado.

Tabla 45

Tabla cruzada pregunta 7 y pregunta 19

*Tabla cruzada 7. ¿Considera usted que una de las características de las personas naturales con signos exteriores de riqueza es adquirir bienes suntuosos? *19. ¿Las personas naturales desean ocultar algún hecho ilegal cuando no declaran ni registran sus operaciones en sus libros contables? Recuento*

		19. ¿Las personas naturales desean ocultar algún hecho ilegal cuando no declaran ni registran sus operaciones en sus libros contables?				Total	
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	Desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	
7. ¿Considera usted que una de las características de las personas naturales con signos exteriores de riqueza es adquirir bienes suntuosos?	Totalmente de acuerdo	17	0	0	0	0	17
	De acuerdo	5	34	0	0	0	39
	Indiferente	0	2	4	2	0	8
	Desacuerdo	0	0	0	5	0	5
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	1	1
Total		22	36	4	7	1	70

Tabla 46

Prueba del Chi cuadrado

Prueba del chi cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	204,738 ^a	16	,000
Razón de verosimilitud	115,931	16	,000
Asociación lineal por lineal	59,534	1	,000
N de casos válidos	70		

a. 21 casillas (84.0%) han esperado un recuento menor que 5.

El recuento mínimo esperado es .01.

Tabla 47

Coeficiente de la correlación de Pearson de cuarta hipótesis

		Correlaciones	
		7. ¿Considera usted que una de las características de las personas naturales con signos exteriores de riqueza es adquirir bienes suntuosos?	19. ¿Las personas naturales desean ocultar algún hecho ilegal cuando no declaran ni registran sus operaciones en sus libros contables?
7. ¿Considera usted que una de las características de las personas naturales con signos exteriores de riqueza es adquirir bienes suntuosos?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 70	,929** 70 70
19. ¿Las personas naturales desean ocultar algún hecho ilegal cuando no declaran ni registran sus operaciones en sus libros contables?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,929** 70	1 70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis e Interpretación:

El resultado del índice de correlación de Pearson 0.929 o 92.9% lo cual significa que las variables de la cuarta hipótesis tienen muy alto grado de relación o correlación entre las preguntas 7 y 19 de la presente tesis.

PRUEBA DE HIPÓTESIS: QUINTA HIPÓTESIS

Quinta Hipótesis:

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con operaciones inusuales al no estar anotadas en los libros y registros contables, conllevan a delitos contables en el Perú.

Hipótesis Nula H0

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con operaciones inusuales al no estar anotadas en los libros y registros contables, **NO** conllevan a delitos contables en el Perú.

Hipótesis Alternante H1

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con operaciones inusuales al no estar anotadas en los libros y registros contables, **SI** conllevan a delitos contables en el Perú.

a) Nivel de significación

Es la probabilidad de rechazar la hipótesis siendo verdadera, para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

$$\alpha=5\%, X^2_t =21,0261$$

b) Prueba estadística

$$X^2_t = \sum (o_i - e_i)^2 / e_i = 125,627$$

c) Regla de decisión

Rechazar la hipótesis nula (H0) si el valor calculado de X^2_c es mayor o igual a 21,0261.

d) Decisión estadística

Dado que $125,627 > 21,0261$, se rechaza hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternante (H1).

Donde:

o_i = Valor observado, producto de las encuestas.

e_i = Valor esperado en base a la fórmula del valor esperado.

X^2_t = Valor del estadístico obtenido en la tabla del chi cuadrado.

X^2_c = Valor del estadístico obtenido en la fórmula del chi cuadrado.

Procesados mediante el software estadístico SPSS (según el siguiente análisis comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla cruzada-tabla de contingencia).

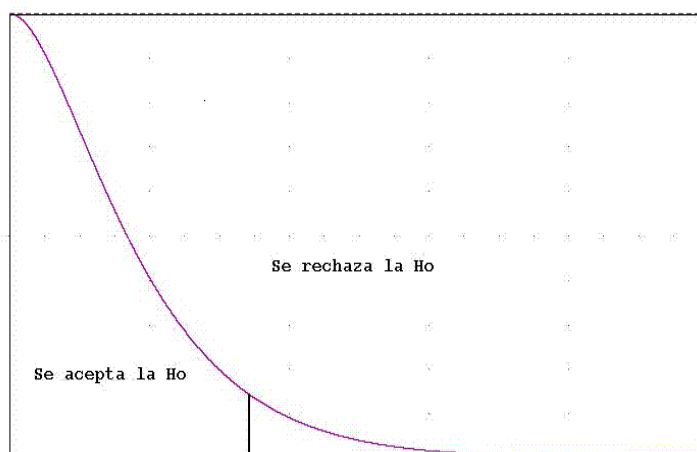
e) **Toma de decisiones:**

Decisión. H_0 se rechaza.

Grado de Relación entre las variables de la quinta hipótesis.

Figura 34

Nivel de significancia de quinta hipótesis



$$X^2_t = 21,0261 \quad X^2_c = 125.627$$

Análisis e interpretación:

Con un nivel de significación del 5%, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que: “Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con operaciones inusuales al no estar anotadas en los libros y registros contables **SI** conllevan a delito contables en el Perú”, se ha comprobado con la prueba no paramétrica empleando el software SPSS, anexando las evidencias, mostrando la tabla de contingencia y el resultado de la prueba estadística del chi cuadrado.

Tabla 48

Tabla cruzada pregunta 9 y pregunta 21

*Tabla cruzada 9. ¿Considera que una operación inusual es cuando una persona realiza una operación bancaria que no están relacionadas con sus actividades económicas normales? *21. ¿Las personas naturales al no anotar y no declarar sus operaciones inusuales, buscan no ser investigadas por la SBS, SUNAT, Ministerio Público?*

Recuento

		21. ¿Las personas naturales al no anotar y no declarar sus operaciones inusuales, buscan no ser investigadas por la SBS, SUNAT, Ministerio Público?				Total
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	Desacuerdo	
9. ¿Considera que una operación inusual es cuando una persona realiza una operación bancaria que no están relacionadas con sus actividades económicas normales?	Totalmente de acuerdo	20	0	0	0	20
	De acuerdo	5	33	0	0	38
	Indiferente	0	4	0	0	4
	Desacuerdo	0	0	3	4	7
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	1	1
Total		25	37	3	5	70

Tabla 49

Prueba del Chi cuadrado

Prueba del chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	125,627 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	104,798	12	,000
Asociación lineal por lineal	57,145	1	,000
N de casos válidos	70		

a. 16 casillas (80.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .04.

Tabla 50

Coeficiente de la correlación de Pearson de quinta hipótesis

		Correlaciones	
		9. ¿Considera que una operación inusual es cuando una persona realiza una operación bancaria que no están relacionadas con sus actividades económicas normales?	21. ¿Las personas naturales al no anotar y no declarar sus operaciones inusuales, buscan no ser investigadas por la SBS, SUNAT, Ministerio Público?
9. ¿Considera que una operación inusual es cuando una persona realiza una operación bancaria que no están relacionadas con sus actividades económicas normales?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	1	,910**
	N	70	70
21. ¿Las personas naturales al no anotar y no declarar sus operaciones inusuales, buscan no ser investigadas por la SBS, SUNAT, Ministerio Público?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	,910**	1
	N	70	70

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis e Interpretación:

El resultado del índice de correlación de Pearson 0.910 o 91.0% lo cual significa que las variables de la quinta hipótesis tienen muy alto grado de relación o correlación entre las preguntas 9 y 21 de la presente tesis.

PRUEBA DE HIPÓTESIS: SEXTA HIPÓTESIS

Sexta Hipótesis:

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales al adquirir y transferir bienes y no registrarlos en los libros y registros contables, conllevan a ilícitos penales, delitos contables en el Perú.

Hipótesis Nula H0

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales al adquirir y transferir bienes y no registrarlos en los libros y registros contables, **NO** conllevan a ilícitos penales, delitos contables en el Perú.

Hipótesis Alternante H1

Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales al adquirir y transferir bienes y no registrarlos en los libros y registros contables, **SI** conllevan a ilícitos penales, delitos contables en el Perú.

a) **Nivel de significación**

Es la probabilidad de rechazar la hipótesis siendo verdadera, para el caso del problema se ha considerado un nivel de significación de:

$$\alpha=5\%, X^2t =21,0261$$

b) **Prueba estadística**

$$X^2c= \sum (oi -ei)^2 / ei = 163,090$$

c) **Regla de decisión**

Rechazar la hipótesis nula (H0) si el valor calculado de X^2c es mayor o igual a 21,0261.

d) **Decisión estadística**

Dado que $163,090 > 21,0261$, se rechaza hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternante (H1).

Donde:

oi = Valor observado, producto de las encuestas.

e_i = Valor esperado en base a la fórmula del valor esperado.

X^2_t = Valor del estadístico obtenido en la tabla del chi cuadrado.

X^2_c = Valor del estadístico obtenido en la fórmula del chi cuadrado.

Procesados mediante el Software Estadístico SPSS (según el siguiente análisis comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla cruzada-Tabla de Contingencia).

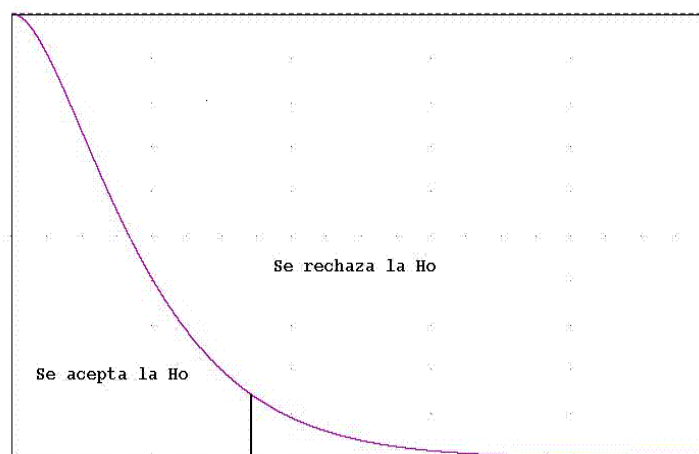
e) **Toma de decisiones:**

Decisión. H_0 se rechaza.

Grado de relación entre las variables de la sexta hipótesis.

Figura 35

Nivel de significancia de sexta hipótesis



$$X^2_t = 21,0261 \quad X^2_c = 163,090$$

Análisis e interpretación:

Con un nivel de significación del 5%, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que: “Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales al adquirir y transferir bienes y no registrarlos en los libros y registros contables, **SI** conllevan a ilícitos penales, delitos contables en el Perú”, se ha comprobado con la prueba no paramétrica empleando el software SPSS, anexando las evidencias, mostrando la tabla de contingencia y el resultado de la prueba estadística del chi cuadrado.

Tabla 51

Tabla cruzada pregunta 11 y pregunta 23

Tabla cruzada 11. ¿Cree usted que las personas con signos exteriores de riqueza adquieren y transfieren bienes, utilizando a una 3era persona para ocultar la verdadera titularidad del bien?

*23. ¿Considera usted que las personas naturales no registran y no declaran sus bienes, para no pagar impuestos?

Recuento		23. ¿Considera usted que las personas naturales no registran y no declaran sus bienes, para no pagar impuestos?				Total
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	Desacuerdo	
11. ¿Cree usted que las personas con signos exteriores de riqueza adquieren y transfieren bienes, utilizando a una 3era persona para ocultar la verdadera titularidad del bien?	Totalmente de acuerdo	20	0	0	0	20
	De acuerdo	6	34	0	0	40
	Indiferente	0	6	0	0	6
	Desacuerdo	0	1	2	0	3
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	1	1
Total		26	41	2	1	70

Tabla 52

Prueba del Chi cuadrado

Prueba del chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	163,090 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	80,447	12	,000
Asociación lineal por lineal	47,659	1	,000
N de casos válidos	70		

a. 16 casillas (80.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .01.

Tabla 53

Coeficiente de la correlación de Pearson de sexta hipótesis

		<i>Correlaciones</i>	
		11. ¿Cree usted que las personas con signos exteriores de riqueza adquieren y transfieren bienes, utilizando a una 3era persona para ocultar la verdadera titularidad del bien?	23. ¿Considera usted que las personas naturales no registran y no declaran sus bienes, para no pagar impuestos?
11. ¿Cree usted que las personas con signos exteriores de riqueza adquieren y transfieren bienes, utilizando a una 3era persona para ocultar la verdadera titularidad del bien?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 70	,831** 70
23. ¿Considera usted que las personas naturales no registran y no declaran sus bienes, para no pagar impuestos?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,831** 70	1 70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis e interpretación:

El resultado del índice de correlación de Pearson 0.831 o 83.1% lo cual significa que las variables de la sexta hipótesis tienen muy alto grado de relación o correlación entre las preguntas 11 y 23 de la presente tesis.

5.2 Validez y confiabilidad: Alfa de Cronbach

El coeficiente Alfa de Cronbach es utilizado para calcular la fiabilidad, confiabilidad o grado de estabilidad y consistencia interna de una escala de medida. En la presente tesis se ha obtenido:

Tabla 54*Estabilidad de fiabilidad*

<i>Estadísticas de fiabilidad</i>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,989	24

Análisis e interpretación:

La viabilidad de la presente tesis es de 98.9 % obtenido por el Alfa de cronbach con el SPSS. Por lo tanto, es muy alta viabilidad o confiabilidad, lo que indica que la presente tesis desarrollada tiene un alto grado de confiabilidad entre las 24 preguntas y los resultados obtenidos en la encuesta.

Tabla 55*Alfa de Cronbach*

<i>Estadísticas de total de elemento</i>	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. ¿En su opinión algunas personas jurídicas venden sin otorgar comprobantes de pago para ocultar sus ingresos?	43,94	364,895	,943	,988
2. ¿Cuál es el motivo porque algunas personas jurídicas no sustentan sus costos/gastos?	44,24	373,201	,904	,988
3. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren bienes subvaluados para pagar menos impuestos?	43,49	360,833	,944	,988
4. ¿Por qué cree usted que las personas jurídicas registran sus ventas	44,63	386,092	,635	,989

de bienes por debajo de valor de mercado?

5. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren una deuda inexistente para disminuir el pago de impuestos?

43,57 369,379 ,937 ,988

6. ¿Para usted la razón de las variaciones patrimoniales por deuda inexistente de las empresas es para disminuir el pago de impuestos?

43,67 370,253 ,945 ,988

7. ¿Considera usted que una de las características de las personas naturales con signos exteriores de riqueza es adquirir bienes suntuosos?

43,76 372,737 ,947 ,988

8. ¿Considera usted que las personas naturales con signos exteriores de riqueza reflejan una elevada capacidad de gastos en su canasta familiar?

43,74 370,600 ,951 ,988

9. ¿Considera que una operación inusual es cuando una persona realiza una operación bancaria que no están relacionadas con sus actividades económicas normales?

43,80 370,539 ,950 ,988

10. ¿Considera usted que las personas naturales efectúan operaciones sospechosas al depositar cheques y hacer transferencias, que no guardan relación con sus movimientos bancarios habituales?

43,79 371,794 ,956 ,988

11. ¿Cree usted que las personas con signos exteriores de riqueza adquieren y transfieren bienes, utilizando a una 3era persona para ocultar la verdadera titularidad del bien?

43,89 375,291 ,937 ,988

12. ¿Cuál es la razón porque las personas naturales con desproporcionados signos exteriores de riqueza esconden la propiedad de sus bienes?	43,53	364,166	,873	,988
13. ¿Considera usted que las personas jurídicas cometen delitos tributarios al tener ingresos y no registrarlos?	44,01	371,203	,945	,988
14. ¿Por qué las personas jurídicas no entregan a la SUNAT las retenciones y percepciones?	43,54	362,107	,794	,989
15. ¿Considera usted que una persona jurídica al ocultar hechos económicos busca obtener efectos tributarios favorables para su empresa?	44,09	380,978	,864	,988
16. ¿Considera usted que un contribuyente simula contratos u operaciones con el objeto de reducir su obligación tributaria?	43,77	370,208	,944	,988
17. ¿Cuál cree usted que es la principal razón que las personas jurídicas efectúan anotaciones falsas en sus registros contables?	43,79	370,693	,880	,988
18. ¿Cuál es la razón que los responsables de las personas jurídicas destruyen sus libros y registros contables de una empresa?	44,43	377,988	,831	,988
19. ¿Las personas naturales desean ocultar algún hecho ilegal cuando no declaran ni registran sus operaciones en sus libros contables?	43,83	369,883	,953	,988
20. ¿Las personas naturales, al no poder justificar el origen de su dinero, registran y declaran sus bienes a valor diferente al de mercado?	43,97	382,144	,854	,988

21. ¿Las personas naturales al no anotar y no declarar sus operaciones inusuales, buscan no ser investigadas por la SBS, SUNAT, Ministerio Público?	43,99	375,724	,930	,988
22. ¿Por qué algunas personas naturales realizan operaciones sin fundamento económico y legal?	43,93	366,937	,896	,988
23. ¿Considera usted que las personas naturales no registran y no declaran sus bienes, para no pagar impuestos?	44,13	385,534	,841	,989
24. ¿Considera que las personas que no registran y no declaran las adquisiciones de bienes, son pasibles de investigaciones por la SBS, SUNAT, Ministerio Público?	44,21	385,910	,829	,989

Análisis e Interpretación:

El Alfa de Cronbach, se observa que el coeficiente alfa de Cronbach es 0.989 muy cercano a 1 (0,989), por lo cual el nivel de confiabilidad es muy alto. Asimismo, se puede decir que el instrumento de medición es 98.9 % y es confiable. En la Tabla 55, de Alfa de Cronbach se observa que los veinticuatro (24) ítem, tienen promedios similares y alta correlación entre ellos, por tanto, son fiables.

Sobre los resultados obtenidos:

En la presente tesis se ha utilizado el programa estadístico SPSS versión 26, que nos permite hallar las tablas de frecuencias, gráficos circulares de cada una de las 24 preguntas desarrolladas a los encuestados.

Para la contrastación de hipótesis, se utiliza el mismo programa estadístico SPSS del chi cuadrado, se tomaron dos preguntas de la encuesta para cada hipótesis, la primera pregunta de la variable independiente y la segunda pregunta de la variable dependiente.

Para la correlación de Pearson se utilizó el programa estadístico SPSS y se seleccionaron dos preguntas de la encuesta para cada hipótesis, la primera de la variable independiente y la segunda de la variable dependiente.

Finalmente, para el nivel de confianza se utilizó el programa estadístico SPSS con el Alfa de Cronbach y se utilizó las 24 preguntas de la encuesta.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. DISCUSIÓN

Esta tesis tiene por objeto determinar de qué manera los incrementos patrimoniales no justificados y sus efectos jurídicos en los ilícitos penales tributarios y contables en el Perú en el 2017-2019, encontrando los desafíos que nos trae este nuevo fenómeno económico, comparando los resultados encontrados en otras investigaciones y permitiendo validar el aporte a la administración tributaria y la administración de justicia para el desarrollo del país.

En cuanto a la investigación, tenemos resultados similares a los presentados por Cueva, I. y Mamani E. (2019)., el cual enfatizan que “La carga de la prueba en el procedimiento de fiscalización por IPNJ en referencia a los abonos en cuentas abiertas en el sistema financiero”, muestran que el contribuyente tiene una presunción relativa, dándose el peligro de una decisión desfavorable para el administrado, al no lograr justificar sus incrementos de renta.

La SUNAT ante la falta de colaboración del contribuyente recurre a terceros a fin de obtener medios probatorios, hallazgos importantes y así poder cruzar la información de los terceros con los contribuyentes fiscalizados por IPNJ. Durante la encuesta se ha podido

observar que muchos de los contribuyentes involucrados tratan de ocultar: su situación financiera y patrimonial, valor real de su patrimonio, niveles de endeudamiento. Evitando así acciones de control por la administración tributaria y/o fiscalías especializadas, sobre todo cuando se trata de personas expuestas políticamente.

Además, señalo que los representantes de las personas jurídicas, al adquirir bienes por debajo del valor del mercado, cometen delitos tributarios bajo diversas modalidades, debiendo la administración tributaria crear arquitecturas de precios de mercado al iniciar sus procesos de fiscalización. También referidos en parte por Calvo, S. (2019), en su tesis doctoral “La aplicación de los IPNJ en el proceso de fiscalización tributaria costarricense”, en las labores de fiscalización en Costa Rica se señala las deficiencias del sistema fiscal costarricense, lo mismo sucede en nuestro país, lo que nos conlleva a plantear reformas fiscales integrales, con la aplicación de nuevas tecnologías de información.

En su tesis Rojas, P. (2016), denominada “Tratamiento jurídico penal de los incrementos patrimoniales injustificados en la función pública”, señala que en la mayoría de países se ha enjuiciado a los individuos por incrementos patrimoniales injustificados, para enfrentar ciertas formas de criminalidad. Es por ello que en el Perú, los oficiales de cumplimiento de la SBS actúan como parte de los sistemas de prevención de delitos y financiamiento al terrorismo- SPLAFT, asimismo la SUNAT obtiene información de las personas sobre sus IPNJ, utilizando esta información como elementos indiciarios y como sustento ante una incriminación por delitos de evasión o elusión tributaria y/o delitos conexos, debiendo el acreedor tributario fundamentar sus imputaciones dentro del tratamiento jurídico penal y tributario, respetándose los derechos constitucionales de la persona.

Asimismo, Bautista, et al, (2005) señala que los IPNJ, las personas tratan de desligarse del origen ilícito de sus fondos, con un complejo sistema de encadenamiento de transacciones financieras para borrar la huella contable de tales fondos no justificados,

recurriendo a una multiplicidad de transacciones en diferentes países y utilizando a muchas personas y empresas.

En el caso de la presente tesis también demuestro la relación entre el delito de defraudación tributaria, lavado de activos y el enriquecimiento ilícito. Estas categorías están reconocidas como delitos vinculados a los IPNJ, que ha sido objeto de diversas modificaciones en la jurisprudencia del Perú. Donde generalmente asume la autoría de estos delitos, las personas naturales y por ende se relacionan estas con las personas jurídicas como terceros civilmente responsables.

Finalmente, se logra validar que los objetivos de la investigación coinciden con que los IPNJ, tienen efectos en los delitos tributarios y otros, dado que algunas personas jurídicas para borrar evidencias destruyen libros, registros societarios y contables, así también ocultan operaciones financieras y económicas para evitar ser pasibles de imputaciones de delitos tributarios y delitos conexos.

6.2. CONCLUSIONES

- 6.2.1. Se concluye que las personas jurídicas con IPNJ, al vender sin comprobantes de pago o valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta y no sustentando costos y gastos, son pasibles de procesos de delitos tributarios de defraudación tributaria y delitos conexos.
- 6.2.2. De la información contrastada, se concluye que los IPNJ de las personas jurídicas, que adquieren bienes y servicios subvaluados del valor de mercado, dejando de pagar impuestos, afectan la recaudación fiscal del país e incumplen con la normatividad tributaria; incurriendo en ilícitos penales tributarios.
- 6.2.3. Se concluye que las personas jurídicas con IPNJ por adquirir deudas inexistentes y registrarlas en sus libros contables por conceptos de supuestos prestamos y/o operaciones económicas irreales entre empresas relacionadas, cometen ilícitos penales de delitos tributarios contables en el Perú.

- 6.2.4. Concluyo que los IPNJ de las personas naturales con signos exteriores de riqueza al adquirir joyas, muebles de lujo, antigüedades y otros bienes suntuarios, son pasibles de requerimientos de transparencia de la información registral, tributaria y bancaria, por la administración tributaria lo que conlleva a investigación por ilícitos penales de delitos contables.
- 6.2.5. Se ha probado que los IPNJ de las personas naturales, al efectuar operaciones inusuales o sospechosas y no ser anotadas en libros, ni declararlas, estas son pasibles de investigación de los delitos tributarios/ contables y conexos.
- 6.2.6. Finalmente, los IPNJ de las personas naturales al adquirir y transferir bienes y no registrarlos en los libros y registros contables, ni declararlos a la SUNAT, conllevan a investigaciones de ilícitos penales, delitos contables en el Perú.

6.3. RECOMENDACIONES

- 6.3.1. Las personas jurídicas y sus representantes deben establecer e implementar políticas corporativas, de cultura tributaria acorde con estándares internacionales, asimismo el Estado Peruano debe impartir y fortalecer políticas de cultura tributaria, a partir de los diseños de la currícula de educación en todos los niveles, dándose a conocer el funcionamiento e importancia del sistema tributario.
- 6.3.2. Que la SUNAT utilice mecanismos tecnológicos de captura de información actualizada de precios de mercado, a fin de que, en las fiscalizaciones tenga los elementos correctos en la determinación de los delitos por evasión tributaria y asimismo se implemente una correcta aplicación en la recaudación de impuestos, a personas jurídicas y personas naturales en sus acciones de comercio.
- 6.3.3. Las personas jurídicas y naturales deben establecer acciones antifraude, en lo que respecta a sus registros contables y societarios a fin de evitar prácticas elusivas, como registrar deudas inexistentes por préstamos de capital de trabajo,

daciones en pago, contrato de mutuos y otros. De esta manera lograr la nula evasión del pago del impuesto a la renta y de otros delitos penales como son lavado de activos, enriquecimiento ilícito y otros.

- 6.3.4. Las instituciones como los bancos, notarias, joyerías, tiendas de artículos de lujo y otros de bienes suntuarios, deben de perfeccionar sus mecanismos de información y control, informando a sus consumidores, con sus oficiales de cumplimiento sobre las implicancias tributarias y penales por sus actos de comercio, sin respaldo económico.
- 6.3.5. Se recomienda que la Administración tributaria mantenga un sistema de interconexiones de información de incrementos patrimoniales personales no justificadas con instituciones públicas y privadas del país y del exterior, de información tributaria, concernientes con operaciones inusuales y sospechosas, relacionadas con delitos tributarios en curso.
- 6.3.6. Establecer en nuestro país, un registro catastral, página, aplicativo - programa (APP), que contenga, la relación de personas jurídicas, representantes legales, sentenciados por delitos tributarios y contables de procesos judiciales concluidos.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Referencias Bibliográficas

- Alva Matteucci, M., Ramos Romero, G., Luque Livón, L., Mamani Yupanqui, Y., Reyes Puchuri, V., (2019). **El Incremento patrimonial no justificado el procedimiento de fiscalización de personas naturales**. Perú: Lima: Pacífico Editores SAC.
- Bravo Cucci, J. (2004). **Fundamentos de derecho tributario**. Lima: Palestra Editores.
- Calvo Solís, S. (2019). **La aplicación del incremento patrimonial no justificado en el proceso de fiscalización tributaria costarricense**. Ciudad Real: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Cueva Quispe, I. I. y Mamani Vilchez E.D. (2019). **La carga de la prueba en el procedimiento de fiscalización por incremento patrimonial no justificado en referencia a los abonos en cuenta efectuado por personas jurídicas en cuentas abiertas en el sistema financiero**. Lima: Universidad de Lima.
- Gálvez Villegas T. A., (2017). **El delito de enriquecimiento ilícito**. Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- García Casella C. L. (2017). **Introducción a la propuesta contable de García-Casella**. Bogotá Colombia.
- Hernández Sampieri R., Fernández Collado C., Baptista Lucio P, (1997). **Metodología de la investigación**. Editorial McGRAW-Hill.
- Herrera Quezada, V. (2009). **Los vacíos legales del impuesto a la renta en el Perú 2008, como se “legaliza” la evasión tributaria**. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Lopez Iranzo F. (1998). **Los incrementos y disminuciones patrimoniales en el ámbito del impuesto sobre sociedades**. España: *Revista Española de Financiación y Contabilidad*.

- Muñoz Orellana, R. Z. (2010). **La tributación de las ganancias ilícitas y el incremento patrimonial no justificado en el Ecuador**. Quito: Universidad San Francisco de Quito.
- Paredes Castañeda, E. (2007). **Los delitos tributarios en el Perú: aspectos sustantivos y procesales**. Lima: Editorial Cuzco.
- Perca Contreras, E. F. (2017). **El delito de enriquecimiento ilícito como actividad criminal previa del delito de lavado de activos**. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú .
- Rojas Pichler P. A. (2016). **Tratamiento jurídico penal de los incrementos patrimoniales injustificados en la función pública. El delito de enriquecimiento ilícito en la legislación paraguaya y su problemática dogmático-constitucional**. Universidad de Salamanca.
- Suarez González, C. J. (1996). **Blanqueo de capitales y merecimiento de pena: consideraciones críticas a la luz de la legislación española**. Cuadernos de Política Criminal.
- Ziembowicz R. L., (2018). **Revisitando o dever fundamental de pagar tributos sob a perspectiva da sociedade dos direitos**. Brasil: Nomos: Revista do programa de pós-Graduação em Direito da UFC.

Referencias Electrónicas

- Bautista N., Castro Milanés H., Rodríguez Huertas O., Moscoso Segarra A., Rusconi M. (2005). **Aspectos dogmáticos, criminológicos y procesales del lavado de activos**. Extraído desde https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_repdom_libro.pdf
- Blickman, T. (2009). **Lucha contra flujos capitales no regulados e ilícitos. Blanqueo de capitales, evasión fiscal y regulación financiera**. Extraído desde <https://www.tni.org/files/download/crime3s.pdf>
- Bramont-Arias Torres L.M. (2015). **Teoría general del delito tipo penal**. Revista Derecho & Sociedad PUCP. Página 190. Extraído desde <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:g7gd6Cb1dicJ:https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/download/14359/14974/+&cd=21&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>
- Cabrera Sánchez, M. A. Et al. (2021). **Cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú**. Revista de Ciencias Sociales (Ve), vol. 27, núm. Esp.3, pp. 204-218, 2021. Universidad del Zulia. Extraído desde https://www.redalyc.org/journal/280/28068276018/html/#redalyc_28068276018_ref10
- Caro Coria D.C. (2019). **La responsabilidad de las personas jurídicas en el Perú y los criminal compliance programs como atenuantes y eximentes de la responsabilidad de la persona jurídica**. Gaceta penal & procesal penal, tomo 123, páginas 117-158. Extraído desde <https://www.ccfirma.com/wp-content/uploads/2020/01/la-responsabilidad-de-las-personas-jur%C3%ADdicas-Dino-Carlos-Caro-Coria-2901.pdf?fbclid=IwAR2VWwm5PiaZIHIRbBUUIvT4EUWvNtR98CYKbJGc98k4yFRx4lZf57llgCo>

- Coarita Choque G. (2019). **La elusión fiscal y su incidencia en la recaudación tributaria de las empresas comerciales de lima metropolitana, año 2017**. Tesis de maestría.USMP. Extraído desde https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5098/coarita_cg.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20elusi%C3%B3n%20tributaria%20es%20una,ley%20no%20lo%20ha%20establecida.
- Cosulich Ayala, J. (1993). **La evasión tributaria. proyecto regional de política Fiscal CEPAL- PNUD**. Serie Política Fiscal 39. Naciones Unidas. Página 9. Extraído desde https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143_es.pdf?sequ
- De La Torre Lascano, C. M. (2017). **Relación existente entre paraísos fiscales, lavado de activos y defraudación tributaria. Un análisis de la normatividad del Ecuador**. Extraído desde <https://doi.org/10.22187/rfd2017n2a2.>
- Gaceta Penal. (Junio 2015). **Incremento patrimonial no justificado: los criterios de la SUNAT para detectarlo**. Extraído desde <https://laley.pe/art/2549/incremento-patrimonial-no-justificado-los-criterios-de-la-sunat-para-detectarlo>
- Legislativo, P. (1996). **Ley Penal Tributaria**. (Perú). Extraído desde http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_penal.pdf
- Ley marco de comprobantes de pago. **Decreto Legislativo N° 1370. Decreto Ley N° 25632**. Artículo 2. 02 de agosto del 2018. (Perú). Extraído desde https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1992/ley_25632.pdf
- Ley N° 27038. Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 816- **Código tributario, y normas conexas**. Disposición Final Décimo Primera. 30 de diciembre 1998. (Perú). Extraído desde <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/27038-dec-30-1998.pdf>
- Lugo Villafana W. A. (2018). **Lavado de activos hacia la implementación de un filtro en los delitos fuentes**. Lima Perú. Universidad Mayor de San Marcos. Extraído

desde <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10537/Lugo-vw.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Masuda Toyosuku V. R. (2019). **La norma antielusiva del código tributario Peruano, comparada con la legislación de países latinos - propuesta de mejora.** Lima Perú. **Universidad Mayor de San Marcos.** Extraído desde https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/11399/Masuda_tv.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mejía Soto E., Montes C. y Dávila G. (2011). **Introducción a la propuesta contable de García-Casella.** Extraído desde https://www.researchgate.net/publication/262441640_Introduccion_a_la_propuesta_a_contable_de_Garcia-Casella/fulltext/039038bb0cf26e6d78515e81/Introduccion-a-la-propuesta-contable-de-Garcia-Casella.pdf

OCDE. (2019). **Lucha contra los delitos fiscales: Los diez principios globales, OCDE, París.** Extraído desde <https://doi.org/10.1787/ae62d2ca-es>

Oliva C. (2018). **MEF: evasión tributaria alcanza el 36% del IGV y el 57% del impuesto a la renta.** Extraído desde <https://andina.pe/agencia/noticia-mef-evasion-tributaria-alcanza-36-del-igv-y-57-del-impuesto-a-renta-719696.aspx#:~:text=%E2%80%9CLa%20evasi%C3%B3n%20tributaria%20en%20nuestro,indic%C3%B3%20Carlos%20Oliva%20en%20RPP.https://www.eumed.net/rev/oel/2019/04/evasion-tributaria-informal.html>

Queuña Díaz, R. (2018). **CLX Seminario de derecho tributario. Incremento patrimonial no justificado jurisprudencia relevante.** Extraído desde https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CLX_SEMINARIO_DE_DERECHO_TRIBUTARIO_09052018.pdf

Real Academia Española. (s.f.). **Cultura. En diccionario de la lengua española.**

Recuperado en 29 de Junio de 2022.Extraído desde <https://dpej.rae.es/lema/delito-de-enriquecimiento-il%C3%ADcito>

Reglamento De La Ley Del Impuesto a La Renta. **Decreto Supremo N° 122-94-EF.** Artículo

60. 19 de setiembre de 1994. (Perú). Extraído desde

http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3_per_ds122.pdf

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/regla/cap12.htm>

Revista económica. (Octubre 2019). **Perú dejó de percibir alrededor de s/ 2.300 millones**

por evasión tributaria en rentas de trabajo. Extraído desde

<https://www.revistaeconomia.com/peru-dejo-de-percibir-alrededor-de-s-2-300->

[millones-por-evasion-tributaria-en-rentas-de-trabajo/](https://www.revistaeconomia.com/peru-dejo-de-percibir-alrededor-de-s-2-300-)

Revista Facultad de derecho (2017). **Relación existente entre paraísos fiscales, lavado**

de activos y defraudación tributaria. Un análisis desde la normativa de

Ecuador. Extraído desde

http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-

[06652017000200003](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-)

Superintendencia de Banca y Seguros del Perú. (2014). **R N° 06414-2014.** Artículo 2. 26

de setiembre del 2014. (Perú). Extraído desde

https://www.smv.gob.pe/frm_SIL_Detallev1.aspx?data=0491B973CB3DB8F1ACF

[D773B44E8B5848674767529D89D241E7C887E0D4806BA4EC1A7C050A84029](https://www.smv.gob.pe/frm_SIL_Detallev1.aspx?data=0491B973CB3DB8F1ACF)

[72AD98798F127223](https://www.smv.gob.pe/frm_SIL_Detallev1.aspx?data=0491B973CB3DB8F1ACF)

Superintendencia de Banca y Seguros del Perú- Superintendencia Adjunta de Unidad de

Inteligencia Financiera del Perú. (2019). **Prevención de lavado de activos y**

financiamiento del terrorismo. Edición N° 84. Página 3. Extraído desde

<https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/BOLETIN>

[INFORMATIVOS/2019/Boletin%20Informativo%2084.pdf](https://www.sbs.gob.pe/Portals/5/jer/BOLETIN)

TUO del Código tributario. **Decreto Supremo N° 133-2013-EF**. Artículo 10. 22 de Junio 2013. (Perú). Extraído desde

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/253548/228243_file20181218-16260-kbtzj3.pdf

TUO del Código Tributario. **Decreto Supremo N° 135-99-EF**. 1999, Artículo 1, 28 de agosto de 1999. (Perú). Extraído desde

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3_per_tributario.pdf

TUO de la Ley del Impuesto a la Renta **D.S. N° 179-2004-EF**. 2004, Artículo 92, 06 diciembre de 2004. (Perú). Extraído desde

http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3_per_renta179.pdf

United Nations. (2007). **Office on drugs and crime**. Extraído desde

https://www.unodc.org/documents/wdr/WDR_2007/WDR%202007_Spanish_web.pdf

UNODC. United Nations Office on Drugs and crime. **Lavado de Activos**. 2022 Extraído desde

<https://www.unodc.org/peruandecuador/es/02AREAS/DELITO/lavado-de-activos.html>

Useche Perdomo J. A. (2014). **El enriquecimiento sin causa y la responsabilidad estatal en Colombia. Investigación de la maestría en contratos públicos y privados**. Extraído desde

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2528/Usechejaime2014.pdf?...1>

Yacolca Estares D. I. (2016). **Deficiencias y reformas de los tipos penales del delito tributario Peruano. Lima Perú**. Universidad Mayor de San Marcos. Extraído desde

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/8574/Yacolca_ed%20-%20Resumen.pdf?sequence=3&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO N° 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Los incrementos patrimoniales no justificados y sus efectos jurídicos en los ilícitos penales tributarios y contables en el Perú 2017-2019.							
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Índices	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable Independiente				
¿En qué medida los incrementos patrimoniales no justificados y sus efectos jurídicos en los ilícitos penales tributarios y contables en el Perú 2017-2019?	Determinar en qué manera los Incrementos patrimoniales no justificados inciden en los efectos jurídicos en los ilícitos penales tributarios y contables en el Perú 2017-2019.	Los incrementos patrimoniales no justificados y sus efectos jurídicos en los ilícitos penales tributarios y contables en el Perú 2017-2019.			X1. Ventas sin comprobantes de pago.	1.1 Ventas sin comprobantes de pago. 1.2 No sustentan sus costos/gastos.	Tipo de Investigación: Investigación Aplicada.
				1. De las personas jurídicas.	X2. Adquisiciones de bienes subvaluados.	2.1 Adquisición de bienes subvaluados. 2.2 Venta por debajo de valor de mercado.	Nivel de Investigación: Nivel descriptivo, explicativo y correlacional.
					X3. Adquirir deudas inexistentes.	3.1 Deuda inexistente. 3.2 Variación patrimonial por deuda inexistente.	Métodos Aplicados: Método inductivo, analítico, estadístico y descriptivo.
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas	Variable Dependiente		X4. Signos exteriores de riqueza.	4.1 Bienes suntuosos. 4.2 Elevada capacidad de gastos.	Diseño de la investigación: No experimental.
a. ¿En qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al vender sin comprobantes de pago conllevan a ilícitos penales tributarios de defraudación tributaria en el Perú?	a. Analizar de qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al vender sin comprobantes de pago conllevan a ilícitos penales tributarios de defraudación tributaria en el Perú.	a. Los Incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al vender sin comprobantes de pago conllevan a ilícitos penales tributarios de defraudación tributaria en el Perú.	Los incrementos patrimoniales no justificados.		X5. Operaciones inusuales y sospechosas.	5.1 Operaciones bancarias inusuales. 5.2 Operación sospechosa.	Población:
b. ¿En qué medida los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir bienes subvaluados conllevan a ilícitos penales tributarios de elusión tributaria en el Perú?	b. Determinar en qué medida los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir bienes subvaluados conllevan a ilícitos penales tributarios de elusión tributaria en el Perú.	b. Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir bienes subvaluados conllevan a ilícitos penales tributarios de elusión tributaria en el Perú.			X6. Adquisición y transferencia de bienes.	6.1 Adquisición y transferencia de bienes. 6.2 Esconder la propiedad de bienes.	86 (Personas naturales/funcionarios/expertos involucrados en los IPNJ).
c. ¿De qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir deudas inexistentes, y registrarlas en sus libros, conllevan a ilícitos penales de delitos tributarios contables en el Perú?	c. Analizar de qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir deudas inexistentes, y registrarlas en sus libros, conllevan a ilícitos penales de delitos tributarios contables en el Perú.	c. Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas jurídicas al adquirir deudas inexistentes, y registrarlas en sus libros, conllevan a ilícitos penales de delitos tributarios contables en el Perú.			Y1. Defraudación tributaria.	1.1 Ocultar ingresos. 1.2 No entregan a la SUNAT las retenciones o percepciones.	Muestra:
d. ¿De qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con signos exteriores de riqueza al incumplir con el registro de ingresos en libros contables y declaraciones, conlleva a ilícitos penales de delitos contables en el Perú?	d. Analizar de qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con signos exteriores de riqueza al incumplir el registro de ingresos en libros contables y declaraciones, conlleva a ilícitos penales de delitos contables en el Perú.	d. Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con signos exteriores de riqueza al incumplir el registro de ingresos en libros contables y declaraciones, conlleva a ilícitos penales de delitos contables en el Perú.		1. Delitos tributarios.	Y2. Elusión tributaria.	2.1 Reducción de obligación tributaria. 2.2 Anotación falsa.	70 Encuestados: Profesionales independientes, representantes de personas jurídicas, profesionales dependientes, funcionarios públicos y académicos de Posgrado.
e. ¿En qué medida los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con operaciones inusuales y sospechosas al no ser anotadas en los libros contables y declaraciones, conllevan a delitos contables en el Perú?	e. Determinar en qué medida los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con operaciones inusuales y sospechosas al no ser anotadas en los libros contables y declaraciones, conllevan a delitos contables en el Perú.	e. Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales con operaciones inusuales y sospechosas al no hacer anotaciones en los libros contables y declaraciones, conllevan a delitos contables en el Perú.	Sus efectos jurídicos en los ilícitos penales tributarios y contables.		Y3. Registro falso en los libros y registros contables.	3.1 Incumplir con el registro en libros contables. 3.2 Registro de ingresos por bienes en sus declaraciones con diferente valor de mercado. 3.2 Destrucción de libros y registros contables.	Técnica e Instrumento: Encuesta.
f. ¿De qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales al adquirir y transferir bienes y no registrarlos en los libros contables y declaraciones, conllevan a ilícitos penales, delitos contables en el Perú?	f. Analizar de qué manera los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales al adquirir y transferir bienes y no registrarlos en los libros contables y declaraciones, conllevan a ilícitos penales, delitos contables en el Perú.	f. Los incrementos patrimoniales no justificados de las personas naturales al adquirir y transferir bienes y no registrarlos en los libros contables y declaraciones, conllevan a ilícitos penales, delitos contables en el Perú.		2. Delitos contables.	Y4. Incumplir con el registro de ingresos en los libros contables y declaraciones. Y5. No anotar operaciones en los libros contables y declaraciones. Y6. No registro de adquisiciones de bienes en los libros contables y declaraciones.	4.1 Incumplir con el registro en libros contables. 4.2 Registro de ingresos por bienes en sus declaraciones con diferente valor de mercado. 5.1 No anotar operaciones inusuales. 5.2 Operaciones sin fundamento económico y legal. 6.1 No registrar bienes no justificados. 6.2 No registrar las adquisiciones de bienes.	Línea de investigación: Tributación internacional comparada e impuestos nacionales

ANEXO N° 2 ENCUESTA

Estimados:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar su gentil colaboración para el llenado de la presente encuesta para fines académicos. Esta encuesta es de carácter anónimo, guardando de manera confidencial su identidad. Le solicitamos leer detenidamente las 24 preguntas y escoger solo una de las alternativas de respuesta de las preguntas, de ser posible usar Google Chrome como navegador para el desarrollo de esta encuesta y solo es necesario colocar su correo electrónico.

Esta encuesta servirá para la validación de un estudio de Postgrado en Facultad de Ciencias Contables Económicas y Financieras en la USMP.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,

A qué sector pertenece:

- Profesional independiente. (Contadores especialistas)
- Representante de personas jurídicas. (Pricos)
- Profesional dependiente. (Estudios jurídicos especializados).
- Funcionarios públicos. (SUNAT: Intendentes y Ministerio Público: Fiscales).
- Académicos posgrado.

1. ¿En su opinión algunas personas jurídicas venden sin otorgar comprobantes de pago para ocultar sus ingresos?

- a) Totalmente de acuerdo. ()
- b) De acuerdo. ()
- c) Indiferente. ()
- d) Desacuerdo. ()
- e) Totalmente desacuerdo. ()

2. ¿Cuál es el motivo por que algunas personas jurídicas no sustentan sus costos/gastos?

- a) Porque no utilizan comprobante de pago al realizar su venta. ()

- b) Por la informalidad en el Perú y poca cultura tributaria. ()
 - c) Porque no utilizan el crédito fiscal. ()
 - d) Por no llevar una contabilidad correcta. ()
- 3. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren bienes subvaluados para pagar menos impuestos?**
- a) Totalmente de acuerdo. ()
 - b) De acuerdo. ()
 - c) Indiferente. ()
 - d) Desacuerdo. ()
 - e) Totalmente desacuerdo. ()
- 4. ¿Por qué cree usted que las personas jurídicas registran sus ventas de bienes por debajo de valor de mercado?**
- a) Para pagar menos impuestos. ()
 - b) Por no emitir comprobante de venta. ()
 - c) Para perjudicar a sus competidores. ()
 - d) Porque sus productos están por vencer. ()
 - e) Ninguna de las anteriores. ()
- 5. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren una deuda inexistente para disminuir el pago de impuestos?**
- a) Totalmente de acuerdo. ()
 - b) De acuerdo. ()
 - c) Indiferente. ()
 - d) Desacuerdo. ()
 - e) Totalmente desacuerdo. ()
- 6. ¿Para usted la razón de las variaciones patrimoniales por deuda inexistente de las empresas es para disminuir el pago de impuestos?**
- a) Totalmente de acuerdo. ()

- b) De acuerdo. ()
- c) Indiferente. ()
- d) Desacuerdo. ()
- e) Totalmente desacuerdo. ()

7. ¿Considera usted que una de las características de las personas naturales con signos exteriores de riqueza es adquirir bienes suntuosos?

- a) Totalmente de acuerdo. ()
- b) De acuerdo. ()
- c) Indiferente. ()
- d) Desacuerdo. ()
- e) Totalmente desacuerdo. ()

8. ¿Considera usted que una de las características de las personas naturales con signos exteriores de riqueza es adquirir bienes suntuosos?

- a) Totalmente de acuerdo. ()
- b) De acuerdo. ()
- c) Indiferente. ()
- d) Desacuerdo. ()
- e) Totalmente desacuerdo. ()

9. ¿Considera usted que las personas naturales con signos exteriores de riqueza reflejan una elevada capacidad de gastos en su canasta familiar?

- a) Totalmente de acuerdo. ()
- b) De acuerdo. ()
- c) Indiferente. ()
- d) Desacuerdo. ()
- e) Totalmente desacuerdo. ()

- 10. ¿Considera usted que las personas naturales efectúan operaciones sospechosas al depositar cheques y hacer transferencias, que no guardan relación con sus movimientos bancarios habituales?**
- a) Totalmente de acuerdo. ()
 - b) De acuerdo. ()
 - c) Indiferente. ()
 - d) Desacuerdo. ()
 - e) Totalmente desacuerdo. ()
- 11. ¿Cree usted que las personas con signos exteriores de riqueza adquieren y transfieren bienes, utilizando a una 3era persona para ocultar la verdadera titularidad del bien?**
- a) Totalmente de acuerdo. ()
 - b) De acuerdo. ()
 - c) Indiferente. ()
 - d) Desacuerdo. ()
 - e) Totalmente desacuerdo. ()
- 12. ¿Cuál es la razón porque las personas naturales con desproporcionados signos exteriores de riqueza esconden la propiedad de sus bienes?**
- a) Para no mostrar un desbalance patrimonial. ()
 - b) Para ocultar delitos precedentes. ()
 - c) Para no alertar a los órganos de control. ()
 - d) Para pagar menos impuestos. ()
- 13. ¿Considera usted que las personas jurídicas cometen delitos tributarios al tener ingresos y no registrarlos?**
- a) Totalmente de acuerdo. ()
 - b) De acuerdo. ()
 - c) Indiferente. ()

- d) Desacuerdo. ()
 - e) Totalmente desacuerdo. ()
- 14. ¿Por qué las personas jurídicas no entregan a la SUNAT las retenciones y percepciones?**
- a) Porque utilizan estas retenciones y percepciones para mejorar sus niveles de liquidez.
 - b) Porque desconocen que serán acreedores de una multa. ()
 - c) Porque sus sistemas contables y sus registros no están actualizados. ()
 - d) Porque las empresas no cumplen sus roles como agentes responsables. ()
- 15. ¿Considera usted que una persona jurídica al ocultar hechos económicos busca obtener efectos tributarios favorables para su empresa?**
- a) Totalmente de acuerdo. ()
 - b) De acuerdo. ()
 - c) Indiferente. ()
 - d) Desacuerdo. ()
 - e) Totalmente desacuerdo. ()
- 16. ¿Considera usted que un contribuyente simula contratos u operaciones con el objeto de reducir su obligación tributaria?**
- a) Totalmente de acuerdo. ()
 - b) De acuerdo. ()
 - c) Indiferente. ()
 - d) Desacuerdo. ()
 - e) Totalmente desacuerdo. ()
- 17. ¿Cuál cree usted que es la principal razón que las personas jurídicas efectúan anotaciones falsas en sus registros contables?**
- a) Ocultar delitos tributarios. ()
 - b) Ocultar procesos contables. ()

- c) Ocultar costos reales. ()
 - d) No integrar, la totalidad de los libros principales y auxiliares. ()
- 18. ¿Cuál es la razón que los responsables de las personas jurídicas destruyen sus libros y registros contables de una empresa?**
- a) Para ocultar las inconsistencias entre compras y ventas. ()
 - b) Para prolongar el pago de la obligación tributaria. ()
 - c) Evadir el control de ventas no declaradas. ()
 - d) Ocultar compras irreales. ()
- 19. ¿Las personas naturales desean ocultar algún hecho ilegal cuando no declaran ni registran sus operaciones en sus libros contables?**
- a) Totalmente de acuerdo. ()
 - b) De acuerdo. ()
 - c) Indiferente. ()
 - d) Desacuerdo. ()
 - e) Totalmente desacuerdo. ()
- 20. ¿Las personas naturales, al no poder justificar el origen de su dinero, registran y declaran sus bienes a valor diferente al de mercado?**
- a) Totalmente de acuerdo. ()
 - b) De acuerdo. ()
 - c) Indiferente. ()
 - d) Desacuerdo. ()
 - e) Totalmente desacuerdo. ()**
- 21. ¿Las personas naturales al no anotar y no declarar sus operaciones inusuales, buscan no ser investigadas por la SBS, SUNAT, Ministerio Público?**
- a) Totalmente de acuerdo. ()
 - b) De acuerdo. ()
 - c) Indiferente. ()

- d) Desacuerdo. ()
- e) Totalmente desacuerdo. ()

22. ¿Por qué algunas personas naturales realizan operaciones sin fundamento económico y legal?

- a) Porque no pueden justificar sus ingresos. ()
- b) Porque tienen signos exteriores de riqueza no acordes a sus ingresos. ()
- c) Porque realizan transacciones económicas fuera del marco legal. ()
- d) Porque son financiadas por fondos desconocidos. ()

23. ¿Considera usted que las personas naturales no registran y no declaran sus bienes, para no pagar impuestos?

- a) Totalmente de acuerdo. ()
- b) De acuerdo. ()
- c) Indiferente. ()
- d) Desacuerdo. ()
- e) Totalmente desacuerdo. ()

24. ¿Considera que las personas que no registran y no declaran las adquisiciones de bienes, son pasibles de investigaciones por la SBS, SUNAT y Ministerio Público?

- a) Totalmente de acuerdo. ()
- b) De acuerdo. ()
- c) Indiferente. ()
- d) Desacuerdo. ()
- e) Totalmente desacuerdo. ()

Muchas Gracias por su respuesta.

ANEXO N° 3 MATRIZ DE VALIDACIÓN Y OBTENCIÓN DE DATOS

A qué sector pertenece:

() Profesional independiente. (Contadores especialistas)	26
() Representante de personas jurídicas. (Pricos)	10
() Profesional dependiente. (Estudios jurídicos especializados).	15
() Funcionarios públicos. (SUNAT: Intendentes y Ministerio Público: Fiscales).	16
() Académicos posgrado.	3

VARIABLE INDEPENDIENTE (X): LOS INCREMENTOS PATRIMONIALES NO JUSTIFICADOS.

DIMENSIÓN PERSONAS JURÍDICAS

X1. Ventas sin comprobantes de pago.

1. ¿En su opinión algunas personas jurídicas venden sin otorgar comprobantes de pago para ocultar sus ingresos?	<u>70</u>
a) Totalmente de acuerdo. ()	31
b) De acuerdo. ()	29
c) Indiferente. ()	2
d) Desacuerdo. ()	4
e) Totalmente desacuerdo. ()	4

2. ¿Cuál es el motivo por que algunas personas jurídicas no sustentan sus costos/gastos?	<u>70</u>
a) Porque no utilizan comprobante de pago al realizar su venta. ()	46
b) Por la informalidad en el Perú y poca cultura tributaria. ()	12
c) Porque no utilizan el crédito fiscal. ()	8
d) Por no llevar una contabilidad correcta. ()	4

X2. Adquisiciones de bienes subvaluados.

3. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren bienes subvaluados para pagar menos impuestos?	<u>70</u>
a) Totalmente de acuerdo. ()	17
b) De acuerdo. ()	33
c) Indiferente. ()	6
d) Desacuerdo. ()	8
e) Totalmente desacuerdo. ()	6

4. ¿Por qué cree usted que las personas jurídicas registran sus ventas de bienes por debajo de valor de mercado?	<u>70</u>
a) Para pagar menos impuestos. ()	65
b) Por no emitir comprobante de venta. ()	2
c) Para perjudicar a sus competidores. ()	0
d) Porque sus productos están por vencer. ()	1
e) Ninguna de las anteriores. ()	2

X3. Adquirir deudas inexistentes.

5. ¿Considera usted que las personas jurídicas adquieren una deuda inexistente para disminuir el pago de impuestos?	<u>70</u>
a) Totalmente de acuerdo. ()	14
b) De acuerdo. ()	36
c) Indiferente. ()	11
d) Desacuerdo. ()	7
e) Totalmente desacuerdo. ()	2

6. ¿Para usted la razón de las variaciones patrimoniales por deuda inexistente de las empresas es para disminuir el pago de impuestos?	<u>70</u>
a) Totalmente de acuerdo. ()	16
b) De acuerdo. ()	37
c) Indiferente. ()	10
d) Desacuerdo. ()	5
e) Totalmente desacuerdo. ()	2

DIMENSIÓN PERSONAS NATURALES

X4. Signos exteriores de riqueza.

7. ¿Considera usted que una de las características de las personas naturales con signos exteriores de riqueza es adquirir bienes suntuosos?	<u>70</u>
a) Totalmente de acuerdo. ()	17
b) De acuerdo. ()	39
c) Indiferente. ()	8
d) Desacuerdo. ()	5
e) Totalmente desacuerdo. ()	1

8. ¿Considera usted que una de las características de las personas naturales con signos exteriores de riqueza es adquirir bienes suntuosos?	<u>70</u>
a) Totalmente de acuerdo. ()	18
b) De acuerdo. ()	38
c) Indiferente. ()	6
d) Desacuerdo. ()	7
e) Totalmente desacuerdo. ()	1

X5. Operaciones inusuales y sospechosas.

9. ¿Considera usted que las personas naturales con signos exteriores de riqueza reflejan una elevada capacidad de gastos en su canasta familiar?	<u>70</u>
a) Totalmente de acuerdo. ()	20
b) De acuerdo. ()	38
c) Indiferente. ()	4
d) Desacuerdo. ()	7
e) Totalmente desacuerdo. ()	1

10. ¿Considera usted que las personas naturales efectúan operaciones sospechosas al depositar cheques y hacer transferencias, que no guardan relación con sus movimientos bancarios habituales?	<u>70</u>
a) Totalmente de acuerdo. ()	19
b) De acuerdo. ()	37
c) Indiferente. ()	8
d) Desacuerdo. ()	5
e) Totalmente desacuerdo. ()	1

X6. Adquisición y transferencia de bienes.

11. ¿Cree usted que las personas con signos exteriores de riqueza adquieren y transfieren bienes, utilizando a una 3era persona para ocultar la verdadera titularidad del bien?	<u>70</u>
a) Totalmente de acuerdo. ()	20
b) De acuerdo. ()	40
c) Indiferente. ()	6
d) Desacuerdo. ()	3
e) Totalmente desacuerdo. ()	1

12. ¿Cuál es la razón porque las personas naturales con desproporcionados signos exteriores de riqueza esconden la propiedad de sus bienes?	<u>70</u>
	28
a) Para no mostrar un desbalance patrimonial. ()	9
b) Para ocultar delitos precedentes. ()	18
c) Para no alertar a los órganos de control. ()	
d) Para pagar menos impuestos. ()	15

**VARIABLE DEPENDIENTE (Y): SUS EFECTOS JURÍDICOS EN
LOS ILÍCITOS PENALES TRIBUTARIOS Y CONTABLES.**

DIMENSIÓN DELITOS TRIBUTARIOS

Y1. Defraudación tributaria.

13. ¿Considera usted que las personas jurídicas cometen delitos tributarios al tener ingresos y no registrarlos?	<u>70</u>
a) Totalmente de acuerdo. ()	30
b) De acuerdo. ()	31
c) Indiferente. ()	3
d) Desacuerdo. ()	5
e) Totalmente desacuerdo. ()	1
14. ¿Por qué las personas jurídicas no entregan a la SUNAT las retenciones y percepciones?	<u>70</u>
a) Porque utilizan estas retenciones y percepciones para mejorar sus niveles de liquidez. ()	35
	5
b) Porque desconocen que serán acreedores de una multa. ()	6
c) Porque sus sistemas contables y sus registros no están actualizados.()	
d) Porque las empresas no cumplen sus roles como agentes responsables. ()	24

Y2. Elusión tributaria.

15. ¿Considera usted que una persona jurídica al ocultar hechos económicos busca obtener efectos tributarios favorables para su empresa?	<u>70</u>
a) Totalmente de acuerdo. ()	26
b) De acuerdo. ()	40
c) Indiferente. ()	2
d) Desacuerdo. ()	1
	1

e) Totalmente desacuerdo. ()	
16. ¿Considera usted qué un contribuyente simula contratos u operaciones con el objeto de reducir su obligación tributaria?	<u>70</u>
a) Totalmente de acuerdo. ()	18
b) De acuerdo. ()	40
c) Indiferente. ()	6
d) Desacuerdo. ()	3
e) Totalmente desacuerdo. ()	3
Y3. Registro falso en los libros y registros contables.	
17. ¿Cuál cree usted que es la principal razón que las personas jurídicas efectúan anotaciones falsas en sus registros contables?	<u>70</u>
a) Ocultar delitos tributarios. ()	30
b) Ocultar procesos contables. ()	12
c) Ocultar costos reales. ()	24
d) No integrar, la totalidad de los libros principales y auxiliares. ()	4
18. ¿Cuál es la razón que los responsables de las personas jurídicas destruyen sus libros y registros contables de una empresa?	<u>70</u>
a) Para ocultar las inconsistencias entre compras y ventas. ()	57
b) Para prolongar el pago de la obligación tributaria. ()	1
c) Evadir el control de ventas no declaradas. ()	10
d) Ocultar compras irreales. ()	2
<u>DIMENSIÓN DELITOS CONTABLES</u>	
Y4. Incumplir con el registro de ingresos en los libros contables y declaraciones.	
19. ¿Las personas naturales desean ocultar algún hecho ilegal cuando no declaran ni registran sus operaciones en sus libros contables?	<u>70</u>
a) Totalmente de acuerdo. ()	22
b) De acuerdo. ()	36
c) Indiferente. ()	4
d) Desacuerdo. ()	7
e) Totalmente desacuerdo. ()	1
20. ¿Las personas naturales, al no poder justificar el origen de su dinero, registran y declaran sus bienes a valor diferente al de mercado?	<u>70</u>

a) Totalmente de acuerdo. ()	19
b) De acuerdo. ()	46
c) Indiferente. ()	3
d) Desacuerdo. ()	1
e) Totalmente desacuerdo. ()	1
<hr/>	
Y5. No anotar operaciones en los libros contables y declaraciones.	
<hr/>	
21. ¿Las personas naturales al no anotar y no declarar sus operaciones inusuales, buscan no ser investigadas por la SBS, SUNAT, Ministerio Público?	<u>70</u>
a) Totalmente de acuerdo. ()	37
b) De acuerdo. ()	3
c) Indiferente. ()	5
d) Desacuerdo. ()	0
e) Totalmente desacuerdo. ()	0
<hr/>	
22. ¿Por qué algunas personas naturales realizan operaciones sin fundamento económico y legal?	<u>70</u>
a) Porque no pueden justificar sus ingresos. ()	38
b) Porque tienen signos exteriores de riqueza no acordes a sus ingresos.()	10
c) Porque realizan transacciones económicas fuera del marco legal. ()	14
d) Porque son financiadas por fondos desconocidos. ()	8
<hr/>	
Y6. No registro de adquisiciones de bienes en los libros contables y declaraciones.	
<hr/>	
23. ¿Considera usted que las personas naturales no registran y no declaran sus bienes, para no pagar impuestos?	<u>70</u>
a) Totalmente de acuerdo. ()	26
b) De acuerdo. ()	41
c) Indiferente. ()	2
d) Desacuerdo. ()	1
e) Totalmente desacuerdo. ()	0
<hr/>	

24. ¿Considera que las personas que no registran y no declaran las adquisiciones de bienes, son pasibles de investigaciones por la SBS, SUNAT y Ministerio Público?

	<u>70</u>
a) Totalmente de acuerdo. ()	31
b) De acuerdo. ()	37
c) Indiferente. ()	1
d) Desacuerdo. ()	1
e) Totalmente desacuerdo. ()	0

ANEXO N° 4 TABLA DE DISTRIBUCIÓN CHI CUADRADO X²

/p	0,001	0,0025	0,005	0,01	0,025	0,05	0,1	0,15	0,2	0,25	0,3	0,35	0,4	0,45	0,5
1	10,8274	9,1404	7,8794	6,6349	5,0239	3,8415	2,7055	2,0722	1,6424	1,3233	1,0742	0,8735	0,7083	0,5707	0,4549
2	13,8150	11,9827	10,5965	9,2104	7,3778	5,9915	4,6052	3,7942	3,2189	2,7726	2,4079	2,0996	1,8326	1,5970	1,3863
3	16,2660	14,3202	12,8381	11,3449	9,3484	7,8147	6,2514	5,3170	4,6416	4,1083	3,6649	3,2831	2,9462	2,6430	2,3660
4	18,4662	16,4238	14,8602	13,2767	11,1433	9,4877	7,7794	6,7449	5,9886	5,3853	4,8784	4,4377	4,0446	3,6871	3,3567
5	20,5147	18,3854	16,7496	15,0863	12,8325	11,0705	9,2363	8,1152	7,2893	6,6257	6,0644	5,5731	5,1319	4,7278	4,3515
6	22,4575	20,2491	18,5475	16,8119	14,4494	12,5916	10,6446	9,4461	8,5581	7,8408	7,2311	6,6948	6,2108	5,7652	5,3481
7	24,3213	22,0402	20,2777	18,4753	16,0128	14,0671	12,0170	10,7479	9,8032	9,0371	8,3834	7,8061	7,2832	6,8000	6,3458
8	26,1239	23,7742	21,9549	20,0902	17,5345	15,5073	13,3616	12,0271	11,0301	10,2189	9,5245	8,9094	8,3505	7,8325	7,3441
9	27,8767	25,4625	23,5893	21,6660	19,0228	16,9190	14,6837	13,2880	12,2421	11,3887	10,6564	10,0060	9,4136	8,8632	8,3428
0	29,5879	27,1119	25,1881	23,2093	20,4832	18,3070	15,9872	14,5339	13,4420	12,5489	11,7807	11,0971	10,4732	9,8922	9,3418
1	31,2635	28,7291	26,7569	24,7250	21,9200	19,6752	17,2750	15,7671	14,6314	13,7007	12,8987	12,1836	11,5298	10,9199	10,3410
2	32,9092	30,3182	28,2997	26,2170	23,3367	21,0261	18,5493	16,9893	15,8120	14,8454	14,0111	13,2661	12,5838	11,9463	11,3403
3	34,5274	31,8830	29,8193	27,6882	24,7356	22,3620	19,8119	18,2020	16,9848	15,9839	15,1187	14,3451	13,6356	12,9717	12,3398
4	36,1239	33,4262	31,3194	29,1412	26,1189	23,6848	21,0641	19,4062	18,1508	17,1169	16,2221	15,4209	14,6853	13,9961	13,3393
5	37,6978	34,9494	32,8015	30,5780	27,4884	24,9958	22,3071	20,6030	19,3107	18,2451	17,3217	16,4940	15,7332	15,0197	14,3389
6	39,2518	36,4555	34,2671	31,9999	28,8453	26,2962	23,5418	21,7931	20,4651	19,3689	18,4179	17,5646	16,7795	16,0425	15,3385

7	40,7911	37,9462	35,7184	33,4087	30,1910	27,5871	24,7690	22,9770	21,6146	20,4887	19,5110	18,6330	17,8244	17,0646	16,3382
8	42,3119	39,4220	37,1564	34,8052	31,5264	28,8693	25,9894	24,1555	22,7595	21,6049	20,6014	19,6993	18,8679	18,0860	17,3379
9	43,8194	40,8847	38,5821	36,1908	32,8523	30,1435	27,2036	25,3289	23,9004	22,7178	21,6891	20,7638	19,9102	19,1069	18,3376
0	45,3142	42,3358	39,9969	37,5663	34,1696	31,4104	28,4120	26,4976	25,0375	23,8277	22,7745	21,8265	20,9514	20,1272	19,3374
1	46,7963	43,7749	41,4009	38,9322	35,4789	32,6706	29,6151	27,6620	26,1711	24,9348	23,8578	22,8876	21,9915	21,1470	20,3372
2	48,2676	45,2041	42,7957	40,2894	36,7807	33,9245	30,8133	28,8224	27,3015	26,0393	24,9390	23,9473	23,0307	22,1663	21,3370
3	49,7276	46,6231	44,1814	41,6383	38,0756	35,1725	32,0069	29,9792	28,4288	27,1413	26,0184	25,0055	24,0689	23,1852	22,3369
4	51,1790	48,0336	45,5584	42,9798	39,3641	36,4150	33,1962	31,1325	29,5533	28,2412	27,0960	26,0625	25,1064	24,2037	23,3367
5	52,6187	49,4351	46,9280	44,3140	40,6465	37,6525	34,3816	32,2825	30,6752	29,3388	28,1719	27,1183	26,1430	25,2218	24,3366
6	54,0511	50,8291	48,2898	45,6416	41,9231	38,8851	35,5632	33,4295	31,7946	30,4346	29,2463	28,1730	27,1789	26,2395	25,3365
7	55,4751	52,2152	49,6450	46,9628	43,1945	40,1133	36,7412	34,5736	32,9117	31,5284	30,3193	29,2266	28,2141	27,2569	26,3363
8	56,8918	53,5939	50,9936	48,2782	44,4608	41,3372	37,9159	35,7150	34,0266	32,6205	31,3909	30,2791	29,2486	28,2740	27,3362
9	58,3006	54,9662	52,3355	49,5878	45,7223	42,5569	39,0875	36,8538	35,1394	33,7109	32,4612	31,3308	30,2825	29,2908	28,3361